

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
DEL LITORAL**

**INSTITUTO DE CIENCIAS HUMANÍSTICAS Y
ECONÓMICAS**



**“PROYECTO DE CONCESIÓN DEL REGISTRO
CIVIL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL
SECTOR PRIVADO”**

Previo a la obtención del título de:

**Economista con Mención en Gestión Empresarial
Especialización en Finanzas**

Presentado por

**MARÍA VICTORIA REYES SEMINARIO
JORGE MANUEL TREJO VALDEZ**

Guayaquil - Ecuador - 2004

AGRADECIMIENTO

Queremos agradecer a Dios que nos ha dado la vida y la serenidad necesaria para afrontar los desafíos que nos planteamos y por habernos permitido cumplir el sueño de ser Economistas.

A Nuestros Padres por habernos apoyado en la realización de este proyecto, ya que sin su ayuda no habríamos si quiera empezado este trabajo.

A Nuestro Director de Tesis por su valiosa ayuda para la estructuración del proyecto y sus comentarios acertados para poder finalizar el estudio.

A Un Funcionario del Registro Civil de Guayaquil el cual nos permitió realizar estudios de campo indispensables para este proyecto.

A Dios porque por Él estoy aquí.

Se la dedico porque Él siempre
está presente en todo momento.

A mi Padre por que con su lucha heroica
me ha permitido cumplir mis sueños. Gracias.

A mi Madre por ser el Pilar de mi Familia
la amiga con quien siempre podré refugiarme por sabios concejos.

A mis Hermanas por ser mis salvadoras y amigas
las que siempre me cuidaron como a un hermano menor.

A mi Novia Alexandra porque es
mi Alegría y mi Apoyo en todo momento.

Otra vez a Dios para que se haga su voluntad.

Jorge M. Trejo Valdez.

A Dios todo poderoso porque Él me bendijo

Y me protegió siempre

A mi padre por todo el esfuerzo y sacrificio

que hizo, por haber sido mi gran amigo

que estuvo siempre a mi lado

para que yo llegue a culminar mi meta

A mi madre por haber sido siempre mi amiga incondicional

que me acompañó siempre y me ayudó en todo

A mis hermanos por todo su amor y apoyo moral

que me dieron en todo momento

Y a Dios por darme el privilegio de la vida

Ma. Victoria Reyes Seminario

TRIBUNAL DE GRADO

Dr. Hugo Arias Palacios
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Ing. Omar Maluk Salem
DIRECTOR DE TESIS

Msc . Federico Bocca
VOCAL PRINCIPAL

Ing. Bolívar Pastor
VOCAL PRINCIPAL

DECLARACIÓN EXPRESA

La responsabilidad de los hechos, ideas y doctrinas expuestas en esta tesis de grado, nos corresponden exclusivamente; y el patrimonio intelectual de la misma, a la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

María Victoria Reyes Seminario

Jorge Manuel Trejo Valdez

RESUMEN

El presente trabajo muestra en su capítulo I la “Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación”, muestra a la Dirección Nacional de Cedulación e Identificación del Ecuador, y a las jefaturas del Registro Civil, en el estudio se constataron los problemas internos del RCG, en el segundo capítulo se imprimen todas las bases legales para sustentar el pedido de concesión del RCG al sector privado.

En el capítulo 3 se mencionan las características actuales de RC y la propuesta de cómo la concesionaria alcanzaría altos estándares de servicio para una satisfacción y seguridad del ciudadano. En el capítulo 4 describimos todas las variables financieras necesarias para valorar financieramente la concesión del RCG. En el capítulo 5 presentamos los resultados de la evaluación previa, en este punto podemos ver que en el primer escenario de demanda, el concesionario tendría una rentabilidad de su inversión de un 21% mientras que la sociedad se vería ampliamente beneficiada de la concesión.

Mientras que en el escenario pesimista la concesionaria solo dentro de los 5 primeros años de la concesión perdería ya que la inversión solo generaría un 3% anual, muy por debajo de su costo de oportunidad, habría entonces que revisar el periodo de concesión o rebajar el canon a pagar a la DNRCI por concepto de derechos para explotar un servicio público.

En el capítulo 6 presentamos la evaluación social, que aunque el impacto de la inversión es bajo, el valor para los usuarios de este servicio es alto, estarían más seguros y confiarían en la institución que aunque esté concesionada, el gobierno tendrá merito en que la imagen del servicio cambie, además de que sería un incentivo para las demás jefaturas a que hagan los mismo concesionando o con nuestro conocimiento ellos mismos.

ÍNDICE

	PÁG
TRIBUNAL DE GRADO	IV
DECLARACIÓN EXPRESA	V
DEDICATORIA	VI
RESUMEN	VII
ÍNDICE GENERAL	VIII
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO 1: GENERALIDADES DEL REGISTRO CIVIL	10
1.1 REGISTRO CIVIL	10
1.1.1 Decreto de Creación de la Ley de Registro Civil.....	10
1.1.2 Características del Registro Civil.....	11
1.2 REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS	16
1.2.1 Características.....	16
1.2.2 Aspectos de importancia de los centros de atención del Registro Civil.....	17
1.2.3 Capacidad Instalada y servicios prestados.....	18
1.2.4 Niveles Tarifarios Actuales.....	25
CAPÍTULO 2: LA CONCESIÓN	26
2.1 INTRODUCCIÓN	26
2.2 ENTORNO LEGAL	28
CAPÍTULO 3: ESTADO ACTUAL Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE CONCESIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL	42
SITUACIÓN ACTUAL REGISTRO CIVIL SIN CONCESIÓN	42
3.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	42

3.2 NIVEL DE LOS SERVICIOS.....	43
3.3 OTROS PROBLEMAS DEL REGISTRO CIVIL.....	44
SITUACIÓN DEL REGISTRO CIVIL	
CON PROYECTO.....	52
PARTE PRIMERA.....	52
Sobre No. 1.....	54
1: (Parte General).....	54
2: (Parte Técnica).....	55
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN.....	56
Sistema Único de Identificación.....	62
“Modelo Chileno”.....	62
PROGRAMA DE EXPANSIÓN.....	72
Reglamento interno para el uso de la obra y manejo del servicio.....	79
PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO.....	82
Sobre No. 2. (Oferta Económica).....	83
CAPÍTULO 4: ESTRUCTURA FINANCIERA.....	94
VARIABLES FINANCIERAS.....	94
4.1 MARGEN DE OPERACIONES.....	95
4.1.1 Servicios a brindar.....	95
4.1.2 Proyección de la demanda de estos servicios.....	95
4.1.3 Precios de los servicios.....	96
4.1.4 Estudio de Mercado para hallar el precio social aceptado de los servicios.....	96
ENCUESTA.....	97
4.2 MONTO DE LAS INVERSIONES.....	102
4.2.1 Financiamiento del proyecto.....	104
4.3 CANON DE LA CONCESIÓN.....	105

4.4 PLAZO DE LA CONCESIÓN.....	105
4.5 COSTOS Y GASTOS DE LA CONCESIÓN.....	105

CAPÍTULO 5: RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA

5.1 ESTIMACIÓN DE TARIFAS Y PROYECCIÓN DE INGRESOS.....	113
5.2 ESTIMACIÓN DE COSTOS Y PROYECCIÓN DE GASTOS.....	114
5.3 ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.....	114
5.4 FLUJO DE CAJA Y REQUERIMIENTOS DE CAPITAL.....	115
5.5 ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD.....	117
5.5.1 Con respecto al margen de operaciones.....	117
5.5.2 Con respecto al precio de los servicios.....	118

CAPITULO 6: RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

Introducción.....	119
6.1. PRECIO CUENTA DE LA DIVISA	120
6.2. PRECIO CUENTA DE LA MANO DE OBRA.....	122
Marco Conceptual.....	122
6.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO DE CONCESIÓN.....	128
EVALUACIÓN ECONÓMICA RESPECTO A LA SOCIEDAD.....	128
EVALUACIÓN ECONÓMICA RESPECTO A LOS USUARIOS.....	130
EVALUACIÓN ECONÓMICA RESPECTO A LA DNRCI.....	133

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	135
--	------------

BIBLIOGRAFÍA.....	138
--------------------------	------------

ANEXOS

INTRODUCCIÓN

El Ecuador vive una época de increíble alza del número de casos de Falsificación y estafa, unido al avance de la tecnología que hace casi indetectables a los estafadores y falsificadores de cualquier documento sean estos: Cédula, Pasaporte, Cheques, Tarjetas de Crédito y Débito. Este peligro incuantificable hace que corra un gran riesgo la identidad de los ciudadanos del país si se lograra suplantar la identidad de alguien ya que el servicio más importante para un país es la custodia de su identidad y de la dignidad de las personas.

El personal que debe trabajar en el Registro Civil de Guayaquil deben ser los guardianes de la identidad de los ecuatorianos. Deben ser calificados por su agilidad, honorabilidad y educación integral para contrarrestar la corrupción que vive actualmente el Registro Civil de Guayaquil. Es por todo esto que decidimos plantear este tema como propuesta para solucionar los altos niveles de falsificación de documentos, a la vez que colaboramos para que exista una mayor cultura sobre concesiones y una pequeña evolución social que puede servir de referencia en futuros trabajos elaborados por mis futuros colegas.

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES DEL REGISTRO CIVIL

1.1 Registro Civil

1.1.1 Decreto de Creación de la Ley de Registro Civil

Decreto Supremo 278

EL CONSEJO SUPREMO DE GOBIERNO

Considerando:

Que es indispensable armonizar la actual Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación con las innovaciones que se han introducido en el Derecho Civil que rige en la República; Que es necesario proporcionar mayores facilidades para que se cumplan con acierto las finalidades que en beneficio del Ecuador persigue el Estado a través de las Instituciones del Registro Civil, de la Identificación y de la Cedulación; Que para este efecto, la Comisión de Legislación, en cumplimiento de los objetivos para que fuera creada, ha elaborado el correspondiente proyecto; y, en uso de las atribuciones de que se halla investido, Expide la: ***“Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación”***

1.1.2 Características del Registro Civil: Funciones, Personal y Organismos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Funciones de la Dirección General.-

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación funcionará como dependencia del Ministerio de Gobierno, en la Capital de la República. Corresponde a esta Dirección la celebración de matrimonios, la inscripción de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas residentes en el territorio de la República y de los ecuatorianos residentes en el exterior, y su identificación y cedulación. Tiene por finalidad específica organizar dichas inscripciones, otorgar las cédulas de identidad y de identidad y ciudadanía.

Nota: El artículo 6 de la Constitución Política de la República dispone en su segundo inciso: Todos los ecuatorianos son ciudadanos y, como tales, gozan de los derechos establecidos en esta Constitución, que se ejercerán en los casos y con los requisitos que determine la Ley.

Del Director General.- La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación estará representada administrativamente por el Director General. El Director General tendrá competencia nacional y le corresponderá organizar, ejecutar vigilar y en general administrar todos los asuntos concernientes a la Dirección de Registro Civil, Identificación y

Cedulación, así como las demás atribuciones y deberes señalados en la ley. Será de libre nombramiento y remoción del Ministerio de Gobierno.

Personal.- La Dirección General de Registro Civil, identificación y Cedulación funcionará con el personal determinado en el Presupuesto General del Estado. El personal será nombrado y removido por el Director General con sujeción a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

Organismos.- La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación tendrá los siguientes organismos:

➤ **EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL**

Sede y funciones.- El Departamento de Registro Civil funcionará en la capital de la República, en su archivo se conservarán los duplicados de las inscripciones realizadas en todas las oficinas de Registro Civil identificación y Cedulación del país y las efectuadas por los agentes diplomáticos o consulares del Ecuador, así como por los capitanes de naves o aeronaves ecuatorianas en los casos en que ejerzan funciones de Registro Civil.

Registros Especiales.- El Departamento de Registro Civil llevará los siguientes registros especiales:

1. De naturalización, en el cual se inscribirán las cartas de naturalización expedidas por el Presidente de la República;

2. De reconocimiento de la nacionalidad ecuatoriana resuelto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y,

3. De pérdida o recuperación de la nacionalidad ecuatoriana. Una vez inscrita la pérdida o recuperación de la nacionalidad, el Departamento de Registro Civil procederá a subinscribirla en la correspondiente inscripción de nacimiento y, si fuere del caso en la de naturalización, y, además, emitirá una copia de la misma al jefe del Registro Civil, Identificación y Cedulación de la oficina en donde repose la inscripción original, para la consiguiente subinscripción, y otra al Departamento de Cedulación, para los efectos de ley.

Microfilmes.- Corresponde al Departamento de Registro Civil microfilmear los registros que reposan en su archivo, de conformidad con el reglamento respectivo. Las inscripciones microfilmadas tendrán el mismo valor legal que sus originales

Incineración de Registros.- Microfilmados los registros conforme lo dispone el artículo precedente, el Departamento de Registro Civil procederá a incinerar dichos registros previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el reglamento de microfilmación.

No serán incinerados aquellos registros que, a juicio del Director General o por decisión de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, tengan valor histórico, los que, para su conservación, serán remitidos al Archivo Nacional de Historia

➤ **EL DEPARTAMENTO DE CEDULACIÓN**

Sede y funciones.- El Departamento de Cedulación funcionará en la Capital de la República. En sus archivos se conservarán los duplicados de las tarjetas índice y dactiloscópicas de todas las cédulas de identidad y de identidad y ciudadanía otorgadas por las Jefaturas de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Correlación de datos.- El Departamento de Cedulación mantendrá sus archivos actualizados, y efectuará la correlación de los datos en las tarjetas índice. Los matrimonios y defunciones inscritos en las oficinas de Registro Civil deberán ser comunicados al Departamento de Cedulación para la correlación de los datos y la eliminación de las tarjetas índice y dactiloscópica de los fallecidos.

Aviso sobre modificación de derechos políticos.- La pérdida o suspensión de los derechos políticos deberán ser comunicados, por la autoridad que las declare, al Departamento de Cedulación, una vez ejecutoriada la providencia respectiva, para la correlación de los datos.

➤ **EL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO**

Sede y funciones.- El Departamento Técnico Administrativo funcionará en la Capital de La República, y tendrá a su cargo la pagaduría, la auditoría, el almacén y las demás oficinas de los sectores financiero y administrativo. Le corresponderá también el procesamiento electromecánico de los datos del Registro Civil, Identificación y Cedulación

➤ **EL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

Sede y funciones.- El Departamento Jurídico funcionará en la Capital de la República y tendrá oficinas zonales en los lugares que determine el Director General. Corresponde al Departamento Jurídico:

1.- La expedición de dictámenes

2.- La elaboración de proyectos de reglamentos y de reformas legales o reglamentarias concernientes al Registro Civil, Identificación y Cedulación, y

3.- El cumplimiento de los demás asuntos de carácter jurídico legal que le encomiende el Director General.

➤ **LAS JEFATURAS DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

Sede y competencias.- En cada capital de provincia, cabecera cantonal y cabecera de parroquia rural, habrá una Jefatura de Registro Civil,

Identificación y Cedulación, que tendrá competencia dentro de su respectiva circunscripción territorial.

El Jefe de Registro Civil de la capital provincial será el superior jerárquico administrativo del personal de Registro Civil, Identificación y Cedulación de toda la provincia; y el Jefe de Registro Civil de la cabecera cantonal lo será del personal en todo el cantón. Tendrán, además, las atribuciones señaladas en esta Ley.

El Director General está facultado para establecer oficinas auxiliares de registro civil, únicamente para la inscripción de nacimientos y defunciones, en las ciudades que por la gran densidad de su población requieran de estas oficinas.

1.2 REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS

1.2.1 CARACTERÍSTICAS

El Registro Civil del Guayas es uno de los dos centros más importantes del Ecuador, a través del cual se realiza el 27% del registro civil de los ecuatorianos registrados en la Dirección Nacional de Registro Civil del Ecuador.

La Matriz del Registro Civil del Guayas está localizada en la ciudad de Guayaquil, en la avenida 25 de Julio, una de las arterias principales de la ciudad; el acceso a este recinto es completamente factible por existir mas de 10 líneas de transporte urbano en Guayaquil que pasan por este lugar, ubicado a diez minutos del centro comercial de la ciudad.

En la ciudad de Guayaquil además de la matriz existen tres centros de servicios de Registro Civil. El primero gracias a la colaboración del Tribunal Electoral de Guayas, al permitirles habilitar ventanillas de atención a la ciudadanía en las instalaciones de la misma ubicados al norte de la ciudad. El segundo centro se habilitó en el edificio Las Cámaras, donde funciona una pequeña oficina en la cual se presta solo uno de todos los servicios que brinda esta entidad. El tercero se acaba de inaugurar, está localizado en el Parque Comercial California I. Donde funciona solo el servicio de Renovación de Cédulas

1.2.2 ASPECTOS DE IMPORTANCIA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL REGISTRO CIVIL.

- La matriz se encuentra ubicada a diez minutos del centro comercial de la ciudad de Guayaquil.
- La Infraestructura es antigua y sin las comodidades que permitan brindar servicios.

- Poca disponibilidad de materia prima para proveer de los documentos necesarios por los ciudadanos.
- Extrema burocratización de los trámites administrativos como consecuencia de la falta de control y por la corrupción de los servidores públicos.
- Necesidad de una reingeniería de procesos.

1.2.3 CAPACIDAD INSTALADA Y SERVICIOS

PRESTADOS

Existen cuatro oficinas de Registro Civil totalmente congestionadas no por la falta de espacio sino por los pésimos procesos para atender a los ciudadanos; sus instalaciones las citaremos a continuación:

1. **Matriz: Av. 25 de Julio.-** Esta oficina se encuentra al sur de la ciudad, dentro de la cual podremos citar los diferentes servicios que presta y las funciones que esta institución desarrolla.

Tienen una capacidad instalada de 30 equipos de oficina y 134 muebles y enseres en promedio. Esta entidad tiene un área de **10.051 m²**

ÁREA POR DEPARTAMENTOS

▪ MATRIMONIOS

- Información
- Sala de Matrimonio
- Sala de Ceremonias
- Recepción de Solicitudes
- Entrega de Solicitudes

Este departamento tiene un área de **198 m²**

▪ NACIMIENTOS

- Recepción de Solicitudes
- Entrega de Solicitudes

▪ DEFUNCIONES

- Partidas de defunción
- Recepción de Solicitudes
- Entrega de Solicitudes

Los departamentos de Nacimientos y Defunciones tienen un área de **165.25 m²**

- **CEDULACIÓN**

- Dactiloscópica con un área de 66 m²
- Proceso de datos con un área de 33 m²
- Actualización de datos con un área de 33 m²

Este departamento tiene un área de **528**mts²

- **CEDULACIÓN POR PRIMERA VEZ**

- Toma de huellas
- Firma de la cédula
- Fotografía
- Emisión de cédula
- Archivo de Índice de Cedulación

Tiene un área de 330 m²

- **RENOVACIÓN DE CÉDULA**

- Toma de huellas de renovación de cédula
- Firma de renovación de cédula
- Fotografía
- Emisión de cédula

Tiene un área de 66 m²

Además, en estas oficinas de la av 25 de julio el R.C.G. cuenta con tres oficinas que son:

- Secretaría de Jefatura provincial la cual tiene un área de 66 m²
- Asesoría Jurídica la cual tiene un área de 66 m²
- Extranjería la cual tiene un área de 66 m²

2. Edificio de Las Cámaras.- Esta oficina se encuentra al norte de la ciudad y presta solo un servicio que es la renovación de cédulas dentro de la cual podremos citar las diferentes funciones que esta institución desarrolla.

▪ **RENOVACIÓN DE CÉDULA**

- Toma de huellas de renovación de cédula
- Firma de renovación de cédula
- Fotografía
- Emisión de cédula

En esta oficina se atienden en promedio a 210 personas por día. Cuentan para realizar sus funciones con una computadora, dos escritorios y 12 sillas para las personas que se encuentran en espera. Este departamento tiene un área de **48** m². El costo para adquirir una cédula es de \$6 y se demora de 90 a 120 minutos para dicho trámite.

3. Ventanillas en el Tribunal Electoral del Guayas.-

Estas ventanillas no son permanentes ya que dependen de las necesidades de espacio del Tribunal Electoral, se encuentra al norte de la ciudad, en las cuales además del servicio de renovación y cedulaación por primera vez, presta el servicio de Inscripción de Nacimientos y de Matrimonios.

- Atienden en promedio a 220 personas por día.
- Cuentan para realizar sus funciones con dos computadoras, y dos escritorios
- Todos los costos de los servicios se mantienen intactos, el tiempo que se demora en obtener una cédula es de aproximadamente 120 minutos.

4. Oficina de Registro Civil en el Parque Comercial California.-

En esta nueva oficina del Registro Civil solo se presta es servicio de Renovación y Cedulaación por primera vez.

- Atienden en promedio a 200 personas por día.
- Cuentan para realizar sus funciones con dos computadoras, dos escritorios y 20 sillas para las personas que se encuentran en espera.
- Este departamento tiene un área de **72 m²**
- El costo para adquirir una cédula es de \$6 y se demora cerca de 120 minutos para dicho trámite.

5. Oficina-Satélite de Registro Civil en la Maternidad.-

Esta oficina se encuentra en el centro de la ciudad, dentro de la cual se realizan inscripciones de nacimiento y muy rara vez realizan partidas de nacimiento.

- Atienden en promedio de 30 a 60 personas por día.
- Dentro de los equipos de oficina y muebles y enseres que cuentan para la realización de sus funciones están: dos máquinas de escribir, tres escritorios, un archivador, tres sillas y cinco bancas divididas en cuatro cada una para las madres de familia que se encuentran en la sala de espera.
- Este departamento tiene un área de **41 m²**

6. Oficina-Satélite de Registro Civil en la Sala de Velaciones.-

Esta oficina se encuentra en el centro de la ciudad frente al cementerio, dentro de la cual se realizan actas de defunción.

- Atienden en promedio a 10 personas por día.
- Dentro de los equipos de oficina y muebles y enseres que cuentan para la realización de sus funciones están: una máquina de escribir, dos escritorios, un archivador y 30 sillas.
- Este departamento tiene un área de **8 m²**

Guayaquil controla; éstas son:

4.1 EL Morro

4.2 Posorja

4.3 Puná

4.4 Tenguel

En estas oficinas se atienden en promedio a 100 personas por día. Cuentan para realizar sus funciones con una computadora, un escritorio y cinco sillas cada una. El costo para adquirir una cédula es de \$6 y se demora 60 minutos para dicho trámite

1.2.4 NIVELES TARIFARIOS ACTUALES

A continuación se dan a conocer los nuevos Niveles Tarifarios de cada uno de los servicios mencionadas anteriormente, establecidos mediante Decreto Presidencial:

SERVICIO	PRECIO UNITARIO \$
Inscripción de nacimiento	0.00
Inscripción de defunción	0.00
Copias íntegras de partidas de nacimiento	0.50
Copias Integras de partidas de matrimonio	0.50
Copias integras de partidas de defunción	0.50
Inscripción o reinscripción de sentencias	4.00
Matrimonios fuera de la sede del registro civil	60.00
Matrimonios en la oficina del Registro Civil	6.00
Copias computarizadas de partidas de nacimiento	0.20
Cedulación por primera vez	2.00
Renovación de cédula	4.00
Documentos, de cualquier clase, emitidos por solicitud	0.50
Copia certificada de la tarjeta índice o dactilar	1.00
Datos de filiación	1.00
Inscripción de carta de naturalización y declaración de nacionalidad	50.00
Inscripción de matrimonio realizado en el exterior	50.00
Resoluciones administrativas	2.00
Inscripción de sentencia de muerte presunta	1.00
Adopciones	10.00
Otras	100

CAPÍTULO 2

LA CONCESIÓN

2.1 INTRODUCCIÓN

Dado que la crisis económica que mantiene el Ecuador y sus vecinos latinoamericanos desde la década de los ochenta no le encuentran una solución que permita superarlas sin perjudicar a las clases más necesitadas; además los limitados recursos públicos del Gobierno Nacional no solo dificultan mantener sus principales servicios, por esto el Ecuador quiere adaptar su economía, paulatinamente, a los nuevos cambios del comercio mundial., a través del Consejo Nacional de Modernización, cuyo objetivo fundamental es modernizar los procesos económicos mediante:

- La reducción del tamaño del Estado.
- La liberación de las fuerzas productivas.
- La eliminación de los subsidios estatales al gas de uso doméstico e industrial, electricidad y diesel.
- El robustecimiento del mercado de capitales.

- El aumento de la productividad y competitividad.
- La búsqueda de capitales privados para actividades que requieren tecnología de punta: hidrocarburos, telecomunicaciones, producción y distribución de energía eléctrica, aeropuertos y ferrocarriles, entre otras.
- Transferencia de los bienes públicos por medio de venta, adjudicación y sociedad de acciones o aporte de capital.
- Las empresas estatales pueden transformarse en sociedades privadas mediante la asociación, concesión, fusión o arrendamiento mercantil.

La finalidad de todo este proceso es buscar la eficiencia de las entidades y empresas públicas y sólo por excepción transferirse al sector privado, comunitario y de autogestión. Estos métodos de reducción del gasto permitirán al Gobierno conseguir recursos financieros que permitan atender las más apremiantes demandas de los sectores sociales más postergados.

Por estos motivos, que sumados a los problemas del Registro Civil presentados en el Capítulo 3 y con el fin de asegurar la mejora de la calidad de la prestación de los servicios de Registro Civil del Cantón Guayaquil, proponemos incorporarlo al sector privado a través de un contrato de concesión a 20 años, cuyo enfoque se describe en forma global en este punto.

El Operador Privado “Concesionario” recibirá en concesión por 20 años la administración, operación y mantenimiento del servicio de Registro Civil del Cantón Guayaquil.

2.2 ENTORNO LEGAL

➤ MARCO LEGAL DEL ECUADOR

- Constitución de la República
- Leyes
- Reglamentos
- Acuerdos ministeriales
- Ordenanzas provinciales
- Ordenanzas municipales
- Instructivos dictados por autoridades del sector público.

La Constitución Política de la República del Ecuador establece en su Artículo 46 la posibilidad de que el Estado delegue al sector privado la prestación de, entre otros, los servicios públicos.

En este marco, la Ley No. 50 de la Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada, sienta las bases que regularán los procesos de modernización del Estado, en cuyo marco se inscribe el actual proceso de delegación al sector privado que puede ser empleado en el caso de la prestación de los servicios del Registro Civil de Guayaquil.

Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de servicios por parte de la iniciativa privada.

De esta ley nace el régimen legal para concesionar a empresas privadas la prestación de un servicio público:

DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1 La presente Ley tiene por objeto establecer los principios y normas generales para regular:

Literal c La prestación de servicios públicos y las actividades económicas por parte de la iniciativa privada, mediante la desmonopolización, la libre competencia y la delegación de los servicios o actividades previstas en la Constitución.

Art. 2 **ÁMBITO.** Las disposiciones contenidas en esta Ley se aplicarán a las entidades, organismos y dependencias del Estado y otras entidades del sector público, así como a las personas jurídicas creadas por Ley para el ejercicio de la potestad estatal o para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Art. 5 La desmonopolización y privatización de los servicios públicos y de las actividades económicas asumidas por el Estado u otras entidades del sector público.

Art. 43 Modalidades

- a) aporte de capital a sociedades
- b) arrendamiento mercantil
- c) concesión: Regirá para la ocupación o uso; de las instalaciones de los recintos y de sus extensiones, por parte de personas jurídicas distintas a las de instituciones publicas, con el objeto de prestar servicios o conexos, por un plazo superior a cinco años o que, siendo por un plazo menor, desee el concesionario construir o montar inmuebles o instalaciones fijas o de alto valor en el recinto a conceder.

Las concesiones se otorgarán mediante un contrato siguiendo los procedimientos y modalidades generales establecidas por la Ley de Modernización y su Reglamento y deberán obtener la correspondiente matrícula y autorización.

d) venta

e) transformación, escisión, fusión, liquidación

En esta Ley, en su Capítulo II, se crea el Consejo Nacional de Modernización del Estado (CONAM), órgano administrativo encargado de dirigir, coordinar y supervisar los procedimientos establecidos en la Ley No. 50 para la Modernización del Estado.

Finalmente, el Decreto No. 2.328 establece el Reglamento Substitutivo del Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada que, en su Título III regula los aspectos principales relacionados con las concesiones al sector privado de los servicios públicos del Estado.

El CONAM, es el órgano administrativo encargado de dirigir, coordinar y supervisar los procedimientos establecidos en la Ley No. 50 para la Modernización del Estado. Sus principales funciones son:

- Definir las estrategias, normas y procedimientos para dirigir, coordinar y controlar los procesos de modernización del Estado,
- Coordinar el proceso de modernización del Estado dentro del sector público y
- Dirigir y ejecutar, previa autorización del Presidente de la República, los procesos de modernización a los que se refiere la

mencionada Ley, de los entes que no cumplen adecuadamente con los programas establecidos.

Los Ministerios de Salud, de Urbanización y Vivienda y de Finanzas tienen injerencia, cada uno en su respectiva área de acción, mientras que el CONADE (Consejo Nacional de Desarrollo Económico), el Banco de Estado están relacionados a los aspectos del financiamiento de los planes de desarrollo.

Aspectos Reglamentarios de la concesión de servicios públicos.

Los siguientes artículos son tomados del Reglamento a la Ley de Modernización del Estado como parte del Proyecto de Concesión. Se reglamentará los derechos que constan en los artículos 78 y 79 y otros Art. vitales del Reglamento a la Ley de Modernización del Estado, que se transcriben:

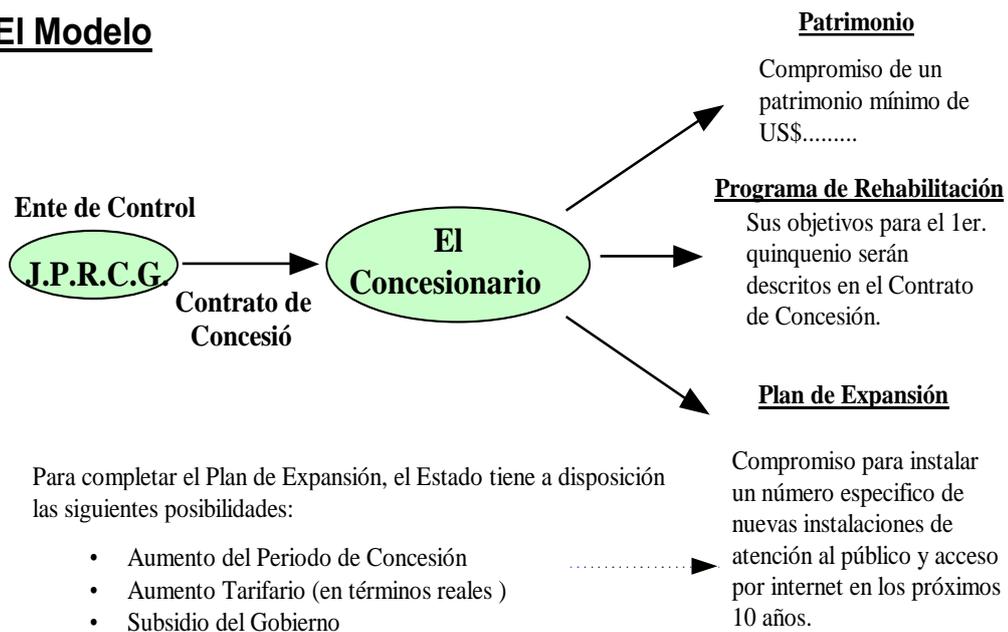
“Art. 78.- En el caso de que las tarifas resultarán insuficientes, el concedente podrá adicionalmente entregar al concesionario a título de compensación, dinero, en la forma y modalidades establecidas en las bases y en el Contrato de Concesión.”

“Art. 79.- El concedente podrá modificar por razones de interés público, las características de la obra y servicios contratados. En estos casos, deberá

modificar en consonancia las tarifas o compensar al concesionario el daño emergente y el lucro cesante”.

En el contrato de Concesión se establecerá la forma y plazo en que el concesionario podrá solicitar al concedente la revisión del Sistema Tarifario y de un sistema de reajuste por causa sobreviniente ocasionada en un acto de autoridad. Si no hay acuerdo sobre las compensaciones, se resolverá por la vía del arbitraje.”

El Modelo



Art. 129.- Los servicios públicos serán prestados o asumidos por el sector privado mediante delegación expresa que hagan a su favor las autoridades competentes.

Dicha delegación podrá ocurrir mediante las modalidades de concesión de obra pública, si esta es necesaria para la prestación del servicio público, o de servicio público o de concesión de uso; en este último caso podrá admitirse el arrendamiento mercantil, la licencia, el permiso, autorizaciones y convenios de asociación u otra figura jurídica que determine el CONAM siempre que ella esté reconocida por el derecho administrativo o la ley ecuatoriana y que implique necesariamente que las autoridades delegantes ejerzan control sobre la manera, condiciones, términos y modalidades en que dichos servicios o actividades se llevan a cabo, o que exista definido el ente regulador y sus competencias.

La delegación podrá realizarse mediante la combinación de una o más de las modalidades antes referidas de conformidad con las exigencias de cada caso en particular, especialmente para la explotación de recursos naturales no sujetos a leyes especiales y para la prestación de servicios.

Art. 130.- Cuando se desee concesionar un servicio u obra pública que es parte de una mayor, sujeta a otra u otras competencias o sus efectos o resultados afecten territorio de otras competencias, la entidad u organismo del sector público deberá consultar la opinión del Ministerio funcionalmente competente y celebrará un convenio con la o las entidades pertinentes. Si este acuerdo no se logra corresponderá al CONAM resolver sobre la competencia.

Capítulo VIII

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 155.- Cuando la más alta autoridad del organismo o entidad del sector público resolviera que una obra o servicio público sea prestado o asumido por el sector privado mediante la modalidad de concesión de uso, de servicio público o de obra pública, o la combinación de éstas, deberá ceñirse al procedimiento establecido en este capítulo, salvo los casos de excepción previsto en este Reglamento.

Art. 156.- En forma previa a convocar a la licitación, las bases serán aprobadas por el máximo organismo o autoridad del ente convocante y de ser el caso, deberán contar y acreditar la aprobación del Ministerio competente; y, si procede de la Contraloría General del Estado.

Art. 157.- Las bases contendrán al menos los siguientes puntos:

- 1.- Identificación de la obra o servicio;
- 2.- Normativa que rige la licitación y el contrato;
- 3.- Plazo de presentación de las ofertas;
- 4.- Condiciones para la presentación de la oferta económica;
- 5.- Régimen de garantía, su naturaleza, instrumentos admisibles, su cuantía y plazos en que deban constituirse;
- 6.- Plazos para consultas que no podrá exceder del cincuenta por ciento del plazo para la presentación de ofertas y para las

aclaraciones o respuestas que no podrá exceder del setenta y cinco por ciento del mismo plazo;

7.- Antecedentes que deben entregar los licitantes en la oferta técnica y económica;

8.- Sistema de evaluación de las ofertas y procedimiento de adjudicación;

9.- Parámetros económicos que se utilizarán en la evaluación de las ofertas en una base común, tales como paridad cambiaria, índices de reajuste y todo otro que se considere necesario, según el caso;

10.- Forma, fecha, hora y lugar de la presentación de las ofertas y formalidades del acto de apertura;

11.- Multas y sanciones establecidas;

12.- Causales de suspensión y extinción de la concesión;

13.- Sistema de medición y cómputo de datos que requieran el concedente o la Contraloría General del Estado, en su caso;

14.- Si se trata de un proyecto propuesto por la iniciativa privada, identidad del proponente y premio al que tiene derecho en la evaluación de la oferta económica;

15.- Requisitos que deben cumplir los licitantes y documentos que acrediten su cumplimiento, si procediera;

16.- Sistema tarifario y procedimiento de revisión del mismo, si procediera.

17.- Toda otra estipulación que fuere necesario incluir en las bases de la licitación, en virtud de lo establecido en la Ley de Modernización y en este Reglamento, así como otras que estime conveniente incluir. Sin perjuicio de lo anterior, cuando proceda a juicio del concedente se podrá solicitar lo siguiente:

- a) Especificación de la obra y requerimientos técnico mínimos para su diseño, ejecución y conservación y para la explotación del servicio, según corresponda. La posibilidad de los oferentes de presentar ofertas con alternativas de trazado en tramos o sectores; y,
- b) Mecanismos para establecer el valor de los rubros que correspondan en caso de ampliación futura de las obras, si procediera.

18.- El objeto social de la Sociedad Concesionaria a constituirse.

Art. 158.- La entidad u organismo del sector público solicitará a la Contraloría General del Estado el conocimiento de las bases de la licitación, para que ésta, en un plazo improrrogable de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Modernización, ejerza las funciones y facultades establecidas en los artículos 303 numeral 5 y 304 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. En caso de no existir egresos de fondos públicos se

inhibirá de hacerlo, o, se reservará el derecho a emitir el informe previo a la celebración del contrato, particular que constará en las bases de la licitación.

En todo caso corresponderá al Contralor General del Estado llevar un registro sobre las concesiones de obras públicas, uso y servicios públicos.

La entidad u organismo del sector público solicitará al CONAM el conocimiento de las bases de la Licitación, para que éste en igual plazo informe sobre su contenido.

Art. 159.- Antes de la convocatoria a licitación pública nacional o internacional, el concedente podrá efectuar un llamado a personas naturales o jurídicas o consorcios de ellas, sobre la base de un anteproyecto de obras e inversión, cuando ésta tenga condiciones especiales de magnitud, complejidad o costo.

Para la precalificación, la entidad u organismo solicitará los antecedentes jurídicos, que en caso de ser personas jurídicas consistirá en el certificado de existencia legal de la compañía y del nombramiento del representante legal o apoderado en el Ecuador; de experiencia: técnicos y de solvencia económica y financiera, los cuales deberán ser demostrados de manera fehaciente.

La máxima autoridad de la entidad u organismo designará una comisión de precalificación, compuesta por cinco miembros, todos ellos profesionales, quienes en el plazo de treinta días, estudiarán la

documentación y procederán a realizar la precalificación, cuyos resultados serán comunicados por escrito a todos los participantes.

Las personas naturales o jurídicas precalificadas podrán efectuar consultas de carácter aclaratorio y proponer modificaciones del anteproyecto hasta antes del llamado a licitación. Las bases de licitación, en este caso sólo serán notificadas, por escrito a los precalificados.

Art. 160.- Cuando no exista precalificación, elaboradas las bases con las aprobaciones previas, si proceden, la entidad u organismo del sector público procederá a llamar a la licitación publicando la convocatoria, al menos por tres días consecutivos en dos periódicos de circulación nacional editados en dos ciudades distintas.

Si la obra se efectuara o el servicio se prestara en más de una provincia, deberá publicarse la convocatoria además en los periódicos locales.

En caso de licitación internacional se podrá insertar publicaciones en diarios y revistas extranjeras. Igualmente, se podrán enviar los antecedentes para su difusión por las Embajadas del Ecuador en el exterior y a las representaciones diplomáticas de otros países acreditadas en el Ecuador.

Art. 161.- La convocatoria deberá contener, al menos, la materia u objeto de la concesión, la legislación aplicable, el plazo para la adquisición de bases, que en ningún caso será menor a treinta días

contados a partir de la última publicación; el lugar para el retiro de las bases y la fecha, hora y lugar para la entrega de las ofertas.

Art. 162.- No podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, que tengan impedimentos legales para contratar con el Estado o con la entidad u organismo convocante.

Art. 163.- Las consultas serán dirigidas a la entidad u organismo convocante por intermedio de la autoridad convocante, quien responderá en los plazos indicados en el numeral 6 del artículo 158 de este Reglamento, debiendo comunicar a todos y cada uno de los adquirentes de las bases.

Beneficio de presentar el proyecto

Art. 170.- La licitación será adjudicada por la máxima autoridad de la entidad u organismo, mediante Resolución, a aquella oferta que cumpliendo con los antecedentes generales y que ha sido calificada como técnicamente aceptable presente la oferta económica más conveniente al interés público, evaluada según el sistema establecido en las bases de la licitación.

En caso de licitaciones originadas por iniciativa privada, según lo permitido en este Reglamento se bonificará con una mejora del veinte por ciento al proponente de la idea.

La mejor oferta económica será la oferta elegida para la adjudicación de la licitación.

El concedente tiene siempre el derecho a declarar desierta la licitación, sin expresión de causa, ni derecho a indemnización alguna a los licitantes.

CAPÍTULO 3

ESTADO ACTUAL Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE CONCESIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

SITUACIÓN ACTUAL REGISTRO CIVIL SIN CONCESIÓN

3.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

En la actualidad el Registro Civil de Guayaquil tiene una Estructura Organizacional totalmente Desorganizada donde el Director Provincial sigue siendo la cabeza de la institución pero todos y cada uno de los departamento son mundos separados, no siguen jerarquías departamentales, la relación que existe es directa: Todos los departamentos reportan a Dirección Financiera lo recaudado del día, y cada departamento pide suministros para el siguiente día a la bodega de suministros, no existe ningún tipo de evaluación de personal y los procesos internos no se cumplen.

La segunda cabeza al mando en la institución es nada menos que un funcionario del área de matrimonios que no tiene educación superior pero que fue elegido presidente de la Asociación de Empleados que junto con el Director de turno cambian al personal de un departamento a otro sin ningún tipo de sustento o previa preparación.

3.2 NIVEL DE LOS SERVICIOS

Tal como se ha comentado, hicimos un estudio de diagnóstico tanto de procesos como de la percepción que tienen los usuarios del Registro Civil del Guayaquil que sirvió de base para la elaboración de un plan a cinco años. De acuerdo con dicho diagnóstico se detectaron problemas de infraestructura básica y problemas de operación que por sí deriva en una baja calidad de los servicios.

La tabla siguiente resume el diagnóstico efectuado.

Percepción de los usuarios respecto al Registro Civil de Guayaquil en función de:

Percepción Sobre:	Registro Civil de Guayaquil
Nivel de Servicio	3.9
Rapidez	3.8
Instalaciones	4.3
Seguridad	3.8
Salubridad	4.2

1 excelente, 5 pésimo

Problemas de Infraestructura y Operación:

Principales problemas de infraestructura	<ul style="list-style-type: none">• Baja cobertura• Problemas de Espacio• Problema de Salubridad• Falta de Áreas para la toma de huellas• Pésimo sistema de Servicios Higiénicos• Falta de equipos
Principales problemas de operación	<ul style="list-style-type: none">• Todos los Proceso de los servicios se encuentran Obsoletos• Intra-conexión inadecuada• Falta de mantenimiento de equipos• Abastecimiento por bloques de suministros• Necesaria atención urgente para beneficiarios del Bono• Tuberías sin mantenimiento

3.3 OTROS PROBLEMAS DEL REGISTRO CIVIL

En esta parte comentaremos algunos aspectos de la realidad que viven los usuarios del Registro Civil del Guayas a la hora de requerir los servicios de esta institución.

Comenzaremos esta parte con el problema más evidente de esta institución, el cual es también una muestra de la situación económica social que vive el Ecuador.

➤ **Tramitadores y Funcionarios**

No es una novedad en el Registro Civil de Guayaquil ver a los tramitadores en su afán de conseguir clientes que necesiten gestionar una partida de nacimiento o una cédula de ciudadanía.

En la matriz más de 40 personas se dedican a este oficio, según lo reconoce la propia administración.

Por una partida de nacimiento, que cuesta 20 centavos, los tramitadores piden tres dólares. Si el usuario accede a pagar este valor, el documento, que normalmente demora de cinco días en obtenerse, se consigue en 45 minutos. Mientras que la renovación de la cédula, que cuesta seis dólares, se tramita por debajo en 15 dólares. Pero la repartición de las ganancias es desproporcionada, los tramitadores se resignan a que los “contactos” –con un sueldo fijo– se lleven la mayor parte, hasta el 60%, de 12 dólares en promedio que paga el usuario por la renovación de una cédula. Este trámite le toma por esta vía entre una y dos horas, pero el cliente –que casi siempre ha dejado la gestión para el último minuto– se evita el ayuno, madrugar, hacer la fila, soportar incomodidades y perder un día de trabajo, en cambio, debe pagar el doble del valor del servicio, que cuesta 6 dólares “por la derecha”, sin intermediarios.

En el Tribunal Electoral del Guayas, ubicado en la ciudadela Atarazana, el número es menor, pero el sistema es igual. Los abordan en la acera, junto a la puerta de ingreso. Ofertan sus servicios, en una hora reciben a través de sus contactos –por aquel sistema que ellos y sus clientes llaman “por la izquierda”– la cédula.

El ingreso promedio de un tramitador por semana es de 83 dólares. También debemos citar que los tramitadores no somos

los únicos culpables de la corrupción: la gente de adentro acepta la coima ya que para ser tramitador debió conseguir sus nexos y aprender los procesos.

➤ **Falta de procesos internos y políticas del Registro Civil de Guayaquil**

Que es el causante de que pueda existir el fraude y la falsificación de documentos, este problema se debe a la falta de actualización de la base de datos, produciendo un atraso en todo el proceso de documentación de los usuarios, por ejemplo:

Cuando un usuario inscribe a su hijo por su nacimiento, el registro civil lo inscribe en el libro de inscripciones, luego de esto el paso siguiente sería sacar una partida de nacimiento computarizada, documento imposible de obtener directamente de las ventanillas de partidas, ya que esta digitalización se demora en promedio 4 años y medio en ingresar los datos de inscripción en el sistema. Por lo cual los padres de los usuarios no pueden sacar una partida de nacimiento de sus hijos requisito fundamental para la inscripción de ellos en la escuela o para la obtención de la primera cédula. Ante este problema solo queda hacer una fila en la ventanilla de inscripciones y solicitar una copia del libro donde lo inscribieron al nacer adjuntando el número de inscripción que le dieron; en el caso de que años

después se le haya perdido este certificado será completamente imposible sacar una partida de nacimiento y por ende la cédula de ciudadanía y tendrá que esperar hasta que buenamente el Registro Civil ingrese sus datos al sistema unos cuatro y medio años después; luego de obtener la copia del libro de inscripciones tendrá que hacer otra fila en las ventanillas de partidas computarizadas para que estos ingresen los datos de sus hijos al sistema y así poder imprimir la partida de nacimiento computarizada.

➤ **Falta de planificación y capacitación del personal**

En el análisis del personal que pertenece al Registro Civil de Guayaquil se pudo notar que la mayoría de ellos no cuenta con estudios superiores, esto sumado a la falta de un verdadero departamento de Recursos Humanos profundizan el problema integral que tienen.

Unido a esto está la falta de interés para cubrir una de las más imperiosas necesidades que tiene toda institución de servicios, la cual es contar con un buen departamento de planificación. Estos dos aspectos fundamentales en toda organización son los que explican porqué el Registro Civil cuenta con los problemas detallados a continuación.

Si se contara con un departamento de planificación se podría haber previsto el aumento de la demanda de los servicios que produciría acciones de otras entidades colaterales, por ejemplo cuando se creó en programa del Bono de Desarrollo Humano se sabía que las inscripciones para acceder a ese beneficio económico que entrega el gobierno triplicarían la demanda de partidas de nacimiento y cédulas en el Registro Civil ya que por ejemplo de 600 cédulas que se entregaban a diario actualmente se emiten hasta 2.000 cédulas solo en la oficina matriz.

Un departamento de planificación hubiera previsto habilitar otra ventanilla para atención al público o que los empleados se turnen los horarios de almuerzo para que no se formen largas filas y así evitar que varios usuarios tenga que ir dos o tres veces para poder obtener una cédula.

Este problema se evidencia en los rostros cansados de esperar y otros dispuestos a pagar a los tramitadores para conseguir sus documentos.

➤ **Corrupción**

Este problema que afronta el Registro Civil del Guayas es el más importante en lo relacionado con la finalidad de esta institución, guardar los estados civiles de los ciudadanos.

Un ejemplo de este problema es el caso del señor Carlos Abraham Saad Romero el cual está ingresado en el Hospital Psiquiátrico Lorenzo Ponce.

Para la entrega de la pensión, el IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social) le exigen su cédula; al presentar su partida de nacimiento se encontró con la sorpresa de que en forma ilegal y arbitraria utilizaron dicho documento para registrar a un ciudadano chino, quien usó esos datos hasta el fin de sus días. Esto no es nuevo en Ecuador, ya ha sido la forma cómo ciudadanos asiáticos gozan de apellidos ecuatorianos.

➤ **Escasez de materiales en el Registro Civil**

Las quejas de los usuarios sobre este tema son diversas. Un día no hay sistema, otro no hay material para tramitar un documento, y las demoras hacen que el interesado falte al trabajo por lo menos ese día. Por repetidas ocasiones se ha comprobado que hasta las 09h30, la institución carece de material para la cedulación. Aunque el Registro Civil del Guayas haya iniciado el “racionamiento” de las especies y películas fotográficas para cedula por la escasez de estos materiales.

➤ **Problemas de mantenimiento**

El local, situado en la avenida Veinticinco de Julio, que consta de tres bloques, tiene contrastes, ya que en uno de los espacios, donde funciona la dactiloscopia y archivo de tarjetas índice, se reparó la estructura del techo y se cambió la cubierta y el tumbado, mientras que en los dos restantes no se efectuó trabajo alguno, por lo que hay riesgo de que se desplomen y causen pérdidas de vidas humanas y materiales.

Las reparaciones se realizaron luego que los días 6, 7 y 11 de febrero del año pasado se cayeran partes del techo y tumbado en las áreas de cómputo y dactiloscopia.

En esa oportunidad el Gobernador del Guayas, Carlos Pólit, y la Directora Nacional del Registro Civil, Teresa Nuques, ofrecieron ordenar de inmediato todas las composturas a fin de evitar más daños y atender adecuadamente a los ciudadanos, lo que no se cumplió.

➤ **Falta de Seguridad**

En la matriz del Registro Civil de Guayaquil se han producido varios robos por ejemplo el de siete computadoras la cual interrumpió de la conexión informática impidiendo que el Registro Civil del Guayas atienda a los usuarios en la cedulación y entrega de partidas de nacimiento.

Oswaldo Ortega Villa, jefe provincial encargado del Registro Civil del Guayas, dijo ese día que “El robo se registró alrededor de las 02h00 un sábado en el edificio matriz de Guayaquil, ubicado en la avenida Veinticinco de Julio, donde dos guardias fueron asaltados por delincuentes, quienes los maniataron.”

Del departamento financiero se sustrajeron una computadora con impresora, en el aparato estaban grabados todos los movimientos contables de la entidad.

Del centro de cómputo y de cedulación se llevaron otros seis ordenadores, además de varios objetos, precisó.

➤ **A continuación se presenta el punto de vista del señor Vladimiro Álvarez, Ex Ministro de Gobierno**

“En el Registro Civil es necesario mejorar la infraestructura física y se deben revisar aspectos jurídicos. Es imprescindible incorporar un equipo moderno y capacitar permanentemente a quienes trabajan en el establecimiento. También es importante que los funcionarios tengan una remuneración digna para que cumplan su misión con prontitud y con espíritu de servicio al público. Si no siempre habrá alguien que esté dispuesto a actuar como intermediario.”

SITUACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL CON POYECTO

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE CONCESIÓN

PARTE PRIMERA

Teniendo en cuenta los problemas actuales y otros parámetros de diseño como las proyecciones de población, de demanda, de cobertura, etc., se elaboraron los programas que se describen en las secciones siguientes.

En particular se han identificado dos tipos de programas que incluyen obras de rehabilitación y de expansión.

- **El Programa de Rehabilitación** tiene en cuenta las ineficiencias actuales de los procesos de los servicios y tiene por objetivo optimizar el uso de las instalaciones actualmente en operación para bajar el tiempo de espera de los usuarios.
- **El Programa de expansión considera las proyecciones poblacionales** y respectivas demandas de los servicios prestados actualmente por el Registro Civil de Guayaquil y las mejoras de eficiencia alcanzables para obtener, en el transcurso de los próximos 20 años, grados de cobertura y calidad de servicio admisible y compatible con las necesidades requeridas del Registro Civil.

En base a estos puntos hemos preparado la presente oferta para la concesión del Registro Civil de la Ciudad de Guayaquil, la cual cumple con las especificaciones del CONAM respecto de la recepción de ofertas por iniciativa privada para su estudio.

La oferta se presenta en dos partes: el primero denominado "**Sobre No. 1**", contendrá los antecedentes generales y la oferta técnica; y, el "**Sobre No. 2**", la oferta económica.

Cabe recalcar que en la presente propuesta por ser un proyecto de grado y no de implementación directa existen varios requisitos del CONAM que solo serán llenados cuando se haga realidad este tema.

Sobre No. 1:

1: (Parte General)

- a)** Carta declaratoria en el que conste el acatamiento por parte del oferente de todas las disposiciones inherentes a la concesión;
“La Concesionaria Certifica haber estudiado y entendido todas las cláusulas de las bases de licitación, y se compromete a seguirlas estrictamente”
- b)** Antecedentes Generales:
Nombre y domicilio del oferente.
- c)** Declaración jurada ante notario en la que conste la no existencia de impedimentos legales o inhabilidades para celebrar contratos de esta naturaleza;
- d)** Presentación del texto del Proyecto de Contrato que la concesionaria se obliga a respetar y hacer respetar (Ver Anexos).
- e)** Estados financieros del último ejercicio fiscal. Si el oferente es extranjero debidamente auditado por auditores independientes y legalizado ante el Cónsul del Ecuador; y,
- f)** Referencias bancarias, financieras y comerciales.

Para esta primera parte “Parte General” los puntos a), b), c), e) y f), solicitados por el CONAM para el estudio de propuestas para concesiones solo pueden ser formulados cuando este proyecto de grado se lleve a la realidad por el ICHE o sea considerado por algún ente privado.

2: (Parte Técnica)

a) Según la naturaleza de las obras o servicios que pueden darse el concedente definirá el contenido obligatorio de cada oferta

La concesionaria propone la reconstrucción de toda la infraestructura física que le pertenece o no y donde funciona el Registro Civil de Guayaquil, es decir que se equiparan las instalaciones con acondicionadores de aire, sistemas de ventilación, baterías sanitarias nuevas. Se acondicionaría los patios convirtiéndolos en salas techadas de espera donde los usuarios podrán sentarse, se creará un área para los menores de edad y se construirá un bar para atención al público. El diseño de lo que será el nuevo complejo del Registro Civil de Guayaquil será entregado al ente de control a más tardar a los seis meses de iniciada la concesión.

b) Régimen de Explotación

- **Descripción y especificación de las condiciones de prestación de la obra o servicio concesionado, incluyendo cobros de tarifas y los estándares de nivel de servicio, según lo que se establezca en las bases.**

Todas las condiciones para la prestación del servicio relativas al nivel tarifario y al nivel de servicio están detalladas en el Proyecto de Contrato de Concesión presentado en la primera parte y sus respectivos anexos, en lo que respecta a la ejecución de las obras la única condición que presenta la concesionaria es que se garantice el alquiler de las instalaciones de la Matriz Registro Civil de Guayaquil que actualmente pertenecen al Ministerio de Vivienda del Ecuador, para el caso de las demás sucursales la

concesionaria pide se garantice el alquiler de al menos un local en cada sector de la ciudad planteado en el programa de Expansión.

➤ **Descripción de los servicios complementarios que se ofrecerán.**

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN

El Programa de Rehabilitación para el Registro Civil de Guayaquil tiene un horizonte de planeamiento de dos años y apunta a cubrir en dicho plazo los problemas en cada uno de los sistemas del servicio mencionados en este capítulo.

OBJETIVOS ADMINISTRATIVOS A CORTO PLAZO (Un Año)

Propuesta para la Creación de Nuevos Departamentos

- **Departamento de Mantenimiento**

Este departamento propone crear una vez analizada la situación de decadencia que vive la infraestructura física de la Red del Registro Civil de Guayaquil. Un ejemplo de esto es el hecho de que el local, situado en la avenida Veinticinco de Julio, que consta de tres bloques, tiene contrastes entre ellos, ya que en uno de los espacios, donde funciona dactiloscopia y archivo de tarjetas índice, se reparó

la estructura del techo y se cambió la cubierta y el tumbado por que se desplomaron en el mes de febrero, mientras que en los dos restantes no se ha efectuado trabajo alguno, por lo que hay riesgo de que se desplomen y causen pérdidas de vidas humanas y materiales.

- **Departamento de Recursos Humanos**

Esta necesidad es creada dado uno de los principales problemas del actual Registro Civil de Guayaquil, los tramitadores que existen no por su propia voluntad sino por que tienen la aceptación de los funcionarios que trabajan en el Registro que aceptan coimas de dichos tramitadores, esto junto con la falta de capacitación académica y laboral de los funcionarios crean la necesidad de tener un departamento de recursos humanos que se preocupe por su capacitación, evaluación y desarrollo, y así eliminar a dichos tramitadores

- **Departamento de Sistemas**

Dado el perenne problema de intercomunicación entre las propias redes internas del Registro Civil de Guayaquil, y de ésta con la Central de la Dirección Nacional del Registro Civil crean la imperiosa necesidad de la creación del Departamento de Sistemas que se encargará de la correcta ejecución y mantenimiento de los

programas y de las bases de datos del Registro Civil de Guayaquil y su intercomunicación con los demás organismos vinculados.

- **Departamento de Planificación**

La idea de la creación de este departamento es el de poder realizar estudios de capacidades y de la logística necesaria para cada momento dado las fluctuaciones de la demanda de cada uno de los servicios que presta el Registro Civil ya que es muy común encontrarnos que semanas antes de que se realicen elecciones nos topemos con que no hay materiales ni el espacio suficiente (falta de ventanillas) para atender la subida de la demanda, otro ejemplo actual es el que para inscribirse en el Bono de Desarrollo que ofrece el Gobierno, los ciudadanos deben presentar su cédula de identidad y la de sus hijos, situación que produjo una triplicación de la demanda ocasionando un caos de espacio y materiales, situación que pudo haber sido proyectada y analizada si hubiese existido el Departamento de Planificación.

- **Departamento de Mercadeo**

Se proyecta crear este departamento para crear un vínculo entre el Registro Civil y los ciudadanos, ya que se ha comprobado un gran desconocimiento por parte de los usuarios de que el Registro Civil cuenta con dos brigadas de cedulaación (antes mencionadas) aparte

de la ubicada en la matriz. Por lo tanto se crea este departamento que tendrá la finalidad de difundir por los medios de prensa y en sus instalaciones los servicios, planes, locales, propagandas, etc.

- **Área de Información**

En vista de la falta de conocimiento de los ciudadanos de los servicios, tarifas, ubicación, etc, del Registro Civil se piensa crear el Área de Información donde se podrá atender y satisfacer las necesidades de los usuarios.

- **Área de Fotocopiado, Seguridad, Baños y Refrigerios.**

La creación de estas áreas de servicio a los usuarios se la propone crear para cubrir las necesidades actuales que tienen los usuarios de la matriz del Registro Civil de Guayaquil. Estas áreas se encargarán de los siguientes puntos:

- **Fotocopiado.-** Brindará el Servicio de Duplicación en copias de los certificados emitidos por el Registro Civil en vista de que algunas entidades sean educativas u otras solicitan original y una o dos copias para la matriculación, dado el ejemplo.
- **Seguridad.-** Esta área vital para el funcionamiento del Registro Civil se programa en vista de la imperiosa

necesidad de eliminar a los tramitadores que actúan en el Registro Civil, que son uno de los dos factores importantes de la corrupción que este servicio vive; mientras que el segundo factor, que son los propios funcionarios del Registro Civil. que aceptan la propuesta de los tramitadores y que a veces fijan de estos, se proyecta eliminarlo con la selección del nuevo personal que la Concesionaria deberá integrar a sus filas para cumplir con las expectativas esperadas.

- **Refrigerios.-** En el estudio de la satisfacción de los usuarios del Registro Civil, con respecto a sus servicios, nos pudimos dar cuenta que se necesita crear un área de entretenimiento y dispersión para una mayor comodidad y satisfacción de los usuarios. Un ejemplo de esta necesidad son los muy comunes comentarios de los usuarios a la hora de tener que hacer largas filas por más de dos horas con niños en los brazos, cansados y con otras necesidades que piden existan más comodidades.

- **Baños.-** En la inspección de las instalaciones de la matriz del Registro Civil se constató que los servicios higiénicos están muy por debajo de ser considerados

aptos para el uso de los ciudadanos, mientras que en las demás oficinas del Registro Civil de Guayaquil, ni siquiera existen baños públicos, situación que será cambiada por el Concesionario.

La creación de estos departamentos, en su conjunto, ayudará al concesionario a rectificar o cambiar algunos problemas que tiene el actual Registro Civil de Guayaquil y a concretar los siguientes objetivos.

OBJETIVOS NIVEL DE SERVICIO A CORTO PLAZO (1 Año)

1. Mejorar la infraestructura física.- El concesionario se propone darle un mantenimiento integral a la estructura física de sus instalaciones.
2. Calidad de los Servicios.- Una vez en funcionamiento los Departamentos Propuestos estarán en la obligación de diseñar los procesos internos organizacionales y de infraestructura para lograr elevar positivamente el nivel de percepción de los usuarios en por lo menos un 95% de productividad respecto de la atención recibida por el Registro Civil de Guayaquil en relación con:
 - Servicios
 - Rapidez
 - Instalaciones

- Seguridad
- Salubridad

3. Diseñar un Nuevo Sistema Único de Identificación.- Este proyecto tiene el fin de que el Registro Civil no solo incorpore la información de la cédula y la partida de nacimiento que los ciudadanos dan al Registro Civil cuando obtienen estos documentos, sino que incorpore todos los demás datos de ellos relacionado a su estado civil, y todos éstos datos vinculados con un único número de identificación con el cual se tendrá acceso a su modificación.

Sistema Único de Identificación

“Modelo Chileno”

Dentro de nuestro Plan de Rehabilitación, nuestra concesionaria propone Diseñar un Nuevo Sistema Único de Identificación que no solo incorporará la información de la cédula, sino todos los demás datos relacionados con su estado civil, pasaportes y Registro Único de Contribuyentes; todos estos datos vinculados con un único número de identificación con el cual se tendrá acceso a su revisión y modificación.

Para la concesionaria esta gran tarea de modernización es uno de los dos ejes fundamentales que nos motivaron la presentación de este proyecto, los cuales

son: El Diseño de El Sistema {Único de Identificación y la prácticamente creación de una verdadera Base de Datos de los Ciudadanos de la ciudad de Guayaquil, que se actualice permanentemente cada vez que haya un cambio del estado civil de los ciudadanos, todo acorde con las orientaciones de la Comunidad Andina de Naciones, la cual se encamina a la unión de los países que la conforman y a la creación de una Base de Datos Andina en el sentido de avanzar más rápidamente hacia una comunidad al servicio de la ciudadanía.

La trascendencia de este proyecto en la vida cotidiana de la comunidad hace indispensable que la ciudadanía conozca las principales características de este cambio que pondrá al Ecuador dentro de los estándares internacionales sobre documentos de identidad, proporcionando mayor seguridad a la ciudadanía en el resguardo de su identidad.

¿Qué es el nuevo Sistema Único de Identificación?

Los objetivos de este proyecto son implementar un nuevo Sistema Centralizado de Identificación, con una base de datos que almacene las imágenes digitalizadas de la fotografía, la firma y las impresiones dactilares de cada persona y, además, producir una nueva cédula de identidad con características avanzadas de seguridad, de alta durabilidad, que cumplan con los estándares internacionales en materia de documentos de identidad y que sean tecnológicamente actualizables.

El nuevo Sistema Centralizado de Identificación

Este sistema computarizado es el soporte tecnológico del proyecto y está conformado de una serie de componentes de avanzada tecnología:

Sistema de computadores centrales de gran capacidad de almacenamiento y correlación compleja de datos a altísima velocidad, con posibilidades de comunicación rápida con un sinnúmero de estaciones remotas de captura y consulta de información sobre personas.

Red de nuevas estaciones de captura de datos digitalizados en oficinas (fotografía, firma e impresiones dactilares).

Bases de datos interrelacionadas, con información digitalizada provenientes de las nuevas estaciones de captura y de los actuales archivos manuales del servicio, que están siendo digitalizados.

Sistema AFIS (Automated Fingerprints Identification System) que permite la verificación automática de la identidad, incluso si no se porta la cédula de identidad.

Software de apoyo al trabajo de los peritos dactiloscópicos.

El nuevo documento

La nueva Cédula de Identidad cumple con los estándares para documentos de identidad fijados por las Naciones Unidas, encargada de optimizar y regular las prácticas relativas al Registro Civil.

Nueva Cédula de Identidad

La nueva Cédula de Identidad introduce importantes avances tecnológicos que permiten proteger la identidad de las personas, facilitar los procedimientos de control de la policía y detectar posibles adulteraciones. Sus características técnicas son:

Placa única FORTAS®: Está fabricada en una placa única FORTAS de 54,0 x 85,6 mm, de material polimérico, altamente resistente al roce, al doblado y al ataque de temperaturas extremas y sustancias químicas.

Tintas de alta penetración: que ayudan a la seguridad y durabilidad de los datos impresos.

Fotografía en color, impresión dactilar y firma, digitalizados: capturados en las Oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Datos del titular:

- Registro Único de Contribuyentes,
- Apellidos paterno y materno,
- Nombres,
- Sexo,
- Estado Civil,
- Fecha de nacimiento,

- País de nacionalidad,
- Número de Inscripción de Nacimiento, año y Oficina,
- Instrucción
- Profesión: cuando esté ingresada en el Registro de Profesionales.
- Fecha de caducidad
- Identidad y huella dactilar
- Foto del cedulao
- Firma del cedulao

Información en formato OCR-B: que permite el reconocimiento óptico de caracteres. Se ubica en el anverso de la cédula e incluye, en tres líneas, los siguientes datos:

Línea superior: Tipo de documento, Estado u organismo que lo expide, Número de RUC del titular, Dígito verificador del RUN, Código de oficina de destino en caso de despacho a domicilio.

Línea Media: Fecha de nacimiento, sexo, fecha de vencimiento, país de nacionalidad conforme al código ISO 3166-1, número de serie del documento.

Línea Inferior: Apellido paterno, apellido materno y nombres.

Información en formato PDF-417: refuerza la seguridad. Permite la verificación automática de identidad. Los datos que incluye son los siguientes:

- a) RUC.
- b) Número de solicitud.
- c) Apellido paterno.
- d) País de nacionalidad.
- e) Número de serie del documento.
- f) Inscripción (Sí/No) en el Registro de Discapacidad.
- g) Tipo de Cédula de Identidad (para ecuatorianos o extranjeros).
- h) Minucias correspondientes a la impresión dactilar plana (tamaño, dedo, minucias).

Número de serie único: permite que el titular pueda bloquear en forma gratuita su cédula por hurto, robo o extravío.

Impresiones Dactilares) a la que pueden optar instituciones públicas y privadas para verificar en forma inmediata si la persona que porta el documento es su titular.

La placa FORTAS® no es un material disponible comercialmente, pues es fabricado especialmente para el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile. En condiciones normales de uso, la Cédula de Identidad tiene una duración mínima de 10 años.

Los materiales permiten la aplicación de elementos de seguridad basados en técnicas modernas que se pueden clasificar en tres niveles:

Nivel 1: elementos de seguridad visibles a simple vista por cualquier persona:

- Zonas de impresión en tonalidades.
- Imagen fantasma de la fotografía del titular.
- Figura sobre relieve. Línea continua de copihues (flor nacional).
- Escritura láser.

Nivel 2: elementos de seguridad visibles sólo con lupa, luz especial, etc.

- Fondo de líneas rectas.
- Trama de líneas de curvas que se superponen a la fotografía del titular.
- Micro-leyenda repetitiva.
- Escudo del Ecuador sólo visible bajo la luz ultravioleta.

- En el anverso y reverso de la Cédula, información impresa con tintas especiales de penetración profunda.
- En el anverso y reverso de la cédula, recubrimiento ultravioleta integral. Todo intento de alterar los datos impresos provocará daños al recubrimiento, claramente manifiestos bajo la luz ultravioleta.

Nivel 3: elementos visibles sólo por expertos, con el uso de instrumentos especiales.

4. **Cubrir las necesidades de espacio físico para atender a los diferentes niveles de demanda y su logística necesaria.**- Este objetivo del concesionario establece la habilitación del número necesario de ventanillas de atención al público para cada momento en los sitios adecuados, así como de más brigadas que serán ubicadas estratégicamente al norte de la ciudad de Guayaquil. Otro de los objetivos en este punto es la creación de ventanillas de atención VIP, las cuales están destinadas a la atención de los usuarios de la tercera edad y de los casos especiales
5. **Computarización directa de los servicios del Registro Civil.**- El concesionario propone que el estado civil de los ciudadanos sea digitalizado y almacenado en una base de datos computacional en el

momento de la creación o modificación de los mismos. Para esto el concesionario proyecta la adquisición de equipos computacionales, desarrollo de procesos y la capacitación de los funcionarios para que, por ejemplo, de la inscripción de nacimiento en los libros pase directamente a ser digitalizados para entregar al usuario la partida de nacimiento computarizada en lugar de la copia de la hoja de la inscripción en el libro de nacimientos. Lo mismo con los servicios de matrimonios, divorcios, defunciones, etc.

6. **Modernización del sistema de intercomunicación con los organismos relacionados al Registro Civil.**- El concesionario propondrá la creación de un circuito interconectado de transferencia de datos requeridos en diferentes organismos tales como: Departamento de Migración y de la INTERPOL, DEA de la Policía Nacional, Ministerio de Educación, hospitales, morgue, INEC, Juzgados de lo Civil y lo Penal y al Servicio de Rentas Internas. Para este objetivo se propone la implementación de un sistema de interconexión “Online”, el cual tiene la función de alimentar la base de datos del Registro Civil con la información generada por todos los organismos antes mencionados para el correcto registro de los cambios de estado civil de los ciudadanos. Esta base de datos central estará habilitada para su consulta por los organismos que

participan en la interconexión y así almacene datos útiles al Servicio de Rentas Internas, al IESS, etc.

7. Recuperación del área de Archivo del Registro Civil de Guayaquil.- Dado el increíble estado de desorden y la pérdida de tarjetas índice de los ciudadanos se plantea la reorganización de este departamento, dotándolo de gavetas, estanterías y personal calificado para lograr su organización.
8. Creación del área de microfilme.- La concesionaria propone rehabilitar el área de microfilme para tener los formatos actuales y tarjetas índice en negativos para un mejor archivo y libre del deterioro, además del ahorro de espacio y facilidad de búsqueda.

PROGRAMA DE EXPANSIÓN

La solución proyectada tiene como objetivo la ampliación del sistema de atención y de actualización permanente de los datos del estado civil de los usuarios del Registro Civil de Guayaquil, atendiendo a las proyecciones de población y de demanda y a los resultados de las evaluaciones del sistema existente. Algunos elementos importantes deben destacarse a fin de comprender el alcance del programa:

- En base a los estudios realizados se propone como punto prioritario la solución del problema de la ausencia de una Base de Datos real computarizada, actualizada y posible de falsificar.

 - Problema de cobertura.- Estudios preliminares indican que resultaría apropiado implantar otro gran centro de atención con todos los servicios, el cual estaría ubicado en el norte de la ciudad, lugar que sería definido dentro del primer año de iniciada la concesión.

 - Adicional a este gran centro de atención, la concesionaria propone abrir dos pequeñas oficinas de atención rápida que con estudios preliminares estarían ubicadas en el Mall de Sol y en el Mall del Sur, en estas oficinas se podrían retirar certificados, pedir certificados así como obtener su cédula.
- Otro elemento importante del diseño del programa es que la expansión de la ciudad obliga a que terminado el primer quinquenio, se habilite nuevos grandes puntos de atención a los usuarios en los sectores como suroeste y noroeste.

Plan de expansión de los servicios del Registro Civil, que puede ser revisado al inicio del segundo año:

1. Oferta de servicios del Registro Civil ONLINE.- Para no quedarse atrás con los servicios directos a usuarios que obliga el servicio al cliente actual, el concesionario propone que algunos de los servicios del Registro Civil sean ofertados vía Internet con la opción de ser entregados en el domicilio establecido por el usuario o serían entregados en las oficinas del RC que el usuario señale. Tal servicio facilita a que el ciudadano pueda registrar y a la vez pedir un nuevo documento de identificación (obligatorio) desde cualquier computador accediendo a este servicio con su único número de identificación y de una clave personal entregada por el concesionario.
2. Bloqueo y consulta de documentos de identificación incluso por Internet.- Seleccione la opción de Bloqueo o Consulta que desea :
 - Bloquear TEMPORALMENTE
 - Renovar un Bloqueo TEMPORAL
 - Anular un Bloqueo TEMPORAL
 - Consultar el Estado de un Documento
3. Atención a personas enfermas.- En el caso de una persona enferma o postrada, que no puede concurrir a las Oficinas Comunales del

Servicio de Registro Civil e Identificación para obtener certificados y/o renovar su Cédula de Identidad, la atención es realizada por un funcionario del Servicio que acude a su domicilio, le toma la fotografía, la impresión(es) dactilar(es) y la firma, completando el procedimiento que para estos casos está establecido en el nuevo sistema. La solicitud de atención debe efectuarla el propio interesado o algún familiar o persona cercana, señalando los motivos por los que se requiere la atención a domicilio.

4. Atención a personas de la Tercera Edad.- En el caso de personas de la Tercera Edad, la atención será tanto a particulares como a Instituciones del Adulto Mayor, casas de reposo u hogares de ancianos, cuyos participantes o residentes requieran renovar su Cédula de Identidad. La atención es realizada por un equipo de funcionarios que acude al domicilio de la Institución y que recibe la solicitud colectiva de cédulas de identidad, llena los formularios correspondientes y toma las fotografías, impresiones dactilares y firmas de los solicitantes. La entrega de las cédulas de identidad se hará dentro de los plazos normales.
5. Atención a personas discapacitadas.- La atención en terreno a personas discapacitadas se brinda a particulares que se encuentren inscritos o en vías de serlo en el Registro Nacional de la Discapacidad

y a instituciones de personas discapacitadas, cuyos participantes o residentes requieran obtener o renovar su Cédula de Identidad. La atención es realizada por un equipo de funcionarios que acude al domicilio de la Institución y que recibe la solicitud colectiva de cédulas de identidad, llena los formularios correspondientes y toma las fotografías, impresiones dactilares y firmas de los solicitantes.

6. Brigadas de Servicios Móviles.- Dentro del programa de expansión que la concesionaria propone es implementar al menos dos brigadas de cedulación móviles en la ciudad, las cuales al menos ofrecerán los siguientes servicios.

- a. Cedulación Primera Vez
- b. Renovación Cedulación
- c. Impresión de Partidas
- d. Recepción y emisión de solicitudes de certificados

Otros servicios propuestos por la concesionaria para con el Estado (cinco años)
Dentro del plan de mejoras de los servicios que presta el Registro Civil de Guayaquil, la concesionaria propone implementar lo siguiente:

- Pasaportes y salvoconductos.- Otorgar a ecuatorianos

- Documentos de viaje.- Otorgar en determinadas circunstancias este documento que habilita a ciertas personas a viajar al extranjero.
- Títulos de viaje.- Otorgar, en determinadas circunstancias, este documento de carácter excepcional que habilita a extranjeros a viajar fuera del país.
- Registro de vehículos motorizados.- Inscribir, mantener actualizadas las bases de datos, dejando constancia de los hechos y actos jurídicos que los modifiquen, complementen o cancelen, entregar Placa Patente Única y duplicados, y otorgar certificados que den fe de los hechos y actos jurídicos que consten en él.

Cuando exista acuerdo entre las partes, efectuar la transferencia de vehículos motorizados directamente, bajo la modalidad de Declaración Consensual.
- Registro de conductores de vehículos motorizados.- Inscribir, otorgar certificados a las personas e informar de infracciones a Tribunales de Justicia y autoridades policiales.
- Antecedentes Penales.- Llevar el Registro General de Condenas, dejando constancia en él de la información que sea remitida por los Tribunales de Justicia, entregar la información que sea requerida por estos y por las autoridades policiales y de Gendarmería, y otorgar certificados a las personas, en los casos y circunstancias determinados por la Ley.
- Registro de Profesionales.- Inscribir y llevar el Registro Nacional.

- Registro de Faltas a la Ley sobre Consumo de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.- Inscribir a infractores, llevar el Registro Nacional e informar a Tribunales de Justicia y al interesado bajo las modalidades que determine la Ley.
- Registro de Violencia Intrafamiliar.- Inscribir a infractores, llevar el Registro Nacional e Informar a Tribunales de Justicia y al interesado bajo las modalidades que determine la Ley.
- Registro de Pasaportes.- Inscribir los pasaportes ordinarios, documentos y títulos de viaje.
- Registro de Discapacidad.- Inscribir, llevar el Registro Nacional, entregar certificados y credenciales.
- Registro de Bancos de Datos Personales a cargo de Organismos Públicos.- Inscribir, llevar el Registro Nacional y otorgar certificaciones.
- Donación de Órganos.- Inscribir a donantes voluntarios.
- Actuaciones en carácter de Ministro de Fe que corresponde realizar a los Oficiales Civiles.- En comunas que no sean asiento de Notario.
- Elecciones municipales, parlamentarias y presidenciales.- Peritaje dactiloscópico.

Reglamento interno para el uso de la obra y manejo del servicio.

De los servicios prestados

Objetivo:

Atender en forma ágil y segura los requerimientos de los usuarios del Registro Civil sobre los requerimientos de cédulas por primera vez como instrumento público.

Alcance:

El modelo de atención de este proceso está diseñado de tal manera que a futuro se podrán incorporar en el mismo todos los servicios del Registro Civil. De la misma manera, cuando ocurran cambios del estado civil se podrán actualizar instantáneamente.

Políticas

Disposiciones Legales

- Todas las tarifas que se originen en el proceso de cedulación estarán regidas por el Contrato de Concesión.

Políticas Administrativas

- El horario de atención normal a los usuarios del Registro Civil será de 08h00 a 16h00 en forma continua, destinando un intervalo de 30 minutos para el almuerzo del personal.
En el caso de campañas masivas, el horario de atención será establecido por la Concesionaria del Registro Civil.
- Se asignarán turnos rotativos para el almuerzo del personal de tal manera que en ningún momento se interrumpa la atención al usuario.
- Será obligación del Jefe del Área establecer el stock mínimo de documentos necesarios para operar (comprobantes de pago, formatos para impresión de documentos) y velar porque siempre se lo mantenga.
- Todos los requerimientos de cédulas solicitados por el usuario dentro del horario de atención, serán atendidos el mismo día.
- Si por algún motivo, el usuario no pudiera continuar con el proceso después de cancelar la respectiva tarifa, deberá volver al día siguiente con el mismo comprobante numerado para la continuación del proceso.
- El comprobante de pago tendrá una validez de un mes calendario.
- Todos los problemas o requerimientos de excepción que se generen durante el proceso ya sea de índole legal, administrativa u

operativa, deberán ser notificados y solucionados por el responsable del área sin causar interrupción en el proceso.

Políticas de Control Operativo

- El personal de la ventanilla será responsable de preparar previo a la atención de los usuarios los comprobantes numerados, registrando en los mismos la fecha y el número secuencial.
- El personal de la ventanilla será responsable de la custodia del dinero recibido, así como de su entrega al final del día al Jefe financiero.
- Ningún documento que pertenezca a los archivos del Registro Civil podrá ser manipulado por los usuarios, siendo responsables directos del cumplimiento de esta norma todos los empleados de la Concesionaria que lo utilizan.
- El personal que entrega los documentos será responsable de verificar que el usuario que los retira sea el mismo que los solicitó, mediante la presentación del comprobante numerado.
- Será responsabilidad del ayudante de brigada realizar el “Reporte Diario de Ingresos”.
- Será responsabilidad del jefe de brigadas realizar el “Cuadre Operativo Diario de Documentos Emitidos”.

- Será responsabilidad del ayudante de brigada obtener del Centro de Cómputo, el reporte "Estadísticas totales por provincia y punto de emisión de cédulas"
- Será responsabilidad del ayudante de entrega de documentos realizar el "Cuadre Operativo Diario de Documentos Entregado"s.

Requisitos

- Documento de identificación de la persona que realiza la solicitud y datos para el proceso, es decir una partida computarizada.

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO

Para el presente proyecto de inversión, se plantea que tenga su componente de financiamiento interno (socios) y externo, en una relación cercana al 70% y 30% respectivamente, además de esto la Concesionaria constituirá un Fideicomiso para la administración de los Ingresos y Desembolsos, Garantizando el pago de valores aceptados por la concesionaria o por el ente de Control, siendo los ingresos generados por el fideicomiso más los ingresos de la concesionaria no desembolsados destinados para el pago de con indicación del orden de prelación que se pactase, a quienes hayan financiado la inversión u operación inicial, según se establezca en su oferta y contratos que pactasen sobre esta materia.

Sobre No. 2. (Oferta Económica)

A) Oferta económica, proposiciones y antecedentes bajo los cuales el oferente está dispuesto a tomar la concesión.

La Concesionaria desea tomar la concesión de los servicios de Registro Civil de Guayaquil y para eso le propone al CONAM y, en su nombre, al Estado, la siguiente oferta económica para la prestación de tales servicios.

Oferta Económica

1. Canon de la Concesión
2. Arriendo de infraestructura inutilizada
3. Aportaciones por el Impuesto a la Renta

A continuación se detallan estos puntos de Beneficio para el Estado

✓ Canon de la Concesión

Es el pago que la concesionaria realiza a beneficio del Estado que se ha dividido en: fijo y variable. El primero se considera como una constante de US 600.000,00 anuales durante todo el período de la concesión. El canon variable, por su parte, depende de una variable: 20% del total de servicio realizado.

El monto correspondiente a los dos tipos de canon durante los cinco primeros años de la concesión pueden observarse en la tabla siguiente:

AÑO CANON	PARTE FIJA	PARTE VARIABLE	CANON TOTAL	CANON + 20% ART 170 REGL
AÑO 1	600.000	670.251,60	1.270.251,60	1.524.301,92
AÑO 2	600.000	1.188.937,68	1.788.937,68	2.146.725,22
AÑO 3	600.000	1.218.661,12	1.818.661,12	2.182.393,35
AÑO 4	600.000	1.249.127,65	1.849.127,65	2.218.953,18
AÑO 5	600.000	1.308.460,02	1.908.460,02	2.290.152,03

✓ **Arriendo de Infraestructura Inutilizada**

LOCAL	PAGO ALQUILER AÑOS 1 al 5
Alquiler del Edificio y Terreno Matriz	120.000
Alquiler del Edificio y Terreno "Las Cámaras"	24.000
Alquiler del Edificio y Terreno "Parque California"	12.096
Alquiler del Edificio y Terreno "TSE"	12.000
Año 1	168.096
Año 2	178.181
Año 3	188.872
Año 4	200.205
Año 5	212.217

✓ **Aportaciones por el Impuesto a la Renta**

AÑO	IMPUESTO PROYECTADO
AÑO 1	0,00
AÑO 2	128.363,91
AÑO 3	243.249,65
AÑO 4	241.587,67
AÑO 5	260.064,86

Todos estos pagos que propone realizar la concesionaria al Estado proporcionan en suma los ingresos detallados a continuación:

AÑO	Beneficio para el Estado
AÑO 1	1.692.397,92
AÑO 2	2.453.270,88
AÑO 3	2.614.515,66
AÑO 4	2.660.745,87
AÑO 5	2.762.434,21

Los beneficios planteados son los que la concesionaria le ofrece al estado para que dé inicio a la concesión del Registro Civil de Guayaquil. Cabe recalcar que en la actualidad el R.C. G. genera un ingreso neto aproximado de \$2'010.000 anuales (fuente funcionario del R.C.) con el nivel servicio actual, cobertura actual, y con la desorganización y falta de base de datos actuales.

Es por eso que el proyecto que presentamos resulta a nuestra forma de pensar muy atractiva para el Estado, ya que la concesión garantizará el resguardo del estado civil de los ciudadanos, alcanzar niveles de servicio muy altos y generaría una imagen de productividad para el Estado; todos estos beneficios sumados al total de beneficios financieros para con el Estado nos parece una excelente propuesta.

Proposiciones para la toma del servicio por parte de la concesionaria.

La concesionaria propone la mejora de muchos puntos centrales establecidos en el punto **b** de la parte dos del **sobre 1** de la presente propuesta. La proposición fundamental para la prestación de los servicios es que se respeten todos y cada uno de los capítulos del proyecto del contrato de concesión. La segunda proposición fundamental es que el Estado se comprometa con la concesionaria a facilitar la comunicación y acuerdos con todas las entidades públicas nacionales e internacionales para lograr la perfecta operatividad del proyecto, estableciendo políticas para la mejora y correcta aplicación de los datos personales, por esto se establece algunos puntos de los que necesita la concesionaria para su productividad.

- Relación con organismos internacionales de Crédito.
- Relación con el Registro Civil de Chile.
- Relaciones con organismos públicos del Estado.
- Establecer en los reglamentos de dichas instituciones que los ciudadanos al cambiar su estado civil tengan que presentar su cédula actualizada donde registran dichos cambios antes de la entrega del Certificado Final de estas instituciones.

Otras proposiciones a considerar para la toma de decisiones

✓ Política de Medición

El concesionario tendrá amplia libertad para llevar adelante la política de Micromedición que resuelva. Podrá decidir la secuencia de instalación y las respectivas localizaciones.

✓ Exenciones y Subsidios

Una serie de instituciones y personas gozan por ley del beneficio de exención total o parcial de pago de algunos servicios, el concesionario podrá a su cuenta crear un pliego de condiciones que sirva para filtrar la nómina de beneficiarios y el alcance respectivo de cada beneficio.

✓ Obligaciones de la sociedad concesionaria

El concesionario formará una empresa con un patrimonio de US 800.000.

El nombre o denominación del operador privado deberá constar necesariamente en la denominación social de la compañía concesionaria que se conforme para la celebración del contrato, así como en toda la documentación que emita la concesionaria durante la ejecución del contrato.

✓ **Activos y Pasivos**

Los activos fijos de la Registro Civil de Guayaquil, existentes al momento de la transferencia y que están adscritos al servicio y los que se incorporen durante el periodo de concesión, serán operados por el concesionario. Al final de la concesión, el concesionario devolverá dichos activos a la Registro Civil de Guayaquil, en buen estado de conservación y en funcionamiento, a título gratuito.

Todas las deudas contraídas por la Registro Civil de Guayaquil con instituciones o agencias nacionales o internacionales no serán transferidas al concesionario ni serán de su responsabilidad.

Todos los reclamos y litigios del Registro Civil de Guayaquil pendientes al comienzo de la concesión, incluyendo contingencias fiscales, no serán de la responsabilidad del Concesionario.

✓ **Asuntos Laborales**

La Jefatura Provincial del Registro Civil del Guayas se hará cargo de indemnizar a todo el personal a su cargo al momento de la transferencia.

El concesionario podrá absorber la totalidad o parte de dicho personal sin estar obligado a cargar con las responsabilidades

legales que resulten de toda contingencia originada con anterioridad al traspaso del personal.

El concesionario tendrá libertad para celebrar nuevos contratos de trabajo con el Personal de Registro Civil de Guayaquil o cualquier otro personal.

✓ **Procedimiento de revisión quinquenal del Plan de Inversión**

Antes de la finalización de cada quinquenio, el Ente de Control definirá las obligaciones del servicio basándose en los objetivos generales del contrato de concesión.

En base a las nuevas metas y a la evolución experimentada en el quinquenio anterior, se procederá a revisar:

El Programa de expansión para los siguientes quinquenios

El nivel y la estructura tarifaria

Esta revisión se realizará de un modo global, de manera que se mantenga la viabilidad económica de la concesión.

Como resultado de estas revisiones se definirán los compromisos para el período siguiente.

El concesionario preparará toda la información necesaria para analizar la evolución pasada y prevista para los siguientes quinquenios. En especial deberá suministrar información detallada acerca de costos, demanda, proyecciones de población, etc. Un experto independiente revisará dicha información de acuerdo con los Términos de Referencia provistos y aprobados por el Ente de Control para evaluar la tarifa requerida que permita cumplir las obligaciones del Concesionario. Este experto será contratado por el Ente de Control mediante una lista de consultores recomendada por el CONAM y será pagado por el Concesionario. Este costo será parte de los gastos operativos del Concesionario.

Con respecto a la revisión tarifaria se tendrán en cuenta entre otros elementos los costos operativos para los siguientes cinco años, la depreciación, los impuestos a la propiedad, los pagos regulatorios, y el costo de capital. Asimismo, se establecerán procedimientos para que los mecanismos de revisión aseguren que la eficiencia alcanzada en el periodo precedente sea transferida al usuario.

La disposición y capacidad de pago de los usuarios servidos y potenciales, examinada en forma previa a la revisión quinquenal, constituirá la base para la formulación de los planes del período.

✓ **Ajuste e indexación de la tarifa**

El concesionario propone la revisión quinquenal de las tarifas de acuerdo a la ley; el contrato de concesión proveerá la posibilidad de realizar revisiones tarifarias excepcionales a ser otorgadas por el Ente de Control, sujeto a que el concesionario demuestre que haya incurrido en costos adicionales resultantes de hechos fuera de su control como, por ejemplo, cambios en el régimen de imposición, cambios en el requerimiento de la calidad, etc.

✓ **Multas y Garantías**

Para asegurar el contrato de concesión, el pago de multas e indemnización en caso de terminación prematura, el concesionario emitirá una garantía cuyo valor se determinará en el inicio de la licitación. La garantía tendrá que ser una carta de crédito irrevocable emitida por un banco internacional de por lo menos una calificación BBB por “Standard and Poors”.

Las multas operacionales al Concesionario se determinarán de acuerdo al no cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Concesión.

✓ **Ente de Control**

La Jefatura Provincial del Registro Civil del Guayas, con la misma conformación de su Directorio, se ocupará del Control y Regulación del Servicio.

La organización del Ente de Control está asistida técnica y financieramente por la Dirección Nacional de Registro Civil Identificación y Cedulación, quien, en última instancia, deberá aprobar la estructura, atribuciones y los programas de capacitación del personal del Registro Civil de Guayaquil.

✓ **Esquema de Arbitraje**

Todas las actividades de Registro Civil que se realicen en el Ecuador estarán sometidas a la ley y los tribunales ecuatorianos. Los contratos con personas jurídicas extranjeras deberán contener una cláusula explícita en este sentido y en el de renunciar a la vía diplomática para la resolución de conflictos.

Sin perjuicio de lo anterior y de las competencias de regulación de la Dirección del Registro Civil que se establecen en el presente reglamento, se podrá establecer en los contratos que la administración celebre con personas privadas, cláusulas en las que se recurra a los mecanismos privados habituales para la resolución

de conflictos, especialmente el arbitraje, como instancia para la resolución de diferendos de cualquier tipo entre las partes contratantes, cuando estos no hayan podido ser resueltos por la negociación bipartita entre ambos.

El contrato de Concesión incluirá un esquema de arbitraje que sea ágil y flexible, que esté reglamentado en el Contrato de Concesión.

B) Estructura tarifaria propuesta y su sistema de reajuste para todo el período de la concesión.

La estructura tarifaria propuesta por la concesionaria está presentada en los anexos del Proyecto de Contrato de Concesión.

CAPÍTULO 4

ESTRUCTURA FINANCIERA

VARIABLES FINANCIERAS

Con el propósito de desarrollar el estudio financiero del Proyecto de Concesión, se han considerado las variables de mayor importancia en estos casos, las cuales se citan a continuación:

- ✓ **Margen de Operaciones**
- ✓ **Monto de las Inversiones**
- ✓ **Canon de la Concesión**
- ✓ **Costos y Gastos de la Concesión**
- ✓ **Plazo de la Concesión**

Se tomó varios supuestos que forman parte integral del presente estudio, que no deben ser considerados como rígidos para el desarrollo de cualquier otro proyecto de factibilidad dentro de este proceso de concesiones.

A continuación se procederá a analizar cada uno de los puntos arriba mencionados.

4.1 MARGEN DE OPERACIONES

4.1.1 Servicios a Brindar

Los servicios a brindar por la concesionaria son todos y cada uno de los servicios establecidos por la Ley de Registro Civil, más todas las mejoras que se establecen en el contrato de concesión y aceptadas por el órgano de control.

4.1.2 Proyección de la demanda de estos servicios

La proyección de la demanda de los servicios del Registro Civil de Guayaquil. En vista de la falta de información histórica que no se guarda en las oficinas del registro Civil de Guayaquil, hemos tomado el supuesto de que la demanda de los servicios tiene una tasa creciente igual a la tasa de crecimiento de la población del Ecuador, esto es 2,5% anual.

Los datos de la demanda proyectada de los servicios se presentan en el Anexo XXI

4.1.3 Precios de los servicios

Los precios de los servicios bajo los cuales la concesionaria propone y acepta la concesión de los servicios del registro Civil están detallados en el Proyecto del Contrato de Concesión del R.C.

4.1.4 Estudio de Mercado para hallar el precio social aceptado de los servicios

4.1.4.1 Elección del tamaño de la muestra

Para la elección del tamaño de la muestra hemos tomado una formula donde no conociendo ni P ni Q podemos hallar el tamaño de la muestra que nos de un intervalo de confianza de 95%

La formula es: $N = 4 * P * Q / E^2$

Donde:

P: 0.5

Q: 0.5

E: 0.05

Dando como resultado: $N = 400$

4.1.4.2 Elaboración de la encuesta

Hemos elaborado la encuesta con todas las variantes posible para preguntar algo a alguien sin que esta persona se vea presionado o tome aburrida la encuesta.

ENCUESTA PARA LA TESIS

SEXO _____	EDAD _____
TIEMPO DE VIVIR EN GYE _____	
ZONA DONDE VIVE _____	
ZONA DE TRABAJO _____	
ESTADO CIVIL _____	
# DE HIJOS _____	
NIVEL DE EDUCACIÓN:	PRIMARIA _____
	SECUNDARIA _____
	SUPERIOR _____

1. **¿TIENE CÉDULA?**
- NO TIENE** _____
- TIENE FORMATO ANTIGUO** _____
- TIENE FORMATO NUEVO** _____
2. **¿CUANTO TIEMPO LE TOMARÍA O LE TOMÓ OBTENER LA CÉDULA?**
- _____ **0 – 1 HORA** _____ **1 – 2 HORAS**
- _____ **2 – 3 HORAS** _____ **3 o más HORAS**
3. **¿CUENTA FÁCILMENTE CON ESTE TIEMPO?**
- SÍ** **NO**
4. **¿HA REALIZADO OTROS TRÁMITES EN EL REGISTRO CIVIL EN ESTE AÑO?**
- SÍ** **NO**
- ¿CUÁLES?** _____

5. ¿QUÉ CALIFICACIÓN DEL 1 AL 5 LE ASIGNA AL SERVICIO QUE PRESTA EL REGISTRO CIVIL? (SIENDO 1 MUY BUENO, 2 BUENO, 3 NEUTRAL, 4 MALO Y 5 MUY MALO)

	1	2	3	4	5
SERVICIO	—	—	—	—	—
RAPIDEZ	—	—	—	—	—
INSTALACIONES	—	—	—	—	—
SEGURIDAD	—	—	—	—	—
SALUBRIDAD	—	—	—	—	—

6. ¿OBTUVO USTED SU CÉDULA O CONTRATÓ ALGÚN TRAMITADOR? (Si la respuesta es NO, pasar a la pregunta 9)

SÍ NO

7. ¿EN CUÁNTO TIEMPO LE ENTREGARON SU DOCUMENTO?

0 – 1 HORA 1 – 2 HORAS
 2 – 3 HORAS 3 o más HORAS

8. ¿CUÁNTO DINERO LE PIDIERON POR EL TRÁMITE?
\$ _____

9. ¿POR QUÉ USTED NO ACEPTARÍA LA OFERTA DEL TRAMITADOR?

- POSIBILIDAD DE FALSIFICACIÓN _____
- POSIBILIDAD DE ESTAFA _____
- LE PIDIERON MUCHO DINERO _____
- TUVO SUFICIENTE TIEMPO PARA CEDULARSE _____
- OTROS _____

10. ¿CÓMO SE PODRÍA ELIMINAR A LOS TRAMITADORES?

11. SI EL SERVICIO DEL REGISTRO CIVIL GARANTIZARA ENTREGARLE SU CÉDULA EN MÁXIMO UNA HORA ¿CUÁNTO ESTARÍA DISPUESTO A PAGAR POR ESTE SERVICIO, CONSIDERANDO QUE EL PRECIO ACTUAL ES DE 6 DÓLARES?

\$ 11.01 – 13 _____

\$ 7 – 9 _____

\$ 9.01 – 11 _____

\$ 13.01 – 15 _____

OTRO _____

12. PODRÍA INDICAR DE MANERA APROXIMADA SU NIVEL DE INGRESO MENSUAL (Dólares)

G) \$ 0 – 150 _____

P) \$ 301 – 450 _____

B) \$ 151 – 300 _____

D) \$ 451 – en Adelante

13. PARA LOS OTROS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL QUE SON GRATUITOS, ESTARÍA DE ACUERDO CON QUE SE COBRE UNA TASA MINIMA DE 1 DÓLAR POR UN MEJOR SERVICIO?

SÍ

NO

¿POR QUÉ?

4.1.4.3 Análisis de los datos

En el análisis de los datos que produjo la encuesta podemos destacar los siguientes resultados:

Pregunta 1.-

Podemos ver que solo el 38% de la población de Guayaquil tiene cédula con el formato antiguo.

Pregunta 2.- ¿CUANTO TIEMPO LE TOMARÍA O LE TOMÓ OBTENER LA CÉDULA?

En promedio a los usuarios del Registro Civil de Guayaquil tardan 2.079 horas para obtener la cédula.

Pregunta 5.- QUE CALIFICACIÓN DEL 1 AL 5 LE ASIGNA AL SERVICIO QUE PRESTA EL REGISTRO CIVIL? (SIENDO 1 MUY BUENO, 2 BUENO, 3 NEUTRAL, 4 MALO Y 5 MUY MALO):

En promedio, los usuarios del Registro Civil califican los siguientes puntos como sigue:

Percepción Sobre:	Registro Civil de Guayaquil
Nivel de Servicio	3.9
Rapidez	3.8
Instalaciones	4.3
Seguridad	3.8
Salubridad	4.2

Pregunta 8.- ¿CUANTO DINERO LE PIDIERON POR EL TRAMITE?

En promedio los usuarios del Registro Civil que han contratado los servicios de los tramitadores están dispuestos a pagar 10.50 dólares por la obtención de la cédula en un tiempo en promedio 1.2 horas

4.1.4.4 El precio socialmente aceptado

Para poder hallar el precio socialmente aceptado por los usuarios del Registro Civil para un servicio que alcance los niveles de satisfacción establecidos en el anexo 2 del proyecto de contrato de concesión, hemos formulado la pregunta 11 de la encuesta. La cual arrojó los siguientes resultados:

Usuarios que viven en el norte de la ciudad: \$11.50

Usuarios que viven en el centro de la ciudad: \$10.44

Usuarios que viven en el sur de la ciudad: \$10.04

Por lo que deducimos que el precio socialmente aceptado por los usuarios del Registro Civil de Guayaquil es de \$10,00 DÓLARES POR OBTENER LA CEDULA DE CIUDADANIA.

4.2 MONTO DE LAS INVERSIONES

En el Anexo XIX se detalla el monto de las inversiones iniciales y el plan de inversiones que se efectuará y que es exigido en el proceso de licitación, en éste se incluye también las inversiones en las que un concesionario tendría que incurrir para la correcta administración de su gestión, tales como: software, hardware, equipos de oficina, vehículos, etc.

No se incluyen las inversiones optativas que el concesionario ofrecería a lo largo de la concesión, ya que éstas dependerían de la sensibilidad del estudio económico del propio oferente; sin embargo, lo que sí se puede especificar es que las inversiones que se realizarán se encuentran clasificadas en cuatro grupos que son:

a) Inversiones iniciales del proyecto

Dentro de este rubro se están considerando los aspectos concernientes a las mejoras o reconstrucción de las instalaciones que alquila la matriz del Registro Civil de Guayaquil.

b) Inversiones en equipos de comunicación y de muebles y enseres

En los equipos de comunicación de datos se están considerando el hardware y software que se necesitarían para incrementar la

velocidad y, por consiguiente, eficiencia en las operaciones que se efectuarán dentro del servicio.

Dentro de las inversiones en muebles y enseres hemos considerado todo lo necesario para dotar al personal de la logística necesaria para la excelente prestación del servicio. Se estima que estos equipos aproximadamente costarían US 122.020,00.

c) Inversiones en tecnología

En las inversiones en tecnología nos referimos a los equipos y software que se necesitan para la excelente operatividad del servicio de resguardo y recopilación de los datos del Estado Civil de los ciudadanos que cuentan otras instituciones del Estado, además para poder ofrecer el servicio de actualización de datos o pedidos por Internet. Entre estos equipos se pueden mencionar: computadoras, redes, instalaciones y mantenimiento. Esta inversión representa aproximadamente US 120.000,00 para el primer tramo del proyecto, el cual implica la compra del programa de interconexión On Line. La inversión para el segundo tramo del proyecto es de US 120.000,00, el cual implica la compra e instalación del software necesario para lograr que los usuarios puedan actualizar sus datos, pedir

reportes y verificaciones por parte de la sociedad On Line de las instituciones relacionadas seleccionadas.

d) Otras inversiones

En el campo de otras inversiones se encuentran valoradas algunas necesidades actuales del Registro Civil de Guayaquil, de los cuales la concesionaria se debe preocupar, tales como: Empastar la documentación, encuadernar la documentación de oficina, además de las inversiones necesarias para la operatividad de los nuevos departamentos propuestos.

4.2.1 Financiamiento del proyecto

Para el presente proyecto de inversión, se plantea que tenga su componente de financiamiento interno (socios) y externo, en una relación cercana al 70% y 30% respectivamente, y considerando que el monto de la inversión base asciende alrededor de US 1'466.107,00 aproximadamente. El monto de financiamiento que se han estimado es el siguiente: **US 439.832** a cinco años plazo, al 12% anual, con dividendos semestrales.

En el Anexo XXI se muestra el plan de financiación del proyecto de concesión con los respectivos montos por concepto de: capital, intereses y dividendos.

4.3 CANON DE LA CONCESIÓN

El canon de la concesión se ha dividido en: fijo y variable. El primero se considera como una constante de US 600.000,00 anuales durante todo el período de la concesión. El canon variable por su parte depende de una variable: total de servicio realizado. El monto correspondiente a la parte variable del canon es del 20% del total de ingresos.

4.4 PLAZO DE LA CONCESIÓN

El plazo de la concesión se ha determinado en 20 años, periodo de tiempo que se considera apropiado para que converjan todas las variables analizadas a sus niveles óptimos.

4.5 COSTOS Y GASTOS DE LA CONCESIÓN

Entre los gastos más representativos que serán considerados, podemos señalar:

1. Gastos de Personal
2. Gastos Generales: agua, teléfono, suministros, mantenimiento, alquiler y misceláneos
3. Pago de comisión a la fiduciaria
4. Suministros
5. Publicidad

6. Seguros
7. Gastos financieros
8. Impuesto a la Renta
9. Depreciaciones
10. Amortizaciones

1. Gastos de personal

Se ha estimado que aproximadamente el personal fijo que se necesitará es de 131 personas para desarrollar las diferentes actividades en la concesión que se está proponiendo. En el Anexo III se detalla el cargo que ocuparían, el número de personas para cada cargo, así como el sueldo que recibirían tanto mensual como anualmente una vez que entre en vigencia el proceso de concesión.

2. Gastos Generales

Entre los gastos generales más importantes consideramos: agua, teléfono, suministros y misceláneos.

Los suministros y misceláneos de oficina hacen referencia a materiales como: hojas, formatos, lápices, plumas, etc. que se necesitarán en las diferentes oficinas de la terminal para desarrollar de manera óptima todas las actividades que se requieran llevar a cabo; estudio que se realizó en conjunto con el funcionario

encargado de bodega y almacenaje del Registro Civil de Guayaquil. Los cálculos efectuados para determinar el monto de estos gastos se encuentran en el Anexo II y V.

3. Pago de comisión a la fiduciaria

Dentro de las base para presentar proyectos de concesión se establece la libertad para el proponente de entregar en fideicomiso todos los ingresos para que sean administrados por la fiduciaria, garantizando así la correcta administración de estos. Por tal motivo y para asegurarse en caso de pérdida, la concesionaria firma el contrato de fiducia para en caso de ser necesario pedir al ente de control cubra las pérdidas de la concesionaria tal como se establece en el Contrato de Concesión, ya sea aumentando las tarifas, incrementando el tiempo de concesión o asumiendo la diferencia.

4. Suministros

Este rubro hace referencia a todos los materiales necesarios para la elaboración de los comprobantes que los usuarios soliciten, los formatos, rollos de fotos, etc. En el Anexo I se detallan los cálculos correspondientes a este rubro.

5. Publicidad

En el Anexo XXV se detallan los cálculos correspondientes a este rubro.

6. Seguros

Este rubro se refiere a los distintos tipos de seguros que deberán tomarse tanto para las inversiones iniciales, otras inversiones así como para los activos ubicados dentro de la concesión, etc.

A continuación se mencionarán la clase de inversión con el respectivo tipo de seguro:

- Inversiones Iniciales del proyecto: Dentro de la cual se están considerando: edificios, adecuaciones, cerramiento integral y las bodegas. Para esta inversión se tomará un seguro contra incendios y/o rayo, terremoto, explosión, motín huelga, daño malicioso, daños por agua lluvia e inundación con cobertura extendida.
- Equipos de comunicación de datos y muebles y enseres: Donde se incluye tanto los software como hardware para los cuales se requiere un seguro electrónico (todo riesgo) al igual que para el caso anterior, mientras que para los muebles y enseres se tomará un seguro contra incendios y/o rayo, terremoto, explosión, motín

huelga, daño malicioso, daños por agua lluvia e inundación con cobertura extendida.

- Otras inversiones: Para este tipo de inversión fue necesario realizar una división en dos grupos. En el primero se encuentran las otras inversiones en infraestructura y en el segundo grupo se encuentran los documentos y demás materiales. Para cada uno de los grupos indicados es necesario un seguro contra incendios y/o rayos, terremotos, explosión, motín, huelga, daño malicioso, daños por agua lluvia e inundación, con cobertura extendida.

Para determinar el costo anual de cada uno de los seguros mencionados se han considerado los siguientes elementos:

- El monto total de la inversión
- La tasa que es determinada por la empresa aseguradora de acuerdo al tipo de seguro que se esté requiriendo.
- Impuesto del 3,5% exigido por la Superintendencia de Bancos.
- Derecho de emisión que corresponde a \$5,00 fijos.
- Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 12% de acuerdo a ley.

En el **Anexo VIII** se detallan los cálculos correspondientes a este rubro.

7. Gastos Financieros

Los gastos financieros se refieren a todos aquellos desembolsos que tendrán que efectuarse una vez que hallamos concretado el financiamiento con alguna entidad bancaria. Pagos periódicos que incluirán tanto el capital como el monto por intereses correspondientes a la tasa de interés que se halla pactado y que se encuentre vigente en el mercado. En el **Anexo X** se detallan los cálculos correspondientes a este rubro.

8. Impuesto a la Renta

Conforme a la propuesta gubernamental, el impuesto está calculado en el 25%, no se ha considerado el beneficio adicional que tendría el concesionario si las utilidades se reinvirtieran. El monto por este concepto se encuentra calculado en el Estado de Pérdidas y Ganancias. **Anexo XIV**.

9. Depreciaciones

Las depreciaciones que representan la disminución del valor de los activos debido a su uso a través del tiempo, se encuentran clasificadas de acuerdo al periodo de vida útil de los bienes como se mencionan a continuación:

Vida útil: 25 años

- Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Drenaje de Aguas Servidas
- Adecuación de patios
- Edificios, adecuaciones y otros
- Iluminación del perímetro
- Otros

Vida útil: 15 años

- Bodegas

Vida útil: 10 años

- Generador

Vida útil: 5 años

- Hardware y Software
- Equipos de Oficina
- Sistema de prevención de incendios
- Vehículos

Las depreciaciones se realizaron utilizando el método de Línea Recta, cuyos cálculos se pueden apreciar en el **Anexo IX**.

10. Amortizaciones

Así como las depreciaciones se efectúan para los bienes tangibles, las amortizaciones corresponden a los bienes intangibles. Dentro del proyecto de concesión encontramos los Gastos Iniciales o Gastos de Constitución, cuyo costo a través de la amortización podrá ser distribuido entre un periodo de cinco años de acuerdo a lo establecido por la ley. Los cálculos de la amortización se encuentran en el **Anexo IX.**

CAPÍTULO 5

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA

Antes de proceder a determinar los resultados y los estados financieros correspondientes a este capítulo, se darán a conocer los diferentes supuestos definidos para el proyecto de concesión, que constituyen un resumen de todos los cálculos efectuados en el capítulo anterior.

5.1 ESTIMACIÓN DE TARIFAS Y PROYECCIÓN DE INGRESOS

Los precios que se han definido para el primer quinquenio de la concesión pueden observarse en el **Anexo XX** del proyecto de contrato de concesión. Estos precios se encuentran clasificados por servicios y por año.

Una vez conocidos los niveles de precios así como las clases de servicios se está en capacidad de determinar los ingresos operacionales que se

obtendrían durante la concesión. Los ingresos se muestran en el **Anexo XXXIII**.

5.2 ESTIMACIÓN DE COSTOS Y PROYECCIÓN DE GASTOS

Los costos y gastos operacionales han sido divididos en fijos y variables, estos últimos dependientes del uso de los equipos que se emplean. Los costos financieros hacen referencia al pago de intereses por concepto del préstamo bancario. El detalle de los gastos fue realizado en el capítulo cuatro y en Anexo XXXVII se indican los montos correspondientes a cada uno de los rubros durante todo el periodo de la concesión.

5.3 ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

El Estado de Pérdidas y Ganancias contiene: los ingresos indicados de manera resumida y los costos y gastos, que a su vez se dividen en: operacionales, financieros, cánones y por inversiones (que comprenden las depreciaciones y amortizaciones) cuya explicación ya fue dada en el capítulo anterior. Luego del detalle de estas cuentas, se obtiene un total de egresos que, restado del total de ingresos, permite determinar el resultado del ejercicio antes de la deducción de los impuestos exigidos por la ley que son: 15% de participación para los empleados y 25% de Impuesto a la Renta para la utilidad no reinvertida y de 15% para la utilidad reinvertida. Luego de estas deducciones se obtiene el resultado

neto. El detalle del Estado de Pérdidas y Ganancias se encuentra en el Anexo XXXVIII.

5.4 FLUJO DE CAJA Y REQUERIMIENTOS DE CAPITAL

Los componentes del Flujo de Caja son los siguientes: en primer término el total de los ingresos operacionales, luego las inversiones pormenorizadas, es decir indicando lo que corresponde a inversiones iniciales. El siguiente rubro corresponde al capital de trabajo (dinero que se mantiene disponible) El valor residual de la inversión que lo obtenemos de las tablas de depreciación es el siguiente rubro que se resta al valor de la inversión.

Los costos y gastos de operación, los cánones de la concesión, la participación de los empleados, el impuesto a la renta y las inversiones antes detalladas constituyen el total de los egresos, el cual al ser restado del total de los ingresos operacionales y da como resultado el flujo neto. A este flujo neto se le sumó el valor de la depreciación y de la amortización para cada uno de los años y así poder determinar el flujo neto final.

Utilizando el flujo neto obtenido para el primer quinquenio de la concesión obtenemos la TIR (Tasa Interna de Retorno), la cual dio como resultado 21% y además el Valor Actual de la Inversión a una tasa que en

promedio es 16%, Considerando solo el primer quinquenio que es de \$276.986 y la tasa promedio requerida de rendimiento de 16% según el CCPP, se ha determinado en base al promedio de los rendimientos exigidos individualmente por año por los socios, así como por la entidad financiera que otorga el préstamo. Resumiéndose los cálculos tenemos:

Costo de Capital Total: $[(\text{Tasa Libre de Riesgo} + \beta_{\text{apal}}(\text{retorno rendimiento} - \text{tasa libre de riesgo})) (\% \text{ aportación de socios}) + [(\text{Tasa de interés} (1 - \text{Impuesto a la Renta})) (\% \text{ financiamiento externo contra patrimonio})]$

Costo Capital t1: 10.95%

Costo Capital t2: 16.08%

Costo Capital t3: 18.02%

Costo Capital t4: 18.56%

Costo Capital t5: 18.80%

Costo Capital Promedio: 16%

El Flujo de Caja Neto se encuentra detallado en el **Anexo XVI**.

5.5 ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD

5.5.1 Con respecto al margen de operaciones

La herramienta empleada en el Capítulo 4 para determinar la proyección de la demanda nos permite conocer los porcentajes que se presentarían en tres diferentes escenarios:

- Escenario Conservador o Normal: crecimiento anual de la demanda igual al crecimiento de la población “2.5%”
- Escenario Optimista: crecimiento anual de los servicios igual a la tasa de crecimiento de la ciudad 2.5%, mas una tasa de crecimiento anual de 2% debido a que en el año 2004 y 2006 se realizarán las elecciones para alcalde, consejeros y concejales en el 2004 y estos más el de Presidente en el 2006, momento en el cual la necesidad de tener la cédula es muy alta.
- Escenario Pesimista: No crecimiento de la demanda de los servicios aun creciendo la población ni en época de elecciones.

Para cada escenario se elaborará: el Estado de Pérdidas y Ganancias, el Flujo de Caja, los mismos que pueden observarse en los **Anexos del XI al XIX.**

De los resultados obtenidos podemos señalar:

- **PRIMER ESCENARIO**

- 1) La Tasa Interna de Retorno es de 21%.
- 2) El Valor Actual de la Inversión a una tasa promedio del 16% es de \$ 276.986

- **SEGUNDO ESCENARIO**

- 1) La Tasa Interna de Retorno es de 26%.
- 2) Valor Actual de la Inversión a una tasa promedio del 18.00% es de \$ 542.502

- **TERCER ESCENARIO**

- 1) La Tasa Interna de Retorno es de 3%.
- 2) El Valor Actual de la Inversión a una tasa promedio del 15.66% es de \$ -573.428

5.5.2 Con respecto al precio de los servicios

En análisis de sensibilidad bajo este punto es vital para estudios de proyectos no garantizados o contratados, por tal motivo y al ser los precios de los servicios en nuestro proyecto de concesión pactados a la firma del contrato con el ente de control, y al ser estos garantizados la concesionaria no entra el riesgo de variabilidad de los precios, sabiendo que en el caso de que el ente de control quiera cambiar los precios preestablecidos deberá cubrir las diferencias ocasionadas a la concesionaria.

CAPITULO 6

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

Introducción

El Análisis Costo Beneficio (ACB) es una metodología utilizada en la evaluación económica de proyectos, que tiene como objetivo determinar la alternativa más eficiente en economías donde la escasez de recursos se contrapone a la existencia de necesidades ilimitadas.

Los precios, al ser un reflejo del valor de los bienes, deberían ser los mecanismos que permitan la correcta asignación de recursos en comparación con sus usos alternativos. Sin embargo, la existencia de distorsiones en las economías impide que los precios de mercado reflejen el costo real que tiene para la sociedad dicha asignación.

En tal sentido, para corregir los precios de mercado se plantea la estimación de Razones Precio Cuenta (RPC), las cuales representan la relación entre el costo económico para la sociedad de utilizar un recurso y el valor de mercado del mismo. De esta forma, el objetivo es estimar las RPC.

La literatura económica propone el uso de Precios Cuenta o Sombra para corregir los precios de mercado e incluir el impacto de las decisiones de política, en términos de costos y beneficios económicos. Conceptualmente, el precio cuenta es la medición de los efectos resultantes, en términos del bienestar de la sociedad, de las variaciones marginales en la disponibilidad de bienes o servicios. En tal sentido, en la medida en que un proyecto ocasiona una mayor demanda de un insumo o incrementa la oferta de un bien, el efecto debería evaluarse a través de los precios cuenta (Londero, 1992).

6.1. PRECIO CUENTA DE LA DIVISA

El precio cuenta de la divisa (PCD) refleja el cambio en el bienestar de la sociedad (ΔW_s) ante la generación (aumento de exportaciones), liberación (sustitución de importaciones) o utilización (consumo de insumos importados) de una divisa adicional debido a un proyecto de inversión. Por tanto, puede expresarse como 1:

$$PCD = \frac{\Delta W_s}{\Delta D}$$

El tipo de cambio vigente (TCV), o precio de mercado de la divisa, no refleja el valor del PCD debido a las distorsiones existentes en el mercado cambiario y en el comercio exterior. Por tal motivo, el precio de mercado de la divisa se corrige con un índice llamado Razón Precio Cuenta de la Divisa (RPCD) con la finalidad de que represente su contribución al bienestar de la sociedad. Así, se tiene:

$$RPCD = \frac{PCD}{TCV}$$

La expresión que permite calcular la RPCD considera la señal que da el Tipo de Cambio de Equilibrio (TCE) en el mercado de divisas. Las variaciones en este mercado se expresan en función de las elasticidades de oferta y demanda de la siguiente manera:

$$RPCD = \frac{TCE}{TCV} \left[\frac{\sum N_i M_i (1 + t_i) - \sum E_k X_k (1 + S_k)}{\sum N_i M_i + \sum E_k X_k} \right] \dots\dots\dots(3.15)$$

Donde:

NiMi: Elasticidad Precio de la Demanda de Importaciones sensibles a la variación del Tipo de Cambio

EkXk: Elasticidad Precio de Oferta de Exportaciones sensibles a la variación del Tipo de Cambio

t: Impuestos Internos a las Importaciones

Sk: Impuestos y Subsidios a las Exportaciones (en el caso de Colombia, los subsidios son mayores a los impuestos, y por tanto, este valor es positivo).

Sin embargo, el cálculo a través de esta fórmula es muy laborioso y en la práctica, es válido adoptar el supuesto de que el cambio marginal en las importaciones (o exportaciones) sobre el total del comercio exterior se aproxima a la participación media de las importaciones (o exportaciones) en el total del comercio exterior. Bajo esta consideración, la RPCD se calcula a través del método de “ponderaciones medias”, así:

$$RPCD = \frac{TCE}{TCV} \left[\frac{M + t + X - S}{M + X} \right]$$

Siendo para el 2002:

$$M = 6.177'251.667, 00$$

$$X = 2.968'640.000, 00$$

$$T_m = 1.252'675.234, 00$$

$$\text{Dev Iva} = 74'648.206,01$$

$$RPCD = \frac{TCE}{TCV} \left[\frac{10.323'918.695}{9.145'891.667} \right]$$

Siendo la RPCD = 1,13 calculado.

6.2. PRECIO CUENTA DE LA MANO DE OBRA

Marco Conceptual

En los países en desarrollo, la relativa abundancia de mano de obra ha ocasionado que los salarios sean relativamente bajos, requiriendo la intervención gubernamental y sindical para establecer un nivel más “adecuado”. Este comportamiento genera distorsiones que ocasionan que

el precio cuenta de la mano de obra (PCMO) sea diferente a su precio de mercado (Castro y Mokate, 1998).

Así, el PCMO refleja el costo que tiene para la sociedad el desviar a un trabajador de sus actividades alternativas para incorporarlo a un empleo formal (Mokate, 1989).

La dificultad de estimación del PCMO, y por ende de la RPCMO, radica en la necesidad de conocer la forma de ajuste del mercado laboral. Es decir, debe analizarse que sectores de la economía proveen de trabajadores al sector formal cuando en este último se incrementa la demanda. De esta forma, luego que se determina la cadena de movilidad de trabajadores entre un sector y otro, es posible establecer cual de los sectores es el que cede trabajadores y se queda vacante.

Así, el costo de oportunidad del nuevo empleo generado en el sector formal será el valor de la productividad marginal del trabajador que no es reemplazado en el sector correspondiente.

Un incremento en la demanda de mano de obra de un proyecto puede ser satisfecho mediante alguna de las siguientes fuentes (Castro y Mokate, 1998):

- a) Incremento de la oferta de trabajo, con lo cual el costo para la sociedad se valora al precio de oferta asignado por los trabajadores,

considerando el sacrificio de actividades que deberán dejar de realizar para aumentar la oferta.

- b) También se considera como parte del PCMO, el costo (o desutilidad) del trabajo adicional, que es el valor del tiempo libre a que se renuncia, así como la posible mayor dificultad en el nuevo trabajo.
- c) El desvío de mano de obra de actividades alternativas hacia el proyecto, con lo cual la valoración es el producto marginal del sector que cede al trabajador.

Por tanto, se requiere conocer el proceso de sustituciones sucesivas de trabajadores de distintos sectores o segmentos del mercado laboral, las productividades correspondientes y el valor de la desutilidad que genera el nuevo empleo, para lograr una estimación de la RPCMO (Londero, 1992).

Ahora bien, es necesario señalar que en términos prácticos, la demanda adicional de mano de obra puede ser cubierta por las siguientes fuentes, o por una combinación de ellas (Mokate, 1989):

- a) Del propio sector formal cuando existen bajos niveles de desempleo, escasez de trabajadores calificados u obstáculos de entrada a nuevos trabajadores. El valor en este caso será el precio de mercado propiamente dicho.

- b) Del sector informal, con lo cual la valoración será el producto marginal en dicho sector.
- c) Del sector rural, cuyo valor considera la producción de bienes que se sacrifica en este sector al ceder al trabajador.
- d) Del desempleo, considerándose el valor económico de las actividades que el trabajador realiza cuando está sin empleo.

La utilización de una de estas fuentes, o de una combinación de ellas, dependerá de las características y forma de ajuste del mercado laboral. Fundamentalmente, se requiere conocer la existencia de una oferta fija de mano de obra, el grado de desempleo, segmentación de la oferta en cuanto a nivel de calificación o por sector económico, entre otras características.

➤ **PRECIO CUENTA DE LA MANO DE OBRA URBANA CALIFICADA**

La MOC aquella que tiene un nivel de educación superior o mayor, y por tanto, los salarios reflejan esta circunstancia. En la mayoría de estudios sobre PCMOC se supone que ésta es escasa y cualquier requerimiento adicional será cubierto por trabajadores calificados ya empleados; así, el costo de oportunidad es igual al valor de la productividad marginal y esto ocasiona que la RPC sea igual a uno (CEDE, 1997).

Sin embargo, en el caso de la economía ECUATORIANA, la tasa de desempleo para la mano de obra calificada es alta, aunque un buen número está empleada en el sector informal. De esta forma, es posible inferir que un incremento marginal en la demanda de mano de obra calificada será cubierto en primera instancia por empleados calificados desempleados, y en segunda instancia del sector informal. Adicionalmente, es necesario señalar que, dadas las características de los desocupados no calificados y del sector informal, es poco probable que algunos de ellos puedan ser contratados en el sector formal calificado.

Ahora bien, para el costo de oportunidad de los desempleados calificados se debe tomar los gastos de subsistencia más del costo de oportunidad de la mano de obra no calificada que cubrirá las vacantes de la mano de obra calificada que se cambie de sector. Sin embargo, dado que este grupo tiene mayores niveles de ingreso, el salario mínimo probablemente no sea representativo del gasto mínimo, ya que se asume que deben existir otras fuentes de recursos que se pueden utilizar durante la búsqueda de empleo (ahorros, préstamos, entre otros). De esta manera, se considera que es más apropiado incluir como salario de reserva el porcentaje del gasto de subsistencia (30%) con respecto al salario promedio de mercado para la MOC.

Para estimar la Razón Precio Cuenta de la Mano de Obra Calificada (RPCMOC) se debe relacionar el PCMOU con el salario de mercado (w), tal como sigue:

$$RPCMOC = \frac{\alpha \text{Salario Reserva}}{W}$$

Donde “ α ” es la participación del desempleo, la cual depende de la manera como se cubre la demanda de un trabajador adicional. En este caso, α es uno (1) ya que se asume que la oferta de mano de obra que cubre la demanda marginal proviene totalmente de desempleo. Es decir que el incremento de la demanda la MOC cubrirá la demanda del nuevo proyecto y cubrirá los vacíos de la MOC que estaba en el sector informal que pase al sector formal. Ahora se estima que la MOC trabajando en el sector informal tiene unos ingresos del 58% del nivel de ingresos de la mano de obra calificada, por tanto el salario de reserva sería un 88% del salario de mercado para la MOC (RPCMOUC)

Cuadro 5.10
Estimación de la Razón Precio Cuenta de la Mano de Obra Urbana Calificada

Concepto	Valor
PCMOUC	150
RPCMOUC con Prestaciones	0,88

Fuente: Elaboración Propia.

** Se estimó una RPC considerando el impacto de las prestaciones sociales*

6.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO DE CONCESIÓN

Para la realización del estudio económico o impacto en la sociedad que tendría la concesión de los servicios encargados al Registro Civil de Guayaquil, hemos decidido tomar como base para la tasa interna de retorno social el promedio de las tasas de retorno financieras para la concesionaria, esto es, 18,00% de interés anual, ya que la sociedad está muy necesitada de proyectos sociales por lo que se vería satisfecha por uno u otro proyecto si su tasa de rendimiento es alta.

➤ EVALUACIÓN ECONÓMICA RESPECTO A LA SOCIEDAD

Para la evaluación económica, desde el punto de vista de la sociedad en su conjunto, se deben comparar los beneficios por ahorros en costos de obtener una cédula versus los costos en los que se incurrió para la obtención de este ahorro, de acuerdo con los alcances del contrato de concesión.

La variación en los Ingresos sociales que obtendrá la sociedad dada la Concesión del RC están dados por:

- Ahorro de Tiempo y Facilidad de Acceso (\$2,00 según focus group)
- Satisfacción del servicio (\$2,00 según focus group)
- Seguridades Antiestafa (\$1 según focus group)
- Áreas de Servicios Concesionada (Ingreso Nuevo Generado)

Para calcular el valor social de estos ahorros utilizamos las RPC para cada una, dicho valor fue estandarizado para los ahorros de la sociedad en 0.82, valor que fue tomado de un estudio colombiano. Cabe recalcar que al estar la ciudadanía en un 90% de acuerdo con mejorar el servicio que presta el RCG medido en el contrato de concesión, indica que esta razón podría ser muy cercana a 1.

Resultados de la Variación que habría para los primeros cinco años se consideran en el **Anexo XXVII**.

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
INGRESOS SOCIALES CON CONCESIÓN	2.345.449	6.410.894	6.571.166	6.735.445	6.903.831

Mientras que los costos sociales que produciría la concesión del RC esta medido por:

- Costo Social Mano de Obra Calificada (RPCMOC = 0.88)
- Costo Social Mano de Obra Informal (RPCMONC = 0.70)
tomado del caso Colombiano
- Materia Prima Cedulación e Inversión en Tecnología y Equipos Inicio (RPCMPC = 1.15)
- Inversiones y Costos (RPCIC = 0.82)

Resultando que los costos sociales que produciría la Concesión es:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
COSTOS SOCIALES CON CONCESIÓN	2.761.850	2.543.858	2.656.919	2.784.820	2.922.752

El resultado final en valor Económico para la sociedad de que el Registro Civil de Guayaquil se concesione es positivo ampliamente.

	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
VALOR NETO PARA LA SOCIEDAD	-246000	-416.401	3.867.036	3.914.246	3.950.626	3.981.079

Este resultado nos indica que la sociedad en su conjunto se beneficiaría de que la Dirección Nacional de Registro Civil e Identificación decida concesionar los servicios Prestados por el RC de Guayaquil, ya que a una tasa promedio de 18% el VAN social es de \$7'066.567 para los cinco primeros años de la concesión.

➤ **EVALUACIÓN ECONÓMICA RESPECTO A LOS USUARIOS**

Para la evaluación económica, desde el punto de vista de los usuarios individualmente, se deben comparar los beneficios por ahorros en costos incrementales de obtener una cédula versus el aumento (incremento de costos) en las tarifas pagadas para obtener

estos ahorros o beneficios, usaremos este tipo de valoración ya que suponemos que los beneficios de tener la cédula se contrarrestan con el valor actual que se paga por la cédula.

La variación en los Ingresos sociales que obtendrá el usuario dada la Concesión del RC son los mismos que la sociedad recibe y están dados por:

- Ahorro de Tiempo y Facilidad de Acceso (\$2,00 según focus group)
- Satisfacción del servicio (\$2,00 según focus group)
- Seguridades Antiestafas (\$0,50 según focus group)
- Áreas de Servicios Concesionada (Ingreso Nuevo Generado)

Variación que para los primeros 5 años se consideran en el **Anexo**

XXVIII

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
INGRESOS SOCIALES CON CONCESIÓN	-	4.006.808	4.106.979	4.209.653	4.314.894

Mientras que la variación de los costos sociales que produciría la concesión del RC a los usuarios esta medido por:

- Aumento de las Tarifas

Cuya RPC lo fijamos en 0.90 ya que al estar los usuarios dispuestos a pagar más de 10 dólares por la cédula con tal de tener los beneficios que traería la concesión indican que este valor social podría estar cerca de 1, pero como hay un pequeño porcentaje que no puede pagar este valor se consideró apropiado usar un RPC de 0.90. Resultando que la variación en los costos sociales que produciría la concesión es:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
COSTOS SOCIALES CON CONCESION	-	3.518.173	3.606.128	3.696.281	3.788.688

El resultado final en valor Económico para los usuarios de que el Registro Civil de Guayaquil se concesione es positivo ampliamente.

	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
VALOR NETO PARA LA SOCIEDAD	-246000	-	488.635	500.851	513.372	526.207

Este resultado nos indica que los usuarios del Registro Civil de Guayaquil individualmente también se verían beneficiados si la Dirección Nacional de Registro Civil e Identificación decida concesionar los servicios prestados por el RC de Guayaquil, aunque

en menor cuantía que el de la sociedad en su conjunto, ya que a una tasa promedio de 18% el VAN social es de \$766.581 para los cinco primeros años de la concesión.

➤ **EVALUACIÓN ECONÓMICA RESPECTO A LA DNRCI**

El resultado para la Dirección Nacional de RC es Negativo, es decir a sus arcas entrará menos dinero si concesionan los servicios del RC de Guayaquil que si no lo hicieran, esto puede llevar a que no quieran concesionar, pero a este punto podemos alegar:

- Anualmente los ingresos por el cobro de los servicios del Registro Civil se mantienen incluso con el aumento de la población, esto se debe a que los ciudadanos que laboran en el sector informal y aquellos en desempleo no les interesa tener o renovar su cédula de identidad y demás documentos dado al pésimo servicio y pérdida de tiempo que esto implica aun cuando estarían dispuestos a pagar más por estos documentos si hubiera un mejor servicio.
- Los costos cada año van aumentando dada la inflación y los niveles bajos de productividad que tiene el RCG.
- El flujo de caja cada año disminuye por las dos razones anteriores, esto unido a la imposibilidad social a la subida de tarifas de los servicios del RC hacen que el flujo de caja

proyectado sea cada vez menor. Decimos imposibilidad social al aumento de las tarifas con el nivel de servicios actual, ya que la sociedad no aceptaría el alza y calificaría justamente como un acto más de corrupción por parte del Gobierno.

- Un punto a favor de la concesión por parte de la DNRC es que con la concesión los cánones unidos a los impuestos que el concesionario pagaría al estado cada año van aumentando haciendo la brecha financiera más baja cada año si entrara la concesión.
- Otro punto a favor del gobierno para la concesión es que el dinero que dejaría de percibir solo en el primer año produciría (junto con la subida de tarifas) un aumento de los beneficios sociales en una cuantía mucho mayor (ver anexo), lo cual indicaría que para el gobierno desde el punto de vista social le conviene que la concesión se lleve a cabo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En este capítulo se presentan las conclusiones y recomendaciones producto del proceso de análisis de la Concesión del Registro Civil de Guayaquil al Sector Privado, su evaluación financiera y económica del proyecto.

- ✓ El estado actual de todos los Registros Civiles del Ecuador es caótica, los servicios que presta esta institución están calificados por la ciudadanía como una de los peores de los que presta el Estado ecuatoriano.
- ✓ Es innumerable las veces en que el RCG no atiende a los ciudadanos ya sea por falta de materiales, equipos, desconexión con la central de computadoras en Quito, etc.
- ✓ Más del 40% de ciudadanos aún no han renovado la cédula al nuevo formato que entró en vigencia hace más de dos años.

- ✓ Cuando un ciudadano ha perdido la cédula de identidad en lo primero que piensa no es en el dinero que cuesta renovarla, sino en el tiempo y cansancio que le tomará volverla a adquirir.
- ✓ El nivel de corrupción es elevado, está comprobado que los tramitadores le dan el 50% del sobrepago cobrado a los usuarios a los funcionarios del RC.
- ✓ Por todo esto y examinando en marco legal del Ecuador planteamos la concesión de solo el Registro Civil de Guayaquil para impulsarlo y que sirva de ejemplo para las demás partes.
- ✓ Con la concesión al sector privado este servicio estatal será mejorado aumentando el bienestar de la sociedad específicamente de los usuarios.
- ✓ Mejorará la imagen que la sociedad tiene de esta institución y del Estado.
- ✓ En su conjunto la sociedad y los usuarios a precios sociales se verían muy beneficiados si el estado decide concesionar el RCG.
- ✓ Como era de esperarse el flujo de caja con el que cuenta actualmente el RCG se vería disminuido tanto por la inversión en infraestructura y de los mayores gastos en sueldos, insumos, seguridades y servicios que la concesionaria emprendería.

- ✓ Pero si el estado considera junto con esta reducción de sus ingresos todos los beneficios que tendría la sociedad para ver el beneficio neto se dará cuenta que el dinero dejado de percibir se convierte en un mayor valor social para la sociedad.

Con el nivel de servicios actuales el RC no podría aumentar las tarifas ya que esto conllevaría a un grave problema social, esto unido a que cada vez hay más personas que no renuevan la cédula porque no quieren pasar el malestar para obtenerla y dada la inflación anual, el flujo de caja que percibe el RC cada año va disminuyendo tanto que si se compara el RC con el servicio actual dentro de cinco años y los ingresos del Estado por la concesión dentro de cinco años la diferencia financieramente es pequeña, incluso llegamos a pensar que este diferencia sería más pequeña y talvez negativa, por lo que si el Estado concesiona estaría asegurando un mejor servicio, bienestar social e ingresos iguales a los que tuviera si manejara el servicio.

BIBLIOGRAFÍA

Como medio de consultas para la realización del presente trabajo tomamos como referencias lo siguiente:

Internet:

WWW.REGISTROCIVIL.CL

WWW.REGISTROCIVIL.AR

WWW.GOOGLE.COM

Libros:

Fundamentos de Administración Financiera

VAN HORNE

Principios de Finanzas Corporativas

BREALEY-MYERS

ANEXOS

PROYECTO DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente contrato por una parte la Dirección Nacional de Registro Civil del Ecuador, a través de la Jefatura Provincial del Guayas, a quien para efectos del presente contrato se podrá designar "**LA CONCEDENTE**", y. por otra parte, nosotros representada por Omar Maluk Salem, según poder otorgado mediante escritura pública por el concesionario, a la cual para efectos del presente contrato podrá designársela como "**LA CONCESIONARIA**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN.-

2.1. Antecedentes

El presente Contrato será el resultado de un proceso de licitación convocado por el CONAM de acuerdo con las leyes y reglamentaciones ecuatorianas. Como resultado de este llamado se generaron los siguientes antecedentes:

- a) Para intervenir en la licitación se presentó la siguiente propuesta.
 - Proyecto de concesión
- b) El Directorio del CONAM, luego del trámite de la licitación, en resolución, resolvió adjudicar el contrato de la Licitación Pública Internacional a la concesionaria “proyecto de concesión”, por considerar que su propuesta era conveniente a los intereses institucionales.

2.2. Documentación que se anexa

Se anexan para que formen parte de esta escritura pública, los siguientes documentos: Los anexos 1 al 8 del Contrato.

Forman parte de este Contrato, sin necesidad de protocolización:

- a) Las bases de la Licitación, así como las circulares que contienen las aclaraciones y respuestas emitidas por el Directorio durante el proceso licitatorio.
- b) Las garantías presentadas por la Concesionaria.
- c) Los documentos que forman parte de la oferta ganadora contenidos en los sobres 1 y 2 de la Propuesta.
- d) Reglamento de prestación de Servicios.
- e) Escritura de Constitución de la Sociedad Concesionaria

CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES.-

En el presente Contrato, las palabras y expresiones que se citan a continuación tendrán los siguientes significados:

Acuerdo de los Accionistas: Documento en el que se expresa el compromiso de los accionistas de la Sociedad Concesionaria a actuar de una manera determinada respecto de cuestiones directa o indirectamente relacionados con la titularidad, control y pautas de funcionamiento de dicha Sociedad.

Área de Concesión: Es el área geográfica en la que la Concesionaria prestará los servicios públicos, en la jefatura provincial de registro civil de acuerdo al presente Contrato. Esta área consta determinada en el Anexo 2 del presente Contrato.

Bienes: Incluido todos aquellos bienes que directa o indirectamente, serán utilizados para la prestación del Servicio, independientemente de su titularidad.

Concedente: Es la República del Ecuador, a través de la dirección quien suscribe el presente contrato.

Concesión: Es la forma de delegación de los servicios del Registro Civil a ser otorgada por el Directorio de la Jefatura Provincial del Guayas, en favor del Adjudicatario.

Concesionaria: Nosotros

Contrato: Es el presente Contrato de Concesión con sus anexos.

Dólar (US\$): La moneda (signo) de curso legal de los Estados Unidos de América.

Estatutos: Documentos constitutivos de la Concesionaria y sus modificaciones.

Exclusividad Regulada: Derecho de prestación, administración y demás atribuciones comprendidas en la Concesión, asignada en forma única y excluyente a la Concesionaria, de conformidad con los términos y condiciones previstos en este Contrato.

Fecha de Adjudicación: La fecha en la cual la Concesionaria fue declarada Adjudicataria de la Licitación por el CONAM de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de Transferencia del Servicio: Es la fecha establecida conforme a la cláusula séptima del Contrato, en la cual entrará en vigencia la Concesión y se iniciará el cómputo del plazo de la Concesión.

Garantía de Cumplimiento: La garantía de cumplimiento del presente Contrato emitida por una Institución Bancaria en favor de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS es irrevocable, incondicional y de cobro inmediato, a ser entregada por la Concesionaria antes de la fecha de suscripción del Contrato.

Instalaciones: Comprende los terrenos y su infraestructura física.

Ley de Arbitraje y Mediación: Es la ley ecuatoriana publicada en el Registro Oficial No. 145 de Septiembre 4 de 1997

Licitación: Licitación Pública Internacional para la Concesión de los Servicios del RC de Guayaquil.

Metas de Calidad: Son las metas de calidad de los servicios establecidas en el Anexo 1, las cuales podrán ser actualizadas por acuerdo entre las partes, o de aquellas que presentadas por la Concesionaria sean aprobadas por la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS.

Metas de Expansión: Son las metas de ampliación de la cobertura de los servicios acordadas entre la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS y la Concesionaria. Para el primer quinquenio estas metas están definidas en la Oferta del Adjudicatario, y a partir del segundo quinquenio, serán las que se acuerden entre las partes, consistentes con las Metas de Calidad y Plan Quinquenal de Inversión, igualmente acordados entre la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS y la Concesionaria.

Organismos Multilaterales de Crédito: Organizaciones de Financiamiento Internacional tales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco

Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), Corporación Andina de Fomento (CAF) o similares.

Plan de Rehabilitación: Es el programa cuya realización tiene como objetivo alcanzar los niveles de eficiencia y calidad de los servicios requeridos para los primeros cinco años, conforme se lo define en el Anexo 1 del Contrato. En el mismo Anexo 1 se establecen los niveles de eficiencia y calidad proyectados para que la Concesionaria alcance las metas para la prestación de los referidos servicios para antes de finalizar el segundo quinquenio.

Plan Maestro: Constituye un plan a largo plazo orientado a determinar las principales líneas estratégicas previstas para la evolución de los servicios a partir del segundo quinquenio hasta la finalización de la Concesión, en el que debe incluirse:

- Diagnóstico exhaustivo de la situación de cada servicio en lo que respecta a la infraestructura y equipamiento disponible y a los requerimientos esperados atendiendo a la proyección de la demanda y a la evolución de las exigencias previsibles en cuanto a la calidad del servicio.
- La evaluación de diversas alternativas de estrategias de largo plazo para los diferentes componentes de cada uno de los servicios.
- Memoria descriptiva de las principales obras y requerimientos de infraestructura que se considera necesarios efectuar.
- Estimación de las inversiones anuales requeridas.
- Cronograma anual físico-financiero del plan.

Este Plan Maestro será motivo de ajustes y revisiones cada cinco años, con acuerdo de las partes.

Plan Quinquenal de Inversión : Es el Plan de Inversión para cada cinco años del Contrato de Concesión que, para el primer quinquenio será el expresado en número de conexiones expresado en la Oferta del Adjudicatario, y a partir del Segundo Quinquenio, el que acuerden la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS y la Concesionaria para ser desarrollado por esta última hasta la terminación del Contrato, de conformidad con las Inversiones previstas en el Plan Maestro a largo plazo antes definido. Este Plan debe contener las principales obras y acciones a desarrollar junto con una memoria técnica explicativa de las mismas. Este Plan de Inversión debe ser consistente con las Metas de Calidad y de Expansión acordadas entre las partes, debiendo mantenerse el equilibrio financiero.

Pliego de Bases y Condiciones: Son los documentos de licitación, incluyendo todos los formularios, anexos y circulares.

Propuesta: Es la documentación contenida en el Sobre No. 1 y el Sobre No. 2., que comprende la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica, presentada por la Concesionaria respectivamente, conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Pliego de Bases y Condiciones.

Propuesta Económica: Es la propuesta económica presentada por la Concesionaria de acuerdo con el Formulario 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Recepción Definitiva: Es el acto que extingue de manera definitiva las obligaciones de la Concesionaria respecto del Contrato de Concesión, la misma que se efectuará siempre que no existan reclamaciones pendientes, que consten en el Acta de Recepción Provisional o hubiesen sido presentadas luego de la

Suscripción del Acta de Recepción Provisional. Las responsabilidades de la Concesionaria respecto a vicios ocultos y otros defectos de construcción, continuarán vigentes por todo el tiempo que determinen las leyes del Ecuador; así como aquellas responsabilidades que resultaren de la realización de estudios y consultorías ejecutadas en relación con el Contrato de Concesión, conforme se establece en el numeral 20.8.2 de este Contrato.

Recepción Provisional: Es el acto por el que la Concesionaria devuelve el servicio y la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS lo recibe en todos los casos de terminación del Contrato, con los efectos señalados en éste.

Reglamento Interno de Manejo del Servicio: Es el reglamento para la prestación del servicio que la Concesionaria deberá someter a consideración de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS en un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de transferencia del servicio, conforme a lo estipulado en el numeral 5.4.3 del Contrato.

Resolución de Adjudicación: Es la resolución administrativa emitida por la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS, con fecha, por el cual se otorga la Concesión en favor de la Concesionaria.

Servicio: Los servicios públicos de REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS a ser prestados en el Área de Concesión, de acuerdo a las disposiciones de la ley y otras normas jurídicas positivas existentes en el Ecuador, a la Resolución de Adjudicación y al presente Contrato.

Usuarios: Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que reciben el servicio de la Concesionaria, por el cual se obligan a reconocerle una

contraprestación económica. Entre el usuario y la Concesionaria existe un vínculo jurídico contractual.

Usuarios Exentos: Aquellos usuarios exonerados, total o parcialmente del pago o contraprestación por disposición de la Ley Ecuatoriana. Los demás términos que no hayan sido definidos en la presente cláusula tendrán el significado establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Contrato de Concesión y en las normas legales ecuatorianas.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO, MODALIDAD Y ALCANCE DE LA CONCESIÓN.-

4.1 Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es establecer los términos y condiciones de la Concesión de los Servicios Públicos de REGISTRO CIVIL de Guayaquil, conforme a la Resolución de Judicación de la Concesión, emitida por la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS.

4.2 Modalidad y Alcance de la Concesión

La modalidad de esta Concesión es la de Servicio Público. La JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS garantiza a la Concesionaria la exclusividad para la prestación de los servicios definidos en esta cláusula, dentro del ámbito geográfico determinado en el numeral 4.3. De acuerdo con los términos del presente Contrato y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, la Concesionaria recibe en condiciones de "exclusividad regulada" durante el periodo de la Concesión, esto es por treinta (30) años, y sin otras obligaciones que las incluidas dentro de este Contrato, la Concesión para la prestación de los Servicios Públicos de REGISTRO CIVIL de Guayaquil, actualmente

prestado por JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS. En virtud de esta Concesión, la Concesionaria queda facultada a desarrollar las siguientes actividades atendiendo las normas establecidas en el presente Contrato, en las respectivas regulaciones concernientes a los Servicios y en la Legislación Ambiental:

4.2.1 La prestación del Servicio de REGISTRO CIVIL incluye:

4.2.1.1 El Mejoramiento de los servicios empleados actualmente por JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS y de cualquier otro servicio alternativo que se establezca a futuro.

4.2.1.2 El cobro de las tarifas, derechos y otros cargos por la prestación de los Servicios de acuerdo a los términos de este Contrato.

La Concesionaria queda facultada a realizar todas las actividades necesarias que le permitan la adecuada prestación de los servicios que son objeto de la Concesión.

Corresponde a la concedente a más de las obligaciones y derechos que le imponen la ley y los reglamentos, obtener que las demás entidades y organismos del sector público permitan a la Concesionaria el desarrollo de sus actividades y la ejecución del Contrato.

4.3 Área de Concesión

El Área de Concesión es el territorio establecido en el Anexo 2 más las ampliaciones que acuerden las Partes en el transcurso de la Concesión.

4.4 Plazo de la Concesión

El plazo de vigencia del Contrato de la Concesión es de treinta (30) años contados a partir de la Fecha de Transferencia del Servicio. Una vez terminado el plazo de la Concesión. LA JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS podrá asumir directamente el servicio o licitar una nueva Concesión antes de la Expiración del Plazo de este contrato de Concesión, para que el nuevo Contrato entre en vigencia inmediatamente de expirada esta concesión, para lo cual la Concesionaria deberá prestar todas las facilidades.

4.5 Modalidad

La Concesionaria asumirá todas las obligaciones que se derivan del presente Contrato por su propia cuenta y riesgo, y tendrá derecho a percibir los ingresos que se deriven del desarrollo de las actividades contempladas en el presente Contrato y que se determinan en la Cláusula Sexta del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA CONCESIONARIA.-

5.1. Aspectos generales

La Concesionaria se obliga a asumir el control y la prestación del servicio a más tardar en el día de la Fecha de Transferencia de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del Contrato. En caso que la Concesionaria no asuma el control y la prestación del Servicio, la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones o resolver el Contrato y hacer efectiva la

garantía de cumplimiento referida en la Cláusula Duodécima, de la forma y en los términos señalados en dicha cláusula.

A partir de esa fecha la Concesionaria queda obligada a administrar, operar y mantener los servicios de REGISTRO CIVIL de Guayaquil, de modo tal de lograr las metas de calidad y cobertura que se establecen en el presente Contrato y a cumplir con las demás obligaciones derivadas del mismo.

Durante la vigencia de la Concesión, la Concesionaria será responsable de los Servicios a su cargo y no podrá transferir o ceder su condición de Concesionaria ni ninguna de sus obligaciones contraídas como tal. La contratación de funciones con terceros no eliminará ni limitará la responsabilidad de la Concesionaria.

5.2. Obligaciones relativas a los aspectos societarios.

5.2.1. La Concesionaria está obligada a mantenerse constituida legalmente desde la suscripción del Contrato y hasta cinco años posteriores a la terminación del Contrato. En todo momento esta Sociedad Concesionaria deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

5.2.2. El Operador, tendrá a su cargo la gerencia y administración de la Sociedad Concesionaria, así como la responsabilidad de la operación de los Servicios. Para la constitución de la Sociedad Concesionaria, el operador deberá tener como mínimo un 51 % del capital suscrito y pagado y deberá renunciar al derecho a vender, total o parcialmente, ese caudal accionario sin la autorización de ente concedente. en los términos del artículo 172 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley de Modernización.

5.2.3. En los Estatutos de la Sociedad Concesionaria deberá constar obligatoriamente lo siguiente:

5.2.2.1. Que el Operador:

- i)** designe al representante legal de la Sociedad concesionaria;
- ii)** ejerza en forma autónoma la gerencia y administración de la Concesionaria;
- iii)** tenga la responsabilidad de la operación del Servicio.

5.2.2.2. La prohibición de realizar acuerdos entre accionistas o socios, o emitir resoluciones de la Junta General de Accionistas o de la Junta General de socios, o de otros órganos de dirección o control que impliquen o puedan implicar exoneración de responsabilidad o cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sociedad Concesionaria.

Se aclara que los socios o accionistas responden hasta los límites de sus participaciones o acciones que tengan en el capital social de la compañía.

5.2.2.3 La obligación de la Sociedad Concesionaria de contar con la aprobación previa de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS para cualquier modificación de los Estatutos relativa a los asuntos contemplados en el número 5.2 de este contrato.

5.2.2.4 La Sociedad Concesionaria limitará su objeto social a actividades relacionadas con la prestación de los Servicios de REGISTRO CIVIL de acuerdo con el presente Contrato.

5.2.3. El capital pagado de la compañía Concesionaria será, al tiempo de su constitución, al menos de 200,000.00 dólares. Cuando el monto de las inversiones así lo requieran. Dicho capital pagado deberá alcanzar al menos el monto de 250,00.00 dólares.

5.2.4. La denominación de la Sociedad Concesionaria debe incorporar el nombre o denominación del Operador.

5.3. Obligaciones relativas al Plan de Rehabilitación, al Plan de Expansión propuesto en la Oferta y a los Planes Quinquenales de Inversión.

5.3.1. Plan de Rehabilitación

La Concesionaria asume la responsabilidad de diseñar y ejecutar el Programa de Rehabilitación de los servicios del REGISTRO CIVIL de Guayaquil orientado a alcanzar los niveles de eficiencia y calidad de los Servicios requeridos para los primeros cinco años conforme se definen en el Anexo 1 del Contrato; y alcanzar los niveles proyectados para cumplir con las metas de servicio determinados en el mismo Anexo 1 para antes de finalizar el Segundo Quinquenio.

5.3.2 Plan de Expansión del primer quinquenio

La Concesionaria asume la responsabilidad de realizar las inversiones necesarias para cumplir con la propuesta económica, la

misma que forma parte del presente contrato. Las conexiones de expansión propuestas en la oferta se realizarán a partir de la fecha de transferencia del servicio hasta la finalización del primer quinquenio de conformidad con el ritmo de expansión que consta en el Formulario 3 "Carta de Presentación de la Propuesta Económica" y que se aplicará para todas las conexiones de los servicios de REGISTRO CIVIL. En el caso de que el Plan de Expansión origine reubicaciones de población debidamente justificadas y mutuamente acordadas con la Concedente éstas serán de cuenta y cargo de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS.

Dentro de los primeros noventa (90) días, contados a partir de la fecha de transferencia de los servicios de la Concesión, la Concesionaria presentará un plan de expansión de los servicios de REGISTRO CIVIL revisado de acuerdo a su propuesta económica.

Al final del quinto año se deberán haber completado todas las metas de expansión de REGISTRO CIVIL comprometidas en la oferta.

La JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS efectuará una evaluación anual del cumplimiento de los compromisos asumidos.

5.3.3. Quinquenales de Inversión

La Concesionaria asume la responsabilidad de ejecutar los planes de inversión que para cada quinquenio se acuerden con la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL

GUAYAS para el siguiente quinquenio y durante el plazo de la Concesión.

Estos planes de inversión cubrirán los servicios de REGISTRO CIVIL de Guayaquil. Se aclara que en el caso de que se proponga reclamación o demanda contra la Concesionaria que tenga una causa o título anterior a la fecha de entrega del servicio, le corresponderá a JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS hacerse cargo de tal reclamación o demanda, siempre que la Concesionaria cumpla irrestrictamente la obligación prevista en el último párrafo del punto 9.8 de este Contrato.

Durante el quinto año de la Concesión, y periódicamente cada cinco (5) años a partir de esa fecha, se procederá a revisar las Metas de Expansión y a determinar el plan Quinquenal de Inversión para que sean implementados durante el siguiente quinquenio de acuerdo al siguiente procedimiento:

5.3.3.1 Por lo menos nueve (9) meses antes de que termine el quinquenio, la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS deberá entregar a la Concesionaria los términos de referencia, esto es las aspiraciones mínimas, indicando los requerimientos mínimos para un estudio destinado a fundamentar, en forma conjunta, la Revisión de las Metas de Expansión y de Calidad, el Plan Quinquenal de Inversiones para el siguiente quinquenio y la Revisión de las Tarifas. Si la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS no presenta los términos de referencia a tiempo, la Concesionaria tendrá

derecho a que el estudio se realice con sus propios términos de referencia;

5.3.3.2 La Concesionaria deberá contratar, a su costo, el estudio referido con una de las integrantes de una lista de cinco firmas, previamente aprobadas por la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS a propuesta de la Concesionaria. La JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS deberá dar su aprobación dentro de los siguientes quince (15) días de presentada la lista por parte de la Concesionaria. Se realizará dicho estudio en base a las Metas de Calidad de los Anexos 1. Este estudio tendrá como principal objetivo determinar la relación entre las inversiones necesarias para alcanzar las metas del quinquenio, en el marco de las metas de largo plazo mencionadas, el nivel tarifario necesario para lograr tales metas aplicando los mecanismos de revisión tarifaria estipulados en la Cláusula 6 y el Anexo 4. y la disponibilidad a pagar y la capacidad de pago de los usuarios;

5.3.3.3 Los resultados de dicho estudio deberán ser presentados a la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS por lo menos tres (3) meses antes del final del quinquenio. Si la Concesionaria presentara estos resultados con menos de tres meses de antelación al final del quinquenio, la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS podrá posponer su decisión al respecto un tiempo igual al retraso incurrido por la Concesionaria. Si esto llevara a un retraso en la aplicación

de las nuevas tarifas, la Concesionaria no podrá cobrar las variaciones de tarifa con retroactividad.

5.3.3.4 La JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir del recibo del estudio para aprobar, solicitar modificaciones u observar los resultados del mismo, formulando en los dos últimos casos la justificación por sus conclusiones. En el caso de no haber pronunciamiento de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS al vencimiento de su plazo de cuarenta y cinco (45) días, el estudio se tendrá por aprobado.

La Concesionaria tendrá un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de recepción de la notificación de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS. Para realizar las modificaciones o aceptar las observaciones presentadas por la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS. En el caso de silencio se tendrá por aprobadas las modificaciones solicitadas por la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS. En caso de observaciones que presente la Concesionaria respecto a las modificaciones que presentare JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS, ésta tendrá quince (15) días para pronunciarse. Si luego de haber agotado los mecanismos de acuerdo directo. Las observaciones de las partes aún permanecen en divergencia por un plazo máximo de sesenta (60) días de recepción del estudio, el desacuerdo someterá a arbitraje

conforme a lo establecido en la cláusula Décimo Sexta Contrato, para la solución de controversias.

5.3.3.5 Hasta que se apruebe en forma definitiva el Plan Quinquenal, se aplicará provisionalmente el Plan Maestro en la parte correspondiente al respectivo quinquenio y la tarifa será establecida por la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS. acorde con las inversiones de dicho Plan Maestro.

El Plan Quinquenal de inversiones entrará en vigencia a partir de su aprobación por la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS y las tarifas correspondientes a este Plan no podrán ser cobradas por la Concesionaria con retroactividad.

5.4. Obligaciones de la Concesionaria en relación con la prestación del Servicio

El Servicio deberá ser prestado de acuerdo con los términos de este Contrato, sus Anexos, la ley y otras normas jurídicas positivas existentes de manera tal de garantizar la eficiencia, calidad, cobertura, y trato igualitario en la prestación del Servicio a los Usuarios actualmente servidos por la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS y los que se incorporen en el futuro como resultado de las expansiones acordadas en el marco del presente Contrato.

Adicionalmente. La Concesionaria deberá tomar las medidas necesarias en la prestación del Servicio para la protección del medio ambiente, los recursos naturales y la salud de la población. De acuerdo a los parámetros determinados en el Anexo 1.

Salvo lo que dispongan las leyes y este Contrato, la Concesionaria no podrá suspender, reducir o interrumpir la prestación del Servicio a los Usuarios, en cualquier forma.

5.4.1. Estándares de Calidad de los Servicios

5.4.1.1 La Concesionaria se obliga a que la calidad de los Servicios que presta cumpla con los niveles y con las metas de calidad especificadas en el Anexo 1. dentro de los plazos especificados en el mismo. Al final de cada quinquenio las metas de calidad serán revisadas conjuntamente con los planes de inversión quinquenales.

5.4.1.2 La Concesionaria será responsable del mantenimiento, operación y rehabilitación de todas las instalaciones necesarias para la prestación del Servicio, a fin de lograr las metas de calidad establecidas en el Anexo 1 y las que se acuerden en el futuro.

5.4.1.3 La Concesionaria se obliga a utilizar instalaciones, equipos e instrumentos de control y de medición que sean de calidad adecuada y de la precisión necesaria.

5.4.1.4 Si la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS considera que dichas instalaciones, equipos o instrumentos no cumplen con los requisitos de calidad establecidos en las normas aprobadas, notificará a la Concesionaria a fin de que ésta demuestre que las instalaciones, equipos o instrumentos cuestionados cumplen con los requisitos mencionados o subsane su incumplimiento

en un plazo a determinar por la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS en cada caso en particular pero que no será inferior a treinta (30) días. Si al vencimiento de tal plazo dicha situación persiste, la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS sancionará a la Concesionaria de acuerdo con el Anexo 5. La Concesionaria deberá respetar las normas de calidad adoptadas por la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS de conformidad a sus instrucciones dentro de los estándares internacionales.

5.4.2 Atención a Usuarios

El principio de satisfacción al Usuario y la eficiencia del Servicio deben orientar las actividades de la Concesionaria.

La Concesionaria tendrá un trato accesible, eficiente y equitativo con todos los Usuarios y no hará trato discriminatorio entre ellos.

La Concesionaria establecerá y mantendrá servicios de información y asistencia expeditivos y eficientes para ayudar a los Usuarios actuales y futuros en la solución de cuestiones sobre cualquier aspecto relativo al Servicio.

La Concesionaria establecerá un procedimiento eficiente para la absolución de todas y cualesquier consultas y reclamos, y para la solución de conflictos que pudiera tener en cualquier momento con sus Usuarios, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Manejo del Servicio.

5.4.3 Derechos y protección del usuario

5.4.3.1 Reglamento Interno para el manejo del Servicio

La Concesionaria, en un plazo de noventa (90) días a partir de la Fecha de Transferencia, deberá someter a consideración de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS el proyecto definitivo de reglamento interno para el manejo del servicio a los Usuarios, con la revisión y modificación al Proyecto de Reglamento presentado en la Propuesta. Se aclara que el proyecto definitivo de Reglamento Interno para el manejo del Servicio que debe presentar el proponente, deberá adecuarse a las normas legales y reglamentarias del país y no podrá modificar la estructura, ni la cuantía de las tarifas aprobadas por el Directorio de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS. Tal modificación solo podrá producirse por las causas determinadas en el Contrato y de conformidad con lo establecido en el Anexo 6 del mismo. Hasta tanto la Concesionaria deberá acatar el Reglamento Interno de Manejo del Servicio de JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS. Vigente a la fecha de la firma del Contrato de Concesión. La JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS aprobará o desaprobará el proyecto definitivo Reglamento propuesto, o las revisiones o modificaciones del mismo, dentro de las tres (3) semanas siguientes a su presentación. En caso aprobados, la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS deberá señalar las

razones que alega y proponer condiciones que lo harían aceptable.

Si la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS no diese aviso de aprobación o desaprobación dentro del término señalado, dicho proyecto, o su revisión o modificación, se entenderá aprobado.

Si la Concesionaria no presentara el proyecto de Reglamento Interno de Manejo del Servicio en el plazo fijado en el párrafo anterior, la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS podrá poner en vigencia un Reglamento elaborado por la misma JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS. Este Reglamento Interno de Manejo del Servicio deberá ser respetado por la Concesionaria sin perjuicio de su derecho a solicitar modificaciones al mismo según los procedimientos estipulados al efecto. De todas formas, la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS o la Concesionaria podrán, cuando fuera necesario, solicitar la revisión del Reglamento Interno de Manejo del Servicio utilizado por la Concesionaria para el suministro del Servicio, con el fin de asegurarse que sus términos sean justos, razonables y consistentes con las leyes y reglamentos aplicables.

5.4.3.2 Facturación

La Concesionaria estará obligada a emitir facturas a los Usuarios. Dichas facturas deberán cumplir con los requerimientos establecidos de acuerdo a Ley ecuatoriana.

5.4.3.3 Controversias

La Concesionaria estará obligada a resolver las controversias y reclamos que se susciten con los Usuarios, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Manejo del Servicio.

5.4.3.4 Suspensión programada del servicio

Si el Servicio se suspende debido a razones de mantenimiento del sistema previamente programados, la Concesionaria deberá notificar con anticipación esa circunstancia a los Usuarios afectados, a través de medios de comunicación, de conformidad con el Reglamento Interno de Manejo del Servicio aprobado por la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS. Si la suspensión tuviera una duración mayor a veinticuatro (24) horas, la Concesionaria deberá proveer a los Usuarios de un Servicio alternativo, durante el tiempo que dure la suspensión.

5.5 Auditorias externas

La Concesionaria deberá contratar auditores externos, a su costo, de una lista de cinco auditores aprobada por la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS a propuesta de la Concesionaria, dentro de los siguientes quince (15) días de presentada la lista por parte de la Concesionaria y presentar a la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS en el primer cuatrimestre de cada año los siguientes informes anuales de los Auditores Externos:

a) Auditoría financiera y de gestión.

Esta auditoría, además de los elementos de revisión usuales relativos a la aplicación de normas, principios y procedimientos de administración y contabilidad que permitan una normal gestión de la Concesionaria, tendrá que incluir un dictamen acerca del cumplimiento del Contrato de Concesión por parte de la Concesionaria, en especial lo que se refiere al cumplimiento de los principios de contratación establecidos en la Cláusula Octava El Auditor Externo deberá emitir un informe respecto a los seguros contratados y el cumplimiento de la cláusula 11.6.

b) Auditorías Técnicas,- Estas auditorías deberán certificar:

- El cumplimiento de las Metas de Calidad establecidas en el Anexo 1 del Contrato y las que se acuerden en el futuro.
- El cumplimiento del Plan de Expansión propuesto en la Oferta.
- El cumplimiento de los Planes Quinquenales de Inversión
- La aplicación adecuada del régimen tarifario

Estos informes la Concesionaria los deberá enviar a la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS en original, como máximo quince (15) días después de concluida la auditoria externa y siempre dentro del primer cuatrimestre de cada año calendario.

5.6 Obligaciones relativas a la relación con la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS

5.6.1 La Concesionaria cumplirá estrictamente con sus obligaciones frente a la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL

GUAYAS. de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato y las leyes y otras normas aplicables En consecuencia, la Concesionaria deberá facilitar las labores de control y supervisión de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS, brindándole acceso a la información que ésta le solicite dentro del presente Contrato. Las funciones, atribuciones y obligaciones de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS como Ente de Control de la Concesión se determinan en el Anexo 8.

El índice de precios al consumidor que se considerará para efectos del reajuste del valor a pagarse a la concedente, por concepto de control, será el publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC) a la fecha de cálculo de reajuste, en la publicación índice de precios al consumidor urbano (IPCU). En la tabla índice de Guayaquil, identificado con el número de orden 01 "Generar.

5.6.2 La Concesionaria deberá tomar las medidas pertinentes para coordinar sus acciones con la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS y con la Municipalidad de Guayaquil y otros organismos públicos a fin de optimizar el resultado de las inversiones y de la gestión. Como contrapartida, la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS se compromete a facilitar las relaciones con la referida Municipalidad y con los demás organismos públicos.

5.6.3 Con el fin de permitir que la Concesionaria pueda cumplir con sus obligaciones de desarrollo, operación y mantenimiento de la red. y se facilite la prestación de los Servicios. la Concesionaria tendrá el derecho de uso de bienes públicos y servidumbres sobre bienes

privados que constan en el Plan Maestro aprobado por JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS de acuerdo a lo establecido en la Ley de Servicios y otras normas existentes. Para el efecto la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS se compromete a facilitar las relaciones con las entidades o personas afectadas para procurar su efectivo uso.

5.6.4 La Concesionaria deberá permitir el acceso a sus instalaciones y proporcionar la información documental necesaria, a los funcionarios que de conformidad con la Ley tengan la competencia o atribución para solicitarlos, previa coordinación con la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS.

5.6.5 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 80 del Reglamento a la ley de Modernización del Estado, la Concesionaria tendrá derecho a adquirir directamente con sus medios económicos los bienes que ella requiera para la prestación del servicio, ejercer su dominio para requerir a la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS que ésta gestione la expropiación de los bienes inmuebles que sean determinados expresamente y de mutuo acuerdo entre la Concedente y la Concesionaria, a costo de ésta última.

5.7 Responsabilidad de Indemnización.

Tanto la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS y la Concesionaria reconocen su responsabilidad de indemnizar a la otra parte en caso de daños y pérdidas personales y/o materiales que pudieran producirse y que fueran imputables por actitud negligente o falta de cuidado respecto de las obligaciones contempladas en este Contrato. La parte perjudicada deberá poner en conocimiento de la parte responsable cualquier

reclamación a la menor brevedad posible, y no podrá darse por definitiva la cuantía de la reclamación sin acuerdo previo. En caso de falta de acuerdo sobre la determinación de la causa de la indemnización o del monto mismo de la indemnización, se recurrirá a la resolución de controversias prevista en el numeral 16.2 del presente Contrato.

5.8 Obligaciones de la Concesionaria, relativas a la Promoción de la Concesión

La Concesionaria se obliga a implementar una campaña publicitaria promocional para mantener el apoyo de la población a la Concesión, dirigida principalmente a concienciar a la población sobre la transparencia del manejo del proceso y los beneficios que se obtendrán de la misma.

Dicha campaña deberá tener una duración no menor a 12 meses contados a partir de la firma del Contrato y su costo no será menor a US 50.000, lo que deberá ser probado mediante un informe de una firma Auditora del ramo.

5.9 Prohibición

La Concesionaria expresamente esta prohibida ejecutar cualquier tipo de asociación o contrato, convenio, acuerdo o entendimiento con otros concesionarios que tengan por efecto el que directa o indirectamente se restrinja la competencia, se establezcan precios colusoria mente o se ejecuten políticas comunes en perjuicio de otras empresas o de los usuarios o consumidores finales.

CLÁUSULA SEXTA: ESQUEMA DE RETRIBUCIÓN DE LA CONCESIÓN, RÉGIMEN TARIFARIO Y MECANISMOS DE REVISIÓN.-

A partir de la fecha de transferencia del servicio y mientras esté vigente el Contrato de Concesión, la Concesionaria percibirá en retribución de las obligaciones que asume todos los ingresos: a) por la aplicación de las tarifas por concepto de la prestación del servicio de REGISTRO CIVIL, b) los provenientes de las contribuciones especiales de mejoras que se establezcan en el futuro para la recuperación de las inversiones que realice.

6.1 Cobros por Servicios y Tarifas

La Concesionaria tendrá derecho a percibir como ingresos todos los cobros por servicios y tarifas correspondientes a REGISTRO CIVIL, de acuerdo al Reglamento de Estructura Tarifaria.

El Reglamento de Estructura Tarifaria correspondiente a REGISTRO CIVIL que consta agregado a este Contrato como Anexo 6, será aplicado por la Concesionaria a los Usuarios durante los primeros cinco (5) años de la Concesión, sin perjuicio de que se realicen las revisiones extraordinarias de la estructura tarifaria y de la tarifa según lo establecido en los acápites 6.7 y 6.8 de esta cláusula. Este esquema de cobros por servicios y tarifas debió ser aprobado por la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS.

6.2 Contribuciones especiales de mejoras

La JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS se obliga para con la Concesionaria a proponer y gestionar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL Y DE IDENTIFICACION para que

ésta, mediante ordenanza, establezca las contribuciones especiales de mejoras necesarias para la recuperación de las nuevas inversiones que realice la Concesionaria.

En el evento de que se prive a la Concesionaria de la percepción de los ingresos por las contribuciones de mejoras que deban establecerse a futuro, la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS se obliga a revisar el monto de las inversiones que le corresponde efectuar a la Concesionaria, a fin de garantizar el equilibrio económico-financiero del contrato.

6.3 Principios generales de la fijación de tarifas

Para el caso de revisiones de la tarifa se deberán contemplar los siguientes principios generales:

6.3.1 Los cobros por servicios y tarifas cobrados a Usuarios por el Servicio prestado se guiarán por los principios de:

- i) eficiencia económica;
- ii) viabilidad financiera;
- iii) simplicidad
- iv) transparencia

6.3.2 Los cobros por servicios y tarifas del Servicio prestado, deberán ser equitativos y justos para cada rango de consumo.

6.3.3 La Concesionaria no discriminará ni dará ninguna preferencia en el cobro por servicios y tarifas por la prestación del mismo tipo de servicio a Usuarios que se encuentren en circunstancias similares.

6.4 Procedimiento para la Revisión Ordinaria de la Estructura Tarifaria

Cada cinco (5) años a partir de la terminación del quinto (5) año de la Concesión, se revisará la estructura tarifaria a ser cobrada en el siguiente quinquenio tomando en cuenta el procedimiento establecido en el Anexo 4 numeral I. Esta revisión de la tarifa tendrá en cuenta las nuevas Metas de Expansión y el Plan Quinquenal de Inversiones para el siguiente quinquenio.

6.5 Revisión Extraordinaria de la Estructura Tarifaria

A partir del inicio del segundo año de la Concesión y durante el plazo de vigencia del Contrato de Concesión, la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS o la Concesionaria podrán plantear una revisión extraordinaria de la estructura tarifaria en el caso de que se demuestre la conveniencia de la misma por razones de equidad o de eficiencia.

6.6 Procedimiento para Revisiones Extraordinarias de la Estructura Tarifaria

En el caso de que se produzca una variación prevista en el Anexo 4 en los costos totales, o en más o en menos, la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS o la Concesionaria podrán solicitar una revisión extraordinaria de la estructura tarifaria, cuando estas variaciones cumplan las siguientes dos condiciones:

- a) Sean por causas o eventos aceptados y determinados en el Anexo 4.
- b) Sean de una magnitud significativa según se define en el mismo Anexo 4.

Los procedimientos para las revisiones extraordinarias de las tarifas son los establecidos en el Anexo 4, numeral **II**.

6.7 Ajuste automático de las Tarifas por Variación de Costos

Trimestralmente a partir del inicio de la Concesión, se realizará un ajuste automático de las tarifas por variación de costos según el procedimiento que se recoge en el Anexo 6, cuyo propósito es mantener el poder adquisitivo del ingreso frente a incrementos en los Costos, evidenciado por las variaciones en los principales indicadores de estos.

La Concesionaria informará a la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS con cinco (5) días de anticipación la entrada en vigencia de cada ajuste.

En caso que se demuestre, a la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS la conveniencia de no aplicar el ajuste automático de las tarifas por variación de costos, según el procedimiento que se recoge en el Anexo 6. La Concesionaria efectuará un planteamiento a la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS a fin de que ésta adopte una decisión que precautele el equilibrio económico-financiero de la Concesión. Presentará conjuntamente su Plan de Inversión en Rehabilitación y Expansión, así como las metas de calidad correspondientes a fin de que se mantenga el equilibrio económico-financiero de la Concesión.

6.8 Exenciones

La Concesionaria deberá aplicar las exenciones a los usuarios que determine la ley al momento de la presentación de las Ofertas. Cambios en las exenciones a esos usuarios, como las que les pudieran corresponder a nuevos

usuarios, darán derecho a la revisión tarifaria respectiva aplicándose los criterios y procedimientos previstos para las Revisiones Periódicas y Extraordinarias establecidas en los acápites 6.6 y 6.7 de la presente cláusula.

6.9 Otros mecanismos de restablecimiento de la ecuación económico-financiera del Contrato

A más de los mecanismos de restablecimiento de la ecuación económico-financiera, señalados en los numerales anteriores (revisión de inversiones y revisión extraordinaria de las tarifas), si se produjeran causas sobrevivientes que rompan el equilibrio económico del Contrato. La JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS de común acuerdo con la Concesionaria, podrá optar por los siguientes mecanismos según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Modernización:

6.9.1 Diferimiento de inversiones para otro quinquenio, en la parte proporcional de la afectación.

6.9.2 Compensación económica por parte del Estado o la entidad Concedente.

6.9.3 Combinación de los cuatro mecanismos explicados en esta cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TRANSFERENCIA DEL SERVICIO.-

7.1 Plazo de Transferencia del Servicio

El plazo de transferencia del servicio no será mayor a los ciento veinte (60) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

7.2 Procedimientos previos a la Transferencia

Durante este periodo establecido en el numeral 7.1. Se acordará un plan de actividades conjuntas a los efectos de implementar las actividades previas a la transferencia del Servicio. Durante este plazo la Concesionaria procederá a:

- a) Verificar el inventario de bienes muebles e inmuebles que recibirá, el cual deberá ser elaborado por la cesionaria y presentado como anexo del presente Contrato.

- b) Verificar el inventario de contratos en ejecución, litigios pendientes y créditos exigibles a la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS originados con anterioridad a la fecha de Transferencia del Servicio, el cual deberá ser presentado por el cesionario como Anexo del presente contrato.

Respecto a los litigios y créditos, se deja establecido que corren por cuenta y cargo de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS.

En lo que se refiere a contratos en ejecución, se estará a lo establecido en la cláusula décimo tercera "Régimen de contratos con terceros".

Seleccionar el personal de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS que será contratado por la Concesionaria.

- c) Recibir la información del servicio, sea ésta documental, magnética o de otro tipo que recibirá en el momento de la transferencia.

- d) Recibir el catastro de usuarios.

- e) Recibir los sistemas computarizados del servicio, que incluyen hardware, software, bases de datos, manuales de diseño y de usuario disponible, dispositivos de comunicaciones y todo otro elemento que integra el centro de cómputo de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS.

La JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS se obliga a facilitar el acceso y uso de los bienes, licencias, permisos y demás documentos, sistemas y todo otro elemento necesario para la toma del control y la prestación de los Servicios por parte de la Concesionaria en tiempo y forma. La Concesionaria, por su parte, se obliga a realizar todas las tareas necesarias para la toma del control y la prestación de los Servicios en la Fecha de Transferencia.

Excepto por lo establecido en el párrafo anterior, mientras dure este período previo a la Transferencia, el Contrato no estará vigente y, por tanto, las obligaciones y derechos de la Concesionaria sobre la Concesión no serán aplicables.

En caso de que al momento de efectuar la transferencia de bienes muebles, terrenos y edificios necesarios para la prestación del servicio por la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS a favor de la Concesionaria, se comprobare diferencias cuantitativas de tales bienes respecto del listado entregado por JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS al momento de la invitación a presentar las ofertas, la Concesionaria tendrá derecho a exigir que la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS establezca el siguiente mecanismo de

compensación con el objeto de que se mantenga el equilibrio económico-financiero de la Concesión:

- 1.- La JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS autorizará a la Concesionaria rebajar del monto de las inversiones del primer quinquenio el valor de los bienes muebles, terrenos y edificios que constando en el inventario del Anexo falten a tiempo de la realización de la "transferencia de bienes"
- 2.- El valor de tales bienes será el que consta determinado para cada uno de ellos en el referido anexo

7.3 Transferencia

Cumplido lo establecido en el numeral 7.2 a satisfacción de la Concesionaria o bien a la fecha establecida como límite para la Transferencia de los Servicios se procederá a la suscripción del acta de transferencia del servicio, en la que conste la recepción de los servicios conforme al cumplimiento de lo señalado en el numeral anterior. En el acta constarán las observaciones que existieren sobre la transferencia, así como la manera prevista para resolverlas. En todo caso el Contrato entrará en vigencia a más tardar el día siguiente del vencimiento del plazo establecido en el numeral 7.1, independientemente de que el acta de transferencia se haya suscrito.

CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.-

8.1 Principios de Contratación

Todas las contrataciones de obras, bienes y servicios a efectuarse y/o los contratos a ser suscritos por la Concesionaria durante la vigencia del presente

Contrato, deberán ser efectuados con procedimientos que precautele lograr precios competitivos de mercado y en interés de la Concesionaria y los Usuarios, tratando de lograr la combinación más adecuada entre calidad y precio.

Asimismo, la Concesionaria se obliga a no otorgar ventajas ni preferencias de ningún tipo en la contratación de obras, bienes y servicios necesarios para la operación, modernización y expansión del Servicio. Esta obligación es especialmente aplicable cuando se trate de personas naturales o jurídicas vinculadas en alguna forma con la Concesionaria. En virtud de ello, la Concesionaria deberá llevar contabilidad separada de la contratación de obras, bienes y servicios. La Concesionaria no podrá otorgar condiciones preferenciales a ninguna persona natural o jurídica.

En caso que la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS basándose en los informes de la Auditoria Externa determine que se han pagado precios que han violado estos principios de contratación, los valores pagados en exceso que hayan sido determinados no serán considerados para la Revisión Periódica de tarifas ni para la liquidación de los valores residuales de los activos remanentes al momento de terminación de la Concesión.

8.2 Control de Calidad

8.2.1 Instalaciones y Equipos

La Concesionaria comprará e instalará equipos nuevos de primera clase que cumplirán con todas las disposiciones y regulaciones pertinentes, de tecnología apropiada a las condiciones del Área de Concesión. Solo por excepción, consistente en falta de disponibilidad

de equipos nuevos en el mercado y que sea necesaria su utilización inmediata y emergente calificada por JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS la Concesionaria podrá comprar e instalar equipos que no sean nuevos siempre y cuando se demuestre que se encuentran en adecuadas condiciones de operación y que su rendimiento sea eficiente y apropiado a los fines a los que se los destina. En los casos de traslados o reubicaciones de sus equipos dentro del Área de Concesión, la Concesionaria deberá proceder a los mismos en caso de ser necesario, y deberá tener registros y certificados como prueba de su necesidad y oportunidad.

Todas las instalaciones, productos, materiales y equipos adquiridos por la Concesionaria deberán cumplir con los requisitos de costo, efectividad y eficiencia en la prestación de los Servicios especificados en el presente Contrato, así como las normas de calidad previamente propuestas por la Concesionaria y aprobadas por la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS dentro de ciento veinte (120) días desde la Fecha de Transferencia.

- 8.2.2** La Concesionaria implementará y mantendrá el programa de control de calidad que cumpla con las normas establecidas en este Contrato y sus anexos.

8.3 Inclusión de cláusula a favor de la Jefatura Provincial del Registro civil del Guayas

Para asegurar la continuidad del servicio, en todos los contratos de obras, bienes y servicios que celebre la Concesionaria con terceros, ésta se obliga a incluir una cláusula que permita la transferencia a favor de la JEFATURA

PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS o de cualquier otra Concesionaria o prestador que lo reemplace de los derechos y obligaciones provenientes de dichos contratos, en caso de terminación anticipada del presente Contrato por cualquier causa. La JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS, en casos puntuales o específicos, podrá eximir de esta exigencia a la Concesionaria, cuando ésta, previa a la contratación, le compruebe o fundamente razonablemente la necesidad de ser eximida de tal obligación.

CLÁUSULA NOVENA: RÉGIMEN DE BIENES.-

9.1 Bienes afectados al servicio

Se consideran también bienes afectados al Servicio a la documentación y la totalidad de los archivos cedidos por la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS en tanto sean utilizados para la prestación del servicio, en especial la información personal y el archivo de usuarios que sirven de base al actual sistema de identificación de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS.

9.2 Bienes cedidos en uso

La JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS cede en uso y, en consecuencia, la Concesionaria recibe su tenencia pero no el dominio de las siguientes instalaciones y bienes afectados al servicio:

- Las instalaciones y bienes que actualmente son utilizados por la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS en la prestación de los Servicios y cuyo detalle se debe incluir como Anexo.

En el Anexo debe señalar por la cesionaria los juicios, reclamos, gravámenes, etc que existen sobre dichos bienes.

- Los bienes construidos por la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS o aquellos construidos por terceras personas y que pasen a propiedad de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS y cuya cesión en uso se decida, de común acuerdo entre la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS y la Concesionaria, durante el plazo de vigencia de la Concesión para su incorporación al servicio.
- La documentación y la totalidad de los archivos, en tanto sean utilizados para la prestación del servicio.

Los bienes son cedidos en uso a la Concesionaria en el estado en que se encuentren al momento de su entrega

Al momento de la Transferencia del Servicio se procederá a firmar un acta de conformidad de las partes respecto a los bienes recibidos por la Concesionaria.

Un acta similar será firmada al momento de la cesión en uso de todo otro bien producido durante el plazo de vigencia de la Concesión.

En ningún caso la restitución de cualquiera de los bienes a que se refiere la Cláusula dará derecho a la Concesionaria a solicitar modificaciones de las condiciones contractuales.

9.3 Bienes adquiridos o construidos por la Concesionaria

Los bienes directamente afectados al Servicio cuyo dominio o propiedad en el futuro le pertenezcan a cualquier título a la Concesionaria, construidos y creados, por ésta, permanecerán bajo la titularidad de la Concesionaria mientras dure la Concesión y serán transferidos a título gratuito a la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS al término de la Concesión, conjuntamente con las instalaciones que son propiedad de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS.

9.4 Tributos

Los tributos que resulten aplicables a los bienes afectados al Servicio serán a cargo exclusivo de la Concesionaria.

9.5. Facultades de administración y uso

La Concesionaria tendrá la administración y uso de todas las instalaciones, los bienes y documentación recibidos de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS o que hubieran sido construidos, adquiridos, y creados por ella, debiéndose ajustar el uso de dichos bienes a las necesidades reales del Servicio y a los planes propuestos para cada uno de los quinquenios comprendidos en el plazo de la Concesión.

Todos los bienes afectados al Servicio deberán mantenerse en buen estado de uso y conservación, realizándose las renovaciones periódicas que correspondan según la naturaleza y característica de cada bien y las necesidades del Servicio. Los bienes a renovar o sustituir deberán serlo por otros de igual o superior calidad, incorporándose las innovaciones tecnológicas que resulten convenientes.

La Concesionaria actuará como mandatario, con las más amplias facultades y con obligación de rendir cuentas. El mandato para administrar y disponer de los bienes afectados al Servicio será irrevocable durante la vigencia de la Concesión.

9.6. Amortización

- 9.6.1.** Los bienes afectados al Servicio que adquiera o construya la Concesionaria y las mejoras que realice sobre ellos o sobre los bienes entregados por la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS se registrarán contablemente y se amortizarán íntegramente de acuerdo con las leyes ecuatorianas durante el plazo que reste de vigencia del contrato o según su vida útil lo que sea menor. Se entienden por mejoras las inversiones realizadas que impliquen una extensión de la vida útil de los bienes o un cambio esencial de su estructura que permitan aumentar la capacidad, mejorar la eficiencia o seguridad y que no constituyan tareas de reparación y mantenimiento normales.
- 9.6.2.** De común acuerdo, y en ocasión de las revisiones periódicas de tarifa a realizarse cada cinco años, podrán utilizarse criterios de amortización diferentes al establecido en este numeral 9.6 si es que ello favorece la realización de obras necesarias para el Servicio y su recuperación a través de la tarifa dentro del período de la Concesión.
- 9.6.3** En lo referente a obras en proceso y únicamente para efectos del cálculo de la revisión quinquenal de la tarifa, se aplicarán las tasas de depreciación que hayan sido fijadas previamente por las partes.

9.7. Restitución de bienes

9.7.1. Restituciones anticipadas de bienes

En cualquier momento de la Concesión, la Concesionaria estará obligada a manifestar a la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS cuáles bienes afectados al Servicio se encuentran total o parcialmente desafectados.

En caso de no mediar oposición por parte de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS fundada en razones de servicio, la Concesionaria procederá de la siguiente manera:

- a) Cuando se trate de bienes cedidos por la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS, incluyendo las mejoras introducidas a los mismos, los entregará gratuitamente a la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS. o a quien ésta designe, el que deberá recibir tales bienes, fijando ésta el plazo y forma de su restitución, y notificando a la Concesionaria.
- b) Cuando se trate de bienes comprados o construidos por la Concesionaria, ésta podrá disponerlos libremente.

9.7.2. Restitución a la terminación de la Concesión

A la terminación de la Concesión, todas las instalaciones, bienes y documentación entregados a la Concesionaria como así también las instalaciones, bienes y documentación que hubieran sido construidos,

adquiridos, y creados por la Concesionaria durante la vigencia del Contrato y las mejoras introducidas sobre ellos, deberán ser restituidos o entregados gratuitamente a la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS o a la institución que ésta designe.

En el caso de que existiera una parte de las inversiones en bienes y mejoras mencionados en los numerales 9.6.2 y 9.6.3 que no hubieran sido recuperadas vía tarifa, la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS se obliga a pagar a la Concesionaria la diferencia en el momento de la terminación de la Concesión, previa certificación de dicha cuantía por parte de la auditoria externa establecida en el numeral **5.5**.

Están exceptuados de lo expuesto los bienes que hubieran sido enajenados o sustituidos por otros o aquellos bienes que hubieran sido restituidos previamente.

Los bienes deberán ser entregados en buenas condiciones de uso y funcionamiento, considerándose al servicio como un sistema integral que deberá seguir operando correctamente con posterioridad a la terminación del Contrato de Concesión.

9.8. Responsabilidad de la Concesionaria

La Concesionaria deberá tener, respecto de los bienes antes mencionados, el cuidado que corresponde al de un buen padre de familia. La Concesionaria será responsable ante la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS y ante los terceros por la administración y uso de todos los bienes afectados al Servicio y a las actividades complementarias

que desabolle. Así como todos los riesgos, consecuencias y obligaciones contractuales y extracontractuales inherentes a su operación, mantenimiento, adquisición, construcción y creación.

La Concesionaria deberá hacerse cargo de cualquier acción o derecho de causa o título posterior a la fecha de Transferencia del Servicio y anterior a la terminación de la Concesión, que se ejerza en contra de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS fundado en la titularidad que éste posee con respecto a los bienes de la Concesión y de la potestad del Estado en la prestación de los servicios públicos, y del pago de las indemnizaciones a que pudiera dar lugar.

Se aclara que en el caso de que se proponga reclamación o demanda contra la Concesionaria que tenga una causa o título anterior a la fecha de Transferencia del Servicio, esto es, antes del inicio de la Concesión, le corresponderá a JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS hacerse cargo de tal reclamación o demanda, siempre que la Concesionaria le hubiese hecho conocer de ella mediante aviso por escrito dentro del día hábil siguiente de haber sido citada, de tal manera que la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS pueda oportunamente ejercitar el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIONES CON TERCEROS Y RESPONSABILIDAD PATRONAL.-

10.1 La Concesionaria podrá contratar libremente el personal que considere necesario para cumplir con las obligaciones del presente Contrato.

En el caso que la Concesionaria seleccione trabajadores que al momento de la transferencia del Servicio se encuentren en la nómina de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS, dicho personal deberá haber finiquitado previamente su relación laboral con JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS y celebrará un nuevo contrato de trabajo con la Concesionaria, no existiendo continuidad patronal. Es decir que la Concesionaria no responderá por pago alguno relacionado con las liquidaciones e indemnizaciones que reciban los trabajadores que han terminado su relación laboral con JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS.

10.2. Para todos los efectos del Código del Trabajo de la República del Ecuador y de las Leyes sobre Seguridad Social y Seguridad Industrial, la concesionaria asume todos los deberes de empleador respecto de quienes presten sus servicios de acuerdo a este contrato, sin que la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS tenga con ellos ninguna responsabilidad o relación jurídica.

10.3. Las partes declaran y reconocen que no existe vinculación jurídica alguna entre el personal de la Concesionaria y la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS y que, por consiguiente, esta no será responsable del pago de haberes, indemnizaciones, compensaciones, ni prestaciones sociales que correspondan a los trabajadores en sus relaciones laborales con la Concesionaria. Por su parte la Concesionaria no será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales o prestaciones sociales del personal de trabajadores de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS. Cada parte tendrá el derecho de repetir contra la otra por el pago a que fuere obligada por obligaciones laborales o prestaciones sociales de la otra con el recargo del veinticinco por ciento (25%) del valor pagado.

Cada parte deberá avisar a la otra dentro del día hábil siguiente, mediante comunicación escrita, de la existencia del reclamo o demanda, a fin de que, de estimarlo procedente, ejerza el derecho a su defensa.

La Concesionaria no responderá por la liquidación que le corresponda recibir a los trabajadores de JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS antes de la transferencia del servicio, pues tales liquidaciones son de cargo de la concedente de conformidad con la ley.

10.4.La JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS no contrae obligación alguna por concepto de deudas u obligaciones que la Concesionaria contraiga o mantenga con terceros, por motivo de la ejecución del presente. contrato de concesión.

10.5.La JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS no adquiere ninguna responsabilidad en la relación jurídica y contractual entre la Concesionaria y sus Subcontratistas. La Concesionaria mantendrá su responsabilidad exclusiva e irrenunciable por los actos u omisiones de sus Subcontratistas, como si el trabajo hubiese sido ejecutado por ella misma.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RÉGIMEN DE SEGUROS.-

11.1 Pólizas de Seguro

Durante la vigencia del presente Contrato, y sin perjuicio de los seguros que deberá contratar y mantener la Concesionaria en cumplimiento de las leyes ecuatorianas, la Concesionaria deberá tomar y mantener los siguientes seguros a partir de la Fecha de Transferencia:

- a) Seguro de responsabilidad civil contra daños, pérdidas, lesiones y cualquier otro siniestro que pudiera sobrevenir a terceras personas y/o a sus propiedades a causa de cualquier acción relacionada con el servicio objeto de la Concesión, con una cobertura mínima de 1 millones de dólares de Norteamérica (US 1.000.000).

- b) Seguro de los bienes afectados al servicio contra daños causados por incendio, terremoto, acto terrorista, robo, hurto y cualquier acto malicioso que causen un perjuicio económico al servicio. Las sumas aseguradas deberán reflejar el valor comercial de los bienes asegurados.

La Concesionaria será la beneficiaria de estos seguros y tomará a su cargo los costos de estos seguros, los que deberá contratar antes de la Fecha de Transferencia del Servicio y mantenerlos actualizados durante toda la vigencia de la Concesión. En el caso de los seguros sobre los bienes, el cobro de los siniestros debe ser aplicado a la restitución, sustitución y/o reparación de los bienes afectados. En el caso eventual de que estos cobros no sean suficientes para la completa restitución o reparación, la Concesionaria se hace responsable de aportar los importes suplementarios necesarios.

Un mes antes de contratar las Pólizas de Seguros enumeradas en este numeral, la Concesionaria procederá a informar a la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS el nombre de las compañías de seguro que planea contratar y un modelo de las cláusulas de las mismas. La JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS dispondrá de 10 días para objetar en forma fundada tanto las cláusulas de la póliza como la compañía de seguros involucrada. En caso de no-objeción por parte de JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS se considerarán aceptadas las mismas.

No obstante de que la beneficiaría de los contratos de seguros es la Concesionaria, ésta deberá convenir con las compañías de seguros que en caso de producirse un siniestro, el pago se efectúe mediante cheque "no a la orden" a favor de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS y de la Concesionaria conjuntamente. La Concesionaria se obliga a depositar tales cheques en una cuenta bancaria conjunta que aperturarán la Concedente y la Concesionaria, contra la cual se girarán los cheques para la restitución, reparación, sustitución, etc. según corresponda, de los bienes siniestrados. Lo expresado anteriormente, no eximirá de la responsabilidad de la Concesionaria de asumir la obligación relativa a la reposición, sustitución, reparación, etc. de los bienes asegurados que hubieren sido objeto de un siniestro no cubierto por el pago de los seguros.

11.2 Obligación de Notificación

Las pólizas que sean contratadas de conformidad con lo establecido en el presente Contrato deberán contener una estipulación que obligue a la compañía aseguradora a notificar por escrito a la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS cualquier omisión de pago de la Concesionaria, con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha en que tal omisión pueda determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial. La obligación de notificación será también aplicable en caso de cesación, retiro, cancelación o falta de renovación de cualquier seguro. La póliza deberá establecer, asimismo, que la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza sólo se producirá si la compañía aseguradora ha cumplido previamente con la obligación a que se refiere este numeral.

11.3 Incumplimiento de mantener vigentes las pólizas de seguros

En el caso que la Concesionaria no mantenga vigentes las pólizas exigidas bajo ésta cláusula, la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS podrá ejecutar la Garantía de Cumplimiento para contratarlas a nombre de la Concesionaria.

11.4 No limitación de obligaciones

La contratación de seguros no reduce ni modifica las obligaciones de la Concesionaria asumidas de conformidad con el presente Contrato.

11.5 Obligaciones Adicionales

La Concesionaria se obliga frente a la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS a cumplir con los términos y condiciones de todas las pólizas de seguros.

Producido un siniestro, la Concesionaria se obliga a denunciarlo sin dilación a la compañía aseguradora, notificando así mismo sin dilación a la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS de la ocurrencia del mismo.

11.6 Informes Sobre Seguros

Antes de los 30 primeros días de cada año de Concesión, la Concesionaria presentará a la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS un informe anual de los seguros tomados y mantenidos durante el año anterior, indicando al menos las coberturas, la Compañía Aseguradora y las reclamaciones efectuadas durante el año anterior. El Auditor Externo

deberá emitir un informe respecto a los seguros contratados y el cumplimiento de esta cláusula.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RÉGIMEN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-

12.1 Objeto y Monto

Con el objeto de garantizar el cumplimiento cabal y absoluto de todas las obligaciones contenidas en el presente Contrato, la Concesionaria entregará una garantía bancaria a favor de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de 1 millones de Dólares (\$ 1.000.000.-) renovable cada año, en términos idénticos al modelo adjunto como Anexo 3.

La institución financiera que actúe como garante deberá ser un banco o grupo de bancos que deberán exhibir la calificación de Standard & Poor's Corporation de al menos (BBB) o de Moodys Investor Services Inc., de al menos [BAA3].

Quince (15) días antes del vencimiento de esta garantía la Concesionaria deberá renovarla o presentar una nueva a satisfacción de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS. La Concesionaria mantendrá esta garantía durante toda la vigencia de la Concesión.

12.2 Plazo para su devolución

La Garantía de Cumplimiento del Contrato será devuelta a la Concesionaria dentro de los quince días (15 días) posteriores a la recepción definitiva de la Concesión.

12.3 Casos en que se hará efectiva la Garantía

La JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS podrá hacer efectiva, total o parcialmente, la garantía de cumplimiento del contrato por las siguientes causas:

- 12.3.1** Para el cobro de indemnizaciones que la Concesionaria deba a la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS por daños causados por incumplimiento de aquella de sus obligaciones contractuales.
- 12.3.2** Para el cobro de indemnizaciones debidas a terceros por daños, cuando los seguros de responsabilidad civil no sean suficientes para cubrirlos y cuando las compañías de seguros ni la Concesionaria respondan por los mismos.
- 12.3.3** Para el cobro de las multas adeudadas a la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS por la Concesionaria cuando ésta hubiere incumplido con el pago en los términos de este Contrato.
- 12.3.4** Para el pago de la renovación de los seguros exigidos en este contrato cuando la Concesionaria hubiere incumplido con esta obligación en los términos del presente contrato.
- 12.3.5** Para el pago de las obras comprometidas en los Planes de Mejoras y Expansión del Servicio aprobados, cuando las mismas no hubieren sido construidas por la Concesionaria y la JEFATURA

PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS resolviera realizarlas o terminarlas por terceros a costo de la Concesionaria.

12.3.6 Por la terminación del contrato por caducidad, por culpa de la Concesionaria, en los términos contemplados en el apartado 20.3 de la Cláusula Vigésima.

Cuando la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS considere que ha ocurrido una de las causas para el cobro de garantía, arriba detalladas, deberá notificarlo por escrito a la Concesionaria, dándole un plazo de 30 días para que la subsane.

La ejecución de esta garantía no significa limitación alguna de la responsabilidad de la Concesionaria.

12.4 Ejecución de la Garantía

La garantía del contrato será ejecutada ya sea total o parcialmente según el siguiente procedimiento:

- a) La JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS determinará por resolución fundada el incumplimiento del contrato por parte de la Concesionaria y la obligación pendiente de pago.
- b) Se notificará dicha resolución a la Concesionaria la que tendrá el carácter de requerimiento de pago por los siguientes treinta días (30 días) corridos desde la fecha de notificación.

- c) En caso que la Concesionaria no pague, la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS notificará al fiador, quien deberá liberar inmediatamente los fondos reclamados.

12.5 Restablecimiento de la Garantía

En el supuesto de terminación, ejecución total o parcial de la garantía, la Concesionaria deberá restablecerla u otorgar otra suficiente dentro del plazo de diez días (10) de ocurrida la terminación o la efectivación. Vencido dicho plazo sin que se hubiere restablecido la garantía, la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS podrá proceder a declarar la caducidad del Contrato por culpa de la Concesionaria.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: RÉGIMEN DE CONTRATOS CON TERCEROS.-

La JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS gestionará la transferencia a la Concesionaria de las obligaciones y derechos de los contratos en ejecución cuyo listado se detallará como Anexo referente a obras, adquisiciones o prestación de servicios, así como los convenios con Municipios. Para el efecto. JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS promoverá reuniones con los contratistas y la Concesionaria para la cesión a favor de esta última de los contratos que fueren necesarios para la continuidad del servicio.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: SOBRE LA INFORMACIÓN DE LA CONCESION.-

14.1 Principios generales

La Concesionaria deberá mantener registros técnicos, comerciales y financieros que permitan una adecuada supervisión de la prestación de los Servicios por la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS o por quien ésta designe.

En especial, la Concesionaria mantendrá actualizados los planos de las Redes, de manera tal que reflejen las expansiones y modificaciones y cambios que en ellos se efectúen a lo largo del plazo de la Concesión, debiendo entregar anualmente una copia de dichos planos a la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS y a la Municipalidad de Guayaquil.

La Concesionaria se obliga a:

- Suministrar la información de monitoreo que:
 - a) Refleje la situación económico-financiera de la Concesionaria y el cumplimiento de los Planes de Rehabilitación y de Expansión y las Metas de Calidad y Expansión establecidas en el Contrato.
 - b) Respete las normativas contenidas en el Anexo 7.

La JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS podrá determinar periódicamente, aunque en plazos no menores a un (1) año, el listado de información sustitutoria o adicional a la información mínima que deberá presentar la

Concesionaria en el período respectivo, así como la forma y plazos de entrega de la misma.

- Facilitar a que la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS, a su costo y con previo aviso no menor a 3 días hábiles, proceda a inspeccionar y revisar directamente, o a través de auditores o especialistas diferentes e independientes de los Auditores que tengan a su cargo las Auditorias Externas previstas en el numeral 5.5. las instalaciones, archivos, registros, demás información de la Concesionaria cuando existan indicios de que se están produciendo incumplimientos graves de los términos de este Contrato que ponen en peligro la correcta prestación del servicio. La acción de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS orientada a la búsqueda de tal información no podrá afectar ni perjudicar la normal operación de la Concesión.
- Diseñar sus sistemas de información contemplando las necesidades de información de JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS para el control.

La información presentada por la Concesionaria ante la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS deberá ser actualizada de forma tal que exprese una imagen real de la gestión de la Concesionaria que permita una adecuada labor de supervisión por parte de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS.

14.2 Planes Operativos y de Inversión

La Concesionaria deberá presentar anualmente, dentro del primer trimestre de cada año calendario a la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS planes operativos y de inversión en forma detallada a ejecutar durante el siguiente año. Estos planes deberán elaborarse con el propósito de dar estricto cumplimiento a las Metas de Calidad, las Metas de Expansión y a los planes de inversión establecidos quinquenalmente.

14.3 Confidencialidad

14.3.1 La Concesionaria no podrá proporcionar información confidencial relativa a la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS. de la cual conozca, se entere o tome conocimiento directo en virtud de su participación en la Licitación y celebración de este Contrato. Esta confidencialidad se extiende a todo el personal a su servicio, debiendo adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas. La Concesionaria deberá mantener la confidencialidad establecida en esta cláusula, salvo que. Cuento con autorización de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS. orden judicial, requerimiento de autoridades nacionales o municipales competentes.

La JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS podrá publicar la información proporcionada por la Concesionaria, con excepción de aquella información protegida por las leyes de propiedad intelectual de marcas y patentes de fábrica y aquella información que la concesionaria en forma debidamente justificada especifique que puede perjudicar el normal desempeño de la Concesión, por tanto, la concedente no podrá proporcionar

información confidencial relativa a la Concesionaria, de la cual conozca, se entere o tome conocimiento directo en virtud de la convocatoria a Licitación y su participación en el Contrato. Esta confidencialidad se extiende a todo el personal a su servicio, debiendo adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

La concedente deberá mantener la confidencialidad, salvo que por ley, reglamento, disposición de orden público o decisión de autoridad u organismo competente, deba suministrar tal información.

- 14.3.2** Las obligaciones que la Concesionaria y la Concedente asumen según lo dispuesto en el numeral 14.3.1 subsistirán por un plazo de cinco (5) años desde la terminación por cualquier causa del presente Contrato.

14.4 Requerimientos Contables

- 14.4.1** La Concesionaria someterá a la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS, dentro de los seis (6) meses siguientes a la Fecha de Transferencia, una propuesta para un sistema contable que le permita la diferenciación de todas las actividades desarrolladas para la prestación del Servicio y el registro de inversiones, gastos y utilidades de acuerdo con:

- i) Los principios contables generalmente aceptados en la República de Ecuador; y
- ii) Los requerimientos establecidos por la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS.

Estos últimos deberán adecuarse a los principios contables antes mencionados. El sistema contable propuesto debe ser presentado con una carta de aprobación del Auditor Externo según lo establecido en el numeral 5.5.

14.4.2.1 La JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS aprobará o desaprobará el sistema contable propuesto dentro de los tres (3) meses siguientes a su presentación y puede, en caso que no cumpla con los principios establecidos en el numeral anterior, instruir a la Concesionaria para que implemente el sistema contable que se recomiende, dentro de un período de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la correspondiente orden. Si la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS no se pronuncia dentro del plazo anteriormente señalado, se entenderá aprobado el sistema contable propuesto por la Concesionaria.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: APLICACIÓN DE SANCIONES Y PAGO DE INTERESES.-

15.1 Sanciones

Corresponde a la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS establecer la existencia de infracciones a las normas establecidas en este Contrato así como la imposición de las multas correspondientes según se establece en el Anexo 5 del mismo.

15.1.1 Destino de las Multas

Los importes pagados por la Concesionaria por la disposición de multas por la ejecución del presente Contrato serán asignados por la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS de acuerdo con la legislación vigente.

15.1.2 Aplicación de Sanciones

- i)** La aplicación de sanciones será independiente de la obligación de la Concesionaria de reintegrar o compensar las tarifas indebidamente percibidas de los Usuarios con las penalidades establecidas en el Anexo 5.

- ii)** Las infracciones previstas en el Anexo 5 tendrán carácter formal y se configurarán con prescindencia del dolo o culpa de la Concesionaria y de las personas por quienes éste debe responder, salvo disposición expresa en contrario.

- iii)** No habrá reincidencia en materia de infracciones cuando existe una revocación ejecutoriada

- iv)** La aplicación de la sanción no eximirá a la Concesionaria de sus obligaciones. A tales efectos, al notificar la, sanción se intimará al cumplimiento de la obligación e un plazo razonable que se le fije. y bajo apercibimiento de nuevas sanciones.

- v) La JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS sólo sancionará las infracciones que estuvieran especificadas en el presente Contrato.

15.1.3. Procedimiento de sanciones

La JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS notificará a la Concesionaria con el cargo de infracción por informe escrito, dando quince (15) días computables a partir de la notificación para la presentación de pruebas de descargo. En el caso de que la Concesionaria no responda en dicho plazo estipulado, la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS emitirá la resolución que imponga la sanción pertinente.

En el caso de que la Concesionaria niegue la comisión de la infracción, la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS abrirá un término de prueba máximo de veinte (20) días. Transcurrido el término de prueba, la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS sin necesidad de instancia de parte, pronunciará resolución en el plazo de diez (10) días imponiendo la sanción respectiva o revocando el informe.

Las multas o sanciones aplicadas por la Concedente deberán ser pagadas por la Concesionaria dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de envío de su notificación, haya o no reclamado de la misma. Si la Concesionaria no cumpliera la sanción impuesta, dentro del plazo fijado, la Concedente podrá hacer efectiva, por el monto de la multa, la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

Si la Concesionaria desea reclamar la procedencia y monto de la sanción impuesta por la Concedente podrá por cualquier causa recurrir a la vía arbitral. Si del arbitraje se concluyese que no hay lugar a la imposición de sanciones y la multa hubiere sido pagada, la multa deberá ser reintegrada a la Concesionaria, con los intereses correspondientes, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de la resolución arbitral.

15.2 Intereses

La mora en los pagos que deba realizar la Concesionaria a JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS o viceversa, causará intereses que se calcularán de acuerdo a la Tasa Activa Referencial para operaciones en US dólares reportada por el Banco Central del Ecuador, que hubiere estado vigente en los períodos desde que los intereses comenzaron a causarse.

Se entenderá que los intereses se deberán a partir del tercer día hábil posterior a la ficha en que el Agente de Retención o de Recaudación deba transferir o entregar a la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS o a la Concesionaria, según corresponda.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.-

16.1 Principios generales

Las partes contratantes se comprometen a actuar de buena fe y a hacer todos los esfuerzos posibles y agotar todas las instancias para solucionar cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Contrato.

Las partes declaran de manera expresa que se someten al mecanismo de resolución de controversias contemplada en esta cláusula, inclusive a la declaratoria de resolución de contrato lo que expresamente implica la renuncia de la jurisdicción legal de los jueces y tribunales de la función judicial del Ecuador y de los Estados Unidos de Norteamérica

Resolución de controversias

16.2.1 Mediación

Las partes acuerdan que en el evento de existir alguna controversia o diferencia entre ellas, que provenga de este Contrato o de la interpretación de sus estipulaciones, deberán reunirse para tratar de resolver dicha controversia mediante discusión directa.

Si no se obtuviera la resolución de la controversia, los representantes de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS y de la Concesionaria, o sus delegados, se reunirán con un mediador designado de mutuo acuerdo por las partes, escogido de un centro de mediación legalmente constituido, para resolver tal controversia o diferencia, y la decisión conjunta de los representantes será obligatoria para ambas partes. En caso que no exista acuerdo de las partes en la designación del mediador, el centro de mediación, por sorteo de su lista de mediadores designará al mediador que conduzca la mediación.

En el evento de que los representantes o delegados no se pongan de acuerdo sobre la designación de la persona del mediador dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha que una parte haya notificado a la otra por escrito su petición para que designen de

mutuo acuerdo al mediador, se considerará terminada la fase de mediación.

Si ambas partes se ponen de acuerdo respecto de la designación del mediador, éste deberá convocarlas para iniciar las conversaciones. Si transcurrieren treinta (30) días calendarios desde la fecha de la designación del mediador, y las partes no hubieren solucionado sus controversias, se considerará que la fase de mediación ha terminado. No obstante, en caso que se esté llegando a una solución efectiva, las partes de mutuo acuerdo podrán extender dicho plazo.

16.2.2 Arbitraje

Las controversias que no se hubieren resuelto de acuerdo al numeral 16 2.1 deberán someterse a arbitraje, el cual será conducido de acuerdo con las reglas de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París. Francia, vigentes en la época de la controversia respectiva. Así mismo las partes se someten expresamente a las normas del reglamento de la Cámara de Comercio Internacional y de las tablas de costos del arbitraje, tanto para los costos administrativos como para los honorarios de los árbitros.

El tribunal arbitral estará compuesto por tres (3) miembros. Cada parte tendrá derecho de sugerir a un miembro del tribunal arbitral. El tercer miembro del tribunal arbitral será nombrado por el Presidente de la Cámara de Comercio Internacional o por el funcionario de dicha Cámara que se encuentre debidamente autorizado por ésta para dicho efecto.

El arbitraje deberá ser conducido en idioma castellano y se llevará a cabo en Miami. Estados Unidos de Norteamérica. El arbitraje será de derecho. El derecho aplicable será el ecuatoriano

16.2.3 No obstante lo estipulado en el numeral 16.2.2 ante una controversia determinada, cuyo monto no supere los \$ 50,000.00 las partes, de mutuo acuerdo, podrán obviar el arbitraje internacional y darle solución mediante un arbitraje nacional administrado regulado por un centro de arbitraje legalmente constituido en el Ecuador.

En este caso el tribunal arbitral estará compuesto por tres (3) miembros. Cada parte tendrá derecho a nombrar a un miembro del tribunal arbitral. El tercer miembro del tribunal será elegido por los otros dos.

Si la composición del tribunal no fuere concensuada por las partes, se aplicará el reglamento del centro de arbitraje.

Si el tribunal arbitral no estuviere integralmente constituido dentro del plazo de treinta - (30) días de que las partes hubieren acordado este arbitraje, esta alternativa se entenderá fallida, pudiendo las partes acudir al arbitraje internacional contemplado en el numeral 16.2.2.

El tribunal designará al Secretario del mismo y fijará sus normas y procedimientos para resolver las controversias.

El monto y la forma de la determinación de los honorarios de los árbitros y del Secretario serán similares a los previstos por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Guayaquil y las decisiones se ajustan al derecho ecuatoriano.

16.2.4. Laudos arbitrales

Los laudos de cualquiera de los tribunales arbitrales conformado según lo previsto en esta cláusula serán definitivos, inapelables, obligatorios para las partes y ejecutables a través de la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: RÉGIMEN TRIBUTARIO.-

La Concesionaria se encuentra obligada al pago de todos los impuestos que establece la legislación ecuatoriana relacionados a la Concesión y a los bienes afectados al Servicio. En el caso en que se produzcan modificaciones al régimen tributario posteriores a la fecha de la firma del Contrato y que impliquen un impacto sobre la Concesión, se acordará la revisión de los cargos por servicios que resulte pertinentes, de conformidad con lo estipulado en el Anexo No 4.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INTERVENCIÓN PREVENTIVA.-

La JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS podrá designar un Interventor de la Concesión en los casos de notoria insolvencia o cuando la Concesionaria abandone la prestación del Servicio. El Interventor deberá tener la calidad profesional y tendrá las atribuciones determinadas en el Art.110 del Reglamento a la Ley de Modernización,

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RÉGIMEN DE ACTIVOS Y PASIVOS.-

Fuera de lo establecido explícitamente en este Contrato la Concesionaria no recibe ningún otro activo ni ningún pasivo de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS vigente al momento de la Transferencia del Servicio.

Para dicha fecha la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS procederá a determinar las cuentas por cobrar que le pertenezcan generando una facturación que involucre los cargos y consumos hasta dicha fecha. La Concesionaria podrá proceder a facturar cargos y consumos posteriores a la Fecha de transferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD.-

20.1 Causas

La terminación del Contrato de Concesión podrá tener lugar por las siguientes causas: vencimiento del plazo, mutuo acuerdo, caducidad por culpa de la Concesionaria, resolución del Contrato por culpa de la Concedente. caso fortuito o fuerza mayor o quiebra de la Concesionaria declarada judicialmente, mediante resolución firme e inapelable, sin perjuicio de las causas establecidas en el artículo 46 de la Ley de Modernización y en los artículos 80 y 100 del Reglamento a dicha Ley.

20.2 Mutuo Acuerdo

El Contrato de Concesión podrá terminar en cualquier momento por mutuo acuerdo.

20.3 Caducidad por Culpa de la Concesionaria

La Concedente tendrá el derecho de declarar la caducidad de la Concesión cuando la Concesionaria hubiere incurrido en las siguientes situaciones:

- 20.3.1** Incumplimientos graves y reiterados en la prestación del servicio.- Será incumplimiento grave aquel que tenga consecuencias graves, de conformidad con lo determinado en el Anexo 5 de este Contrato, que por su naturaleza y duración comprometa la regularidad, continuidad o calidad en la prestación del servicio, o afecte a la salud de la población, según lo previsto en el numeral 2.c del Anexo 1. La reiteración se configurará con la ocurrencia del mismo incumplimiento en tres ocasiones o más durante un mismo año. Para este efecto el año se contará a partir de la vigencia de la Concesión.
- 20.3.2** Cuando las sanciones impuestas por el incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Rehabilitación de RC y Pluvial, determinado en el número 5.3.1 del presente contrato, sobrepasen el valor de un millón de dólares en un mismo año. Para este efecto, los años se contarán a partir de la vigencia de la Concesión.
- 20.3.3** Cualquiera de los casos mencionados en las letras a), b) o c) del artículo 6 de la Ley de Modernización del Estado. Para efectos de la indicada letra c). se considerará inversión al valor total de las nuevas inversiones realizadas durante el quinquenio; y. como presupuesto, el valor total de las nuevas inversiones aprobadas para el quinquenio
- 20.3.4** La falta de presentación, renovación o restablecimiento oportuno de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

20.3.5 Negligencia grave en la ejecución de sus obligaciones, que genere el detrimento de la calidad y seguridad de las obras e instalaciones involucradas en el presente contrato.

20.3.6 Traspaso o cesión de parte o de la totalidad del presente contrato sin autorización previa de la concedente.

20.3.7 Cobro de tarifas superiores a las autorizadas.

20.3.8 Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el número 5.2 del presente contrato.

20.3.9 Si la Concesionaria fuere declarada en estado de quiebra mediante resolución judicial firme e inapelable.

Cuando La Concedente considere que ha ocurrido una causa de caducidad deberá notificarlo por escrito a la Concesionaria, dándole un plazo de 30 días para que la subsane. A solicitud de la Concesionaria este plazo se prorrogará por una sola vez por 30 días más.

El derecho a declarar la caducidad podrá ejercerlo la Concedente siempre que no se encuentre en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, y que la Concesionaria no hubiere subsanado la causa de caducidad dentro del plazo original o prorrogado referido en el párrafo anterior.

En el caso de declaratoria de caducidad, la Concesionaria se obliga a presentar a la Concedente en un plazo no superior a 60 días, un amplio finiquito del Contrato de Concesión.

20.4 Resolución del Contrato por Culpa de la Concedente

La Concesionaria tendrá derecho a demandar en la vía arbitral la resolución de este contrato cuando la Concedente incurra en las siguientes situaciones:

20.4.1 No respetar u observar la condición de exclusividad de la explotación del servicio por parte de la Concesionaria.

20.4.2 Negarse sin justa causa a revisar el esquema tarifario en los casos determinados en este contrato y sus anexos.

20.4.3 Impedir a la Concesionaria el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de sus obligaciones.

Para que haya lugar a la demanda de resolución del Contrato, deberá mediar una solicitud dirigida por la Concesionaria a la Concedente, indicando la causal de su reclamación y dándole un plazo de treinta (30) días para que subsane la causa de la reclamación. Este plazo podrá ser prorrogado por treinta (30) días adicionales a solicitud de la Concedente. Vencido el plazo original o prorrogado sin haberse subsanado la causal, habrá lugar a la demanda de resolución del Contrato por parte de la Concesionaria, siempre que ésta no se encuentre en mora de sus obligaciones.

20.5 Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Será causal de resolución del Contrato de Concesión, el caso fortuito o la fuerza mayor, cuando resulte imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales convenidas en la cláusula quinta del contrato.

Para los efectos del presente Contrato, las Partes convienen en definir el caso fortuito como aquel evento que no puede ser previsto; y fuerza mayor,

todo acontecimiento que siendo previsto no puede ser evitado, siempre que tales eventos no sean consecuencia de negligencia o intención de la Parte que le invoca o del personal a su cargo.

Sujeto expresamente a lo anterior, dentro de dichos eventos se incluirán, entre otros, las siguientes catástrofes naturales; actos de sabotaje; actos de guerra -declarada o no revueltas y desorden público decisiones o resoluciones de organismos oficiales con responsabilidad en el mantenimiento de recursos o sistemas que son necesarios para el adecuado manejo de la Concesión; huelgas y disturbios laborales distintos a los que se refieran al personal de los firmantes de este Contrato o de los subcontratistas bajo su responsabilidad que afecten directamente a la prestación del servicio por parte de la Concesionaria;

En tal caso, la parte afectada deberá comunicar y acreditar plenamente el acontecimiento del hecho y sus consecuencias dentro de los cinco (5) días de su conocimiento. Si no manifestara su voluntad resolutoria, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes, perderá el derecho a resolver el Contrato de Concesión en los términos de este artículo.

La terminación del Contrato por caso fortuito o fuerza mayor tendrá los efectos y alcances de la terminación sin culpa.

Los hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados podrán ser causa de terminación del Contrato de Concesión por mutuo acuerdo de las partes Contratantes.

Cuando los actos o eventos comprendidos en caso fortuito o fuerza mayor y circunstancias incontrolables afecten el equilibrio económico de la

Concesión, se estará a lo dispuesto en la cláusula sexta, numeral 6.5, de este Contrato y al Anexo 4, numeral II "Revisión Extraordinaria".

En caso de que se promulguen leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas o resoluciones por parte de los poderes públicos en detrimento de la Concesionaria, que alteren la ecuación económico-financiera de la Concesión, la Concedente deberá compensar económicamente dicho perjuicio a la Concesionaria, conforme lo dispuesto en los artículos 76 y 79 del Reglamento a la Ley de Modernización.

20.6 Quiebra de la concesionaria

La declaración de quiebra de la Sociedad Concesionaria, mediante resolución judicial, firme e inapelable, será causal de caducidad automática de la Concesión.

La terminación de la Concesión por la causa prevista en este apartado tendrá los mismos efectos y alcances de la rescisión por culpa de la Concesionaria.

20.7 Consecuencias de la terminación del Contrato

a) Terminación sin culpa en los casos de vencimiento del plazo y, mutuo acuerdo.

En este caso la Concedente restituirá la Garantía del Cumplimiento del Contrato, pagará el valor de los stocks de insumos que reciba y el valor no amortizado de los bienes adquiridos o construidos por la Concesionaria o mejoras introducidas por ambos, recibidos en el momento de la transferencia del Servicio, con los precios que

oportunamente se convengan y en el plazo de treinta (30) días posteriores a su determinación. En los casos de los bienes y mejoras a los que se refiere el numeral 9.6 el valor a restituir a la Concesionaria, será el saldo no recuperado a través de la tarifa.

b) Terminación por culpa de la Concesionaria en los casos de caducidad y quiebra

En caso de terminación por culpa de la Concesionaria, la Concedente efectivizará la Garantía del Cumplimiento del Contrato sin perjuicio de la obligación de la Concesionaria de indemnizar todos los daños y perjuicios causados a la Concedente y al Servicio o a terceros.

Todos los bienes afectados al Servicio, adquiridos o construidos por la Concesionaria, así como las mejoras introducidas y no amortizadas pasarán a poder de la Concedente hasta el momento de realizarse una liquidación definitiva de los créditos o deudas recíprocas y hasta que se termine cualquier demanda arbitral indemnizatoria promovida por la Concedente contra la Concesionaria.

La Concedente reconocerá a la Concesionaria dentro de esos créditos o deudas recíprocas el valor de los stocks de insumos que reciba, el valor no amortizado de los bienes adquiridos o construidos por la Concesionaria y las mejoras introducidas sobre ambos, y en el caso de los bienes y mejoras a los que se refieren los numerales 9.6.2 y 9.6.3 el valor no recuperado a través de la tarifa.

En el evento de que se determinaren créditos de la concesionaria a favor de la Concedente o de la Concedente a favor de la Concesionaria, estos deberán ser pagados a los 30 días posteriores a su determinación.

c) Terminación por Resolución del Contrato por Culpa de la Concedente.

En caso de terminación del Contrato por culpa de la Concedente, se restituirá a la Concesionaria la Garantía de Cumplimiento del Contrato y el valor no amortizado de los bienes adquiridos o construidos por la Concesionaria o mejoras introducidas sobre ambos, y en el caso de los bienes y mejoras a los que se refieren los numerales 9.6.2 y 9.6.3 el valor no recuperado a través de la tarifa, y se indemnizará a la misma los daños emergentes de la terminación, que se acrediten debidamente. La garantía se devolverá con la recepción definitiva del Servicio y previa verificación de que no existen deudas pendientes.

En caso de lucro cesante, el monto máximo indemnizable por esta causa no podrá ser superior a la suma de los resultados netos de la concesionaria durante los últimos cinco (5) ejercicios fiscales o durante tantos ejercicios fiscales inmediatos anteriores como faltaren para la expiración del plazo de la Concesión, lo que fuere menor. El monto máximo indemnizable para el caso de que la terminación se produzca antes de la finalización del quinto año, será la suma de los valores resultantes de aplicar el costo del aporte de capital definido en el Anexo 4 al valor del capital social pagado y registrado contablemente en cada uno de los ejercicios transcurridos de la Concesión, más el saldo del capital al momento de terminación.

En el caso de que existieran deudas reconocidas de la Concesionaria con entidades financieras en el momento de la terminación del contrato, toda compensación que la Concedente deba a la Concesionaria motivada por dicha terminación se destinará de forma directa y automática a la cancelación de dichas deudas en el orden de prelación que exista entre

estas, pudiendo la Concesionaria disponer del saldo remanente, si existiera, una vez que todas las deudas estuvieran canceladas.

Las responsabilidades patrimoniales de la Concedente derivadas de la aplicación de las normas de terminación del Contrato deberán ser abonadas dentro de los 30 días posteriores a la determinación de los montos. Con el fin de hacer posible futuros contratos de préstamo de la Concesionaria con instituciones financieras para la ejecución de las inversiones comprometidas en este Contrato, la Concedente y la Concesionaria podrán acordar los mecanismos legales y financieros adecuados que garanticen la disponibilidad y suficiencia del porcentaje de recaudos tarifarios para atender a los pagos por terminación del Contrato pendientes.

d) Prueba de las reclamaciones.

En todos los casos de daño emergente, lucro cesante y valor de las inversiones y mejoras realizadas no recuperadas a través de la tarifa, la determinación de los montos, así como su justificación corresponderán a la parte que los reclama, los cuales serán debidamente auditados.

20.8 Procedimientos

20.8.1 Recepción Provisional

Producida la terminación del Contrato de Concesión por cualquier causa, se procederá a la recepción provisional del Servicio por parte de la Concedente; para ello, la Concesionaria será notificada con quince (15) días de anticipación como mínimo. En el lugar, día y hora

fijados, la Concedente procederá a la recepción provisional del Servicio, de los bienes afectados al mismo.

Se elaborará un acta de la recepción provisional que será suscrita por la Concesionaria si éste concurriese al acto. En su defecto se instrumentará la misma con la sola intervención de las autoridades competentes, quienes podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario para llevar adelante la recepción.

En la recepción provisional se realizará la revisión de las instalaciones y demás bienes así como también el control del inventario.

En todo caso la Concesionaria será responsable del pago de todos los haberes, indemnizaciones o compensaciones laborales de los trabajadores hasta el momento de la recepción provisional, sin perjuicio de los pagos que deba la Concesionaria realizar a la Concedente, por la terminación del Contrato, cuando proceda.

Los efectos jurídicos de la recepción provisoria serán, exclusivamente, los siguientes:

- a) Se transferirá a la Concedente o a quien éste designare, la operación del Servicio, los bienes afectados al mismo y el personal que correspondiere.
- b) Cesarán de pleno derecho todos los poderes y facultades de la Concesionaria en relación con la operación del Servicio, con la administración y disposición de los bienes y con la conducción del personal que sea transferido.

- c) Transcurrido un año a partir de la recepción provisional, se extinguirá la responsabilidad de la Concesionaria por los vicios aparentes, tanto del servicio como de los bienes, que no hubieren sido reclamados por la Concedente en dicho lapso.
- d) La Concesionaria será responsable de todos los compromisos y obligaciones contraídas hasta esa fecha y de cualquier acción pendiente.
- e) El cobro de la cartera pendiente de pago será de cargo de la Concesionaria.
- f) Se transferirán los contratos en ejecución, en los cuales la Concedente considere conveniente ejercer su derecho a subrogarse como " Parte Contratante" en los mismos.
- g) Recibir, cuando lo estime conveniente a su interés, personal que empleó la Concesionaria, para la cual ésta deberá, previamente, liquidar la totalidad de los derechos que de acuerdo con las leyes, reglamentos, contratos, etc. estuviere obligada a hacerlo.

20.8.2 Recepción Definitiva

Transcurrido un (1) año desde la recepción provisoria operará de pleno derecho la recepción definitiva.

Se extinguirá la responsabilidad de la Concesionaria por los vicios ocultos, tanto del Servicio como de los bienes, que no hubieren sido denunciados en dicho período.

En los casos en que la Concesionaria realice construcciones, su responsabilidad será la que corresponde al constructor de conformidad al Código Civil.

En los casos en que la Concesionaria realice construcciones, ella deberá convenir con el constructor de la obra la obligación de responder ante La Concedente, en los términos establecidos en el código civil; con el fin de que, en caso de que La Concedente se subrogue en el derecho de la Concesionaria, pueda ejercer la correspondiente acción contra el constructor.

La Concesionaria deberá convenir con los consultores con quienes contrate la realización de estudios la obligación de éstos de responder ante la Concedente, en los términos establecidos en la Ley de Consultoría, con el fin de que, en caso de que la Concedente se subrogue en el derecho de la Concesionaria, pueda ejercer las correspondientes acciones contra los consultores.

20.8.3 Liquidación del Contrato

En todos los casos de terminación del contrato, por cualquier causa, se realizarán las operaciones e inventarios necesarios para establecer el estado de las instalaciones y activos del servicio; los pagos a que hubiere lugar por el deterioro o pérdida de las instalaciones o bienes debido a un inadecuado mantenimiento o mal uso por parte de la Concesionaria, así como las compensaciones y liquidaciones entre las partes, a que hubiere lugar. Las liquidaciones serán practicadas en forma conjunta por la Concedente y la Concesionaria, cualesquiera que sea la causa de terminación del Contrato.

Las liquidaciones se practicarán dentro de los treinta (30) días, de la fecha de la correspondiente recepción y se procederá al pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la práctica de la liquidación.

Si una de las partes se negare a practicar la liquidación, o no se presentare, o demorare la práctica, la otra parte tendrá la facultad de realizar la liquidación, la cual deberá ser necesariamente auditada por un Auditor Externo. La liquidación así practicada será notificada sin más trámite a la otra parte, y aquella que resulte deudora deberá pagar los valores liquidados en el plazo de treinta (30) días de la notificación,

Los reclamos patrimoniales entre las partes no afectarán el proceso de restitución de los bienes ni del Servicio, los mismos que no podrán ser objeto de embargo ni de retención por parte de la Concesionaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FINANCIACIÓN DE LA CONCESIONARIA.-

21.1 Facultad para utilizar bienes y derechos de la Concesionaria para obtener financiación de Organismos Multilaterales de Crédito y de la banca privada.

La JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS reconoce que la Concesionaria podrá necesitar obtener financiación de Organismos Multilaterales de Crédito y de la banca privada (Prestamista) para poder cumplir con las obligaciones contraídas bajo este Contrato (los Préstamos) y que el proveedor de estos Préstamos (el Prestamista) puede requerir que la Concesión y los bienes y derechos propios de la Concesionaria sean utilizados para asegurar el pago de los Préstamos. En consecuencia, la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL

GUAYAS autoriza a que la Concesionaria pueda tomar dichos Préstamos y pueda, directa o indirectamente, hipotecar, pignorar, depositar, ceder en prenda los bienes y derechos de la Concesionaria como garantía para el pago de los mismos.

Lo anterior incluye la (acuitad de usar cualquier otro derecho o interés de la Concesionaria que razonablemente esté relacionado con la Concesión, incluyendo, entre ellos:

- (1) los derechos e intereses de la Concesionaria relativos a:
 - a) El Contrato de Servicio y cualquier pago que le deban los usuarios (con origen o no en el Contrato de Servicio).
 - b) Cualquier certificación, licencia, permiso, aprobación o consentimiento.
 - c) Cualquier diseño, plano o especificación preparado como consecuencia de la Concesión.
 - d) Cualquier contrato u otros acuerdos a que hubiera llegado la Concesionaria como consecuencia de la Concesión.

- (2) La prenda de las acciones por parte de los accionistas, con aprobación del ente Concedente.

21.2 Acuerdos para preservar el valor y continuidad de la Concesión.

La JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS conoce que, como condición para que la Concesionaria pueda acceder a la financiación de Organismos Multilaterales de Crédito o de la banca privada, estos podrán solicitar ciertos acuerdos entre la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS y la Concesionaria orientados a

preservar el valor y continuidad de la Concesión para el pago de los Préstamos, como los siguientes:

- a) Limitación respecto a acuerdos entre la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS y la Concesionaria para introducir cambios y modificaciones en el Contrato o en la terminación de la Concesión por parte de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS o de la Concesionaria, dentro de los límites que impongan las leyes.
- b) Derecho de recibir oportuna notificación escrita por parte de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS de cualquier incumplimiento del Contrato por la Concesionaria y de que se le brinde una oportunidad razonable al Prestamista para mediar para que el incumplimiento sea subsanado.
- c) Derecho a que se designe un reemplazo temporal o permanente de la Concesionaria en el caso de que ésta sea incapaz o se niegue a subsanar el incumplimiento: así como el derecho a ejecutar la Concesión y a cederla a un nuevo operador designado por el ente financiero; y, finalmente el derecho a ejecutar las acciones entregadas como Garantía por parte de la Concesionaria y cedérselas a un nuevo Operador designado por el ente financiero. En todos estos casos se deberá contar necesariamente con la no-objeción y consentimiento previo de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS.
- d) Derecho a un acuerdo de reemplazo, en los mismos términos y condiciones de esta Concesión, en el caso de quiebra de la Concesionaria mientras los Préstamos sigan vigentes.

La JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS y la Concesionaria acuerdan que los anteriores derechos serán definidos con mayor precisión de acuerdo con el numeral 21.3 que sigue.

21.3 Materialización de los acuerdos o aclaraciones al Contrato

La JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS y la Concesionaria acuerdan cooperar para la inclusión en este Contrato de Concesión de forma periódica y oportuna, mediante los cambios que se estime convenientes, de las medidas solicitadas por el ente financista, con el propósito de poner en práctica los requisitos necesarios para la firma de los Préstamos con dichos Organismos y en consecuencia establecer y clarificar los respectivos derechos y obligaciones, procedimientos y prefación de pagos o compensaciones entre el ente financista, la Concesionaria y la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS bajo este Contrato de Concesión En todo caso, todo cambio o modificación requerirá el pronunciamiento previo y favorable de la Contraloría General de Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES.-

22.1 Ley Aplicable

El presente Contrato se regirá y ejecutará de acuerdo con la Ley de Modernización del Estado, su Reglamento y las leyes de la República de Ecuador aplicables.

22.2 Orden de Prelación en caso de discrepancias

22.2.1 Cada Parte acuerda notificar fehacientemente por escrito a la otra Parte en caso de hallar algún error, ambigüedad, discrepancia o

divergencia entre el presente Contrato y cualquiera de los documentos que forman parte del mismo y cualquiera de las decisiones de la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS o de la Concesionaria.

22.2.2 En los casos anteriores se establece el siguiente orden de prelación

22.2.2.1 La Ley de Modernización y su Reglamento

22.2.2.2 El presente Contrato.

22.2.2.3 Los anexos del Contrato

22.2.2.4 La Oferta del Adjudicatario

22.2.2.5 El Pliego de Bases y Condiciones y Circulares.

22.3 Reconocimiento de tratados internacionales

Ambas partes deberán respetar los convenios o tratados internacionales vigentes que, en materia de protección a las inversiones extranjeras efectuadas en el Ecuador, hubiere celebrado la República del Ecuador y ratificado el Congreso Nacional.

22.4 Exención de Responsabilidades

Sin perjuicio de las declaraciones y garantías establecidas en el presente Contrato en favor de la Concesionaria y los derechos emergentes de dichas declaraciones y garantías, la República de Ecuador, la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS. sus asesores financieros, legales, técnicos, ambientales y otros; asesores de otras entidades, organismos o funcionarios del Estado Ecuatoriano, que han participado en el presente proceso de Concesión no se responsabilizan por el uso que pueda darse a la información suministrada por cualquier medio, que tengan relación con el presente Contrato. Asimismo, no se responsabilizan

por cualquier inexactitud, omisiones o por cualquier otra deficiencia de dicha información.

22.5 Criterios de Interpretación

22.5.1 Los plazos establecidos en el presente Contrato se computan en días calendario, salvo indicación expresa en contrario.

22.5.2 El idioma del presente Contrato y la documentación relacionada es el idioma español. En caso de diferencia entre el presente Contrato y cualquier traducción que pudiera existir, el texto del Contrato y los documentos relacionados en español prevalecerá sobre la traducción.

22.5.3 Los términos definidos en singular incluirán los mismos términos en plural y viceversa.

22.5.4 Salvo que se especifique un plazo diferente, las aprobaciones que deban hacer la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS o a la Concesionaria acerca de Planes o solicitudes que se propongan, deberán resolverse dentro de 30 (treinta) días de recibida la propuesta respectiva. Cumplido dicho plazo, en caso de silencio por parte de JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS o de la Concesionaria, se considerará aprobada la Propuesta.

22.6 Renuncia

El hecho o circunstancia de que una de las Partes deje de ejercer un derecho específico consignado en el presente Contrato y documentos que tengan

relación con el mismo, no se considerará como una renuncia a hacer valer dicho derecho.

22.7 Gastos

El pago de gastos, impuestos, honorarios que demanda la celebración de la presente escritura pública serán por cuenta de la Concesionaria; ésta deberá entregar a la JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS a su costo seis copias certificadas de este documento público.

22.8 Notificaciones

Todas las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones efectuadas en el marco del presente Contrato, deberán realizarse en las siguientes direcciones que las Partes fijan a todos los efectos.

22.9 Entrada en Vigencia

La Concesión entrará en vigencia a partir de la fecha de transferencia del servicio

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ACEPTACIÓN.-

La JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS y la Concesionaria manifiestan su conformidad a todas y cada una de las cláusulas que anteceden, sometiéndose a su más fiel y estricto cumplimiento.